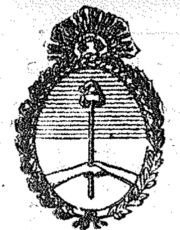


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 10 de julio de 1972

NUMERO

22.459

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Vivoratá, Establecimientos Agrícolas y Ganaderos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos, ante el Escribano J. Alberto Poulastrou (h) al folio mil ochocientos ochenta y tres, del Registro número trescientos once de la Capital Federal, se protocolizó la reforma del artículo quinto de los Estatutos de "VIVORATA, ESTABLECIMIENTOS AGRICOLAS Y GANADEROS SOCIEDAD ANONIMA" resuelta por la asamblea general extraordinaria del veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, y aprobada por resolución número mil seiscientos sesenta y cinco, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas. El nuevo texto dice: "Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en un millón de pesos Ley 18.188, representado por cien mil acciones de valor nominal diez pesos Ley 18.188 cada una. Los títulos representativos de las acciones deberán contener los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y llevar la firma de dos directores, pudiendo una de ellas ser de facsímil, impreso o estampada con un sello. La sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones". — Sobre raspado: Federal, Agrícolas. Vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39 e.10|7 Nº 37.744 v.10|7|72

Labadie Laboratorios Argentinos de Industrias Electrónicas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 633. — QUE POR Escritura pública de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el Escribano Luis B. Clucellas, titular del Registro número ciento veintiuno de Capital Federal, la sociedad "LABADIE LABORATORIOS ARGENTINOS DE INDUSTRIAS ELECTRONICAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 18 de junio de 1970, resolvió reformar el Estatuto Social, el artículo Cuarto, lo que ha sido aprobado por Resolución I.G.P.J. Nº 0889 de fecha 29 de marzo de 1972, siendo su texto el siguiente: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000), representado por acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una y dividido en series.

Buenos Aires, junio 28 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e.10|7 Nº 37.867 v.10|7|72

Pallaro Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerical de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizatne, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública pasada con fecha 16 de mayo de 1972, al folio 266 del Registro Notarial Nº 281, de Capital Federal, a cargo del Dr. Roberto Lucio de Menchaca, la sociedad "PALLARO HNOS. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 29 de diciembre de 1970, aprobada por Resolución I.G.P.J. número 0205 de fecha 18 de enero de 1972 reforma los artículos de su estatuto que se indican a continuación: "Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 un millón quinientos mil (ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por un millón quinientas mil acciones de pesos Ley 18.188 uno (cien pesos moneda nacional) cada una. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la dterminación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad resuelto por la Asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, este último caso siempre que los precitados aportes incorporados, como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Personas Jurídicas." — S|r.: "Hnos.". Vale.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.10|7 Nº 37.966 v 10|7|72

Betiale

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número ciento diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparece don Luis Alfredo Suiffet, argentino, de cincuenta años de edad, empleado, con cédula de identidad 2.840.537, de la Policía Federal, casado, domiciliado en Avenida Francisco Beiró 2411 de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y, además, en nombre y representación de los restantes socios fundadores de "Betiale" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", como quedara acreditado con las constancias que se transcribirán en el cuerpo de la presente. — Y en tal carácter dice: Que por escritura del 17 de marzo último, otorgada al folio 160 de este Registro, juntamente con los señores doña Nélida Esther Crespo de Lopardo, de 37 años de edad, con libreta cívica 852.270, empleada, casada, domiciliada en Güemes 2947; doña Elsa Iris Martín, de 38 años de edad, con cédula de identidad 3.349.090, de la Policía Federal, empleada soltera, domiciliada en Virrey Ceballos 985; doña Teresa Olivelli de Chiumo, de 40 años de edad con cédula de identidad 4.904.915 de la Policía Federal, empleada, casada, domiciliada en Cazadores 1859; todos vecinos de esta ciudad; don Felipe Pedro Farjat, de 62 años de edad, con cédula de identidad 657.156 de la Policía Federal, médico, divorciado, doña Dora Betty Brandan, de 42 años de edad, con cédula de identidad 5.876.906 de la Policía Federal, dedicada a quehaceres domésticos, divorciada, estos últimos domiciliados en Mitre 290, San Martín; doña Estela Nélida Brandan de García, de 38 años de edad, con cédula de identidad 6.276.918, de la Policía Federal, decidada a quehaceres domésticos, casada, domiciliada en Maipú 1365, primer piso, departamento C. Vicente López; doña Nelly Celia Rasman de Rovere de 37 años de edad, con cédula de identidad 5.810.973 de la Policía Federal, empleada, casada, domiciliada en Río Colorado 439, Hurlingham; don Carlos Alberto Otero, de 25 años de edad, con cédula de identidad 5.731.361, de la Policía Federal, empleado, soltero, domiciliado en San Luis 796, San Andrés; y doña María Adela Igarzábal de Nistal, de 40 años de edad, con cédula de identidad 2.906.275, de la Policía Federal, arquitecta, casada, domiciliada en Ingeniero Bergallo 72, San Isidro; estos seis últimos vecinos de la provincia de Buenos Aires, todos los nombrados argentinos y hábiles, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con la denominación aludida, ajustada al "Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas", conforme al Acta y Estatutos instrumentados en la referida escritura. Que a fin de obtener la correspondiente personería jurídica, tramitó ante la nombrada Inspección General de Personas Jurídicas dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior, el expediente A 43.730 del año en curso, que he tenido a la vista y del cual resulta: que de fojas 1 a 6 corre agregado el testimonio de la antes referida escritura de constitución provisoria; a fojas 7 se glosa la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina; a fojas 9 la Mesa de Entradas informa que no existe otra sociedad anónima con similar nombre al adoptado por la recurrente; a fojas 10 luce el dictamen del señor Inspector aconsejando el otorgamiento de la personalidad jurídica gestionada; y a fojas 11 el señor Inspector General de Personas Jurídicas dicta la Resolución I.G.P.J. número 001.391, de fecha 12 del corriente mes mediante la que, considerando cumplidos los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del citado Código, a la sociedad "Betiale" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y se aprueba su acta de constitución de fojas 1 a 6 vuelta y sus Estatutos de fojas 3 a 6 vuelta. El Acta, los Estatutos y la Resolución aprobatoria relacionados, transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas" y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BETIALE" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de 50 años; c) Tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Operaciones Comerciales: de compraventa de mercaderías, productos terminados o semi-elaborados, maquinarias de todas clases, importación y exportación, así como también ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y administraciones. Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos: Operaciones Financieras: Ya sea mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, compra-venta de títulos; recibir y otorgar préstamos con o sin garantía y toda otra operación financiera, excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d)

19720710

El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos representado por 5.000 acciones de 100 pesos valor nominal cada una, dividido en cincuenta series; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social, g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 30 series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Nómina de Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración — Monto: Felipe Pedro Farjat 0001|2900 — Ordinarias "A" 5 votos — 29.000. — Dora Betty Brandan — 2901|2930 — Ordinarias "A" 5 votos — 300. — Estela Nélida Grandan de García — 2931|2960 — Ordinarias "A" 5 votos — 300. — Luis Alfredo Suiffet — 2961|2965 — Ordinarias "A" 5 votos — 50. — Nelly Celia Rasman de Rovere — 2966|1970 — Ordinarias "A" 5 votos — 50. — Nélida Esther Crespo de Lopardo — 2971|2975 — Ordinarias "A" 5 votos — 50. — Carlos Alberto Otero — 2976|2980 — Ordinarias "A" 5 votos — 50. — Elsa Iris Martin — 2981|2985 — Ordinarias "A" 5 votos — 50. — María Adela Igarzábal de Nistal — 2986|2995 — Ordinarias "A" 5 votos — 100. — Teresa Olivelli de Chiuno — 2996|3000 — Ordinarias "A" 5 votos — 50. — Total: 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo Las accionistas casadas dejan expresa constancia que integran el capital con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente a don Felipe Pedro Farjat; Vicepresidente a doña Dora Betty Brandan; Vocales a doña Estela Nélida Brandan de García; Síndico Titular a don Luis Alfredo Suiffet y Síndico Suplente a don Carlos Alberto Otero. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Luis Alfredo Suiffet y Carlos Alberto Otero para que indistintamente o en forma conjunta realicen las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el art. Nº 319 del C. de Comercio actuando en la misma forma, conjunta o indistinta. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Visto: el Exped. Nº 43.730; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad "Betiale Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en "Formulario Especial I. G.P.J.", el 17 de marzo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 6 vta. (seis vta.) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 (sesenta) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. Hay un sello — Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 1391. — Firmado: Esc. Ricardo Morello González.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231 e.10|7 Nº 37.821 v.10|7|72

Consultores Técnicos

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER que por Escritura Nº 3915 con fecha 27 de julio de 1971 pasada por el Escribano Angel Blacher y por Escritura Nº 1568, con fecha 4 de abril de 1972 pasada ante la Escribana Fenny H. Müller, se reforma el artículo 5º de los Estatutos de CONSULTORES TECNICOS SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS. Dicha reforma fue aprobada por Asamblea Extraordinaria celebrada con fecha 10 de julio de 1971 y Resolución Nº 3786 de fecha 11 de agosto de 1971. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derechos a un dividendo de pago preferentemente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubiera percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiemop que esa situación se mantenga. — Enmendado. derecho. Vale.

Buenos Aires, junio 30 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42 e.10|7 Nº 37.976 v.10|7|72

San Máximo

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 119. — Primer Testimonio. — Escritura número treinta y ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí: María Isabel Ugarteche, escribana autorizante, titular del Registro número treinta y cinco, comparecen doña Dora Raquel Lavallo, nacida el 4 de agosto de 1946, soltera, con libreta cívica número 5.400.156, domiciliada en la calle Gobernador Vergara número 41, Morón, de esta provincia, y don Juan Carlos Grosso, mayor de edad, casado abogado con libreta de enrolamiento número 5.016.926, domiciliado en la calle Suipacha número 1294, Capital Federal, ambos comparecientes son argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurren a este acto, el segundo por su derecho propio y la primera, en nombre y representación de don Héctor Roberto Colombatto, casado, hacendado, con libreta de enrolamiento número 5.458.801, domiciliado en la calle Paraná número 768, Capital Federal; doña María Elena Colombatti de Blanco, casada, hacendada, con libreta cívica número 4.010.931, domiciliada en la calle Paraná número 768, Capital Federal; don Oscar Blanco, casado, hacendado, con libreta de enrolamiento número 1.581.268, domiciliado en la calle Paraná número 786, Capital Federal; doña Iris Lorenza Prieto de Colombatto, casada, hacendada, con libreta cívica número 1.445.092, domiciliada en la calle Paraná número 768, Capital Federal; don Juan Manuel Alberto Hernández, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.060.791, domiciliado en la calle Libertad número 353, 5º piso, departamento "M", Capital Federal; don Ricardo Rolando Creado, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.697.235, domiciliado en la calle Artigas y Rivarola, Pehuajó, de esta provincia; doña Beatriz Eleicegui, soltera, comerciante, con libreta cívica número 1.390.925, domiciliada en la calle Rawson número 2667, Martínez, de esta provincia; doña Silvia Beatriz Vitale, soltera, comerciante, con libreta cívica número 5.210.097, domiciliada en la calle Pompa número 3280, 4º piso, Capital Federal, y don Severo Julio Gómez, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número 5.039.501, domiciliado en la Avenida de Mayo número 981, piso 1º, Capital Federal, todos argentinos y mayores de edad, en su carácter de mandataria de los mismos, y a mérito del poder que le otorgaron por escritura de fecha 22 de marzo de 1972, pasada al folio 149, del Registro número 85, a cargo de la Escribana de San Martín, de esta provincia; doña María Angélica Pietrani, que en testimonio tengo para este acto a la vista, doy fe, y agrego a la presente. — Y los comparecientes, en el carácter por cada uno invocado, exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "San Máximo, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial", constituida con la denominación de San Máximo, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial, con fecha 23 de noviembre de 1971 y cuyos Estatutos de fojas 1 a 7 con las modificaciones de fojas 14 vuelta a 15 vuelta y diecisiete y enmienda al acta constitutiva de fojas 14 vuelta, y Resolución número 0634, de fojas 19, del expediente número A 42.958, tengo a la vista en su original para este acto, doy fe, y transcriptos íntegramente, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, se reúnen: Héctor Roberto Colombatto, María Elena Colombatto de Blanco, Oscar Blanco, Iris Lorenza Prieto de Colombatti, Juan Carlos Grosso, Juan Manuel Alberto Hernández, Ricardo Rolando Creado, Beatriz Eleicegui, Silvia Beatriz Vitale y Severo Julio Gómez, todos mayores de edad, argentinos, casados, con excepción de Ricardo Rolando Creado, Beatriz Eleicegui y Silvia Beatriz Vital, constituyendo domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Los presentes designan a don Héctor Roberto Colombatto, para presidir la reunión, quien manifiesta que conforme es del conocimiento de todos los asistentes, se ha decidido formalizar la constitución de una sociedad anónima, con la denominación de "San Máximo, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial", la que habrá de regirse por los Estatutos cuyo tratamiento comienza de inmediato, y que quedan aprobados conforme al siguiente texto: Estatutos. Título 1. Nombre, domicilio y duración. Artículo 1º: Bajo la denominación de "SAN MAXIMO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", queda constituida una sociedad anónima cuyo domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, oficinas o establecimientos que por resolución de su Directorio decida instalar en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Artículo 2º — Su duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que la Asamblea General de Accionistas podrá prorrogar. — Título II. — Objeto. — Artículo 3º — La Sociedad tendrá por objeto adquirir, explotar, arrendar, administrar y|o vender establecimientos agrícolaganaderos; comprar y vender todo tipo de ganado; su cría e invernada; sembrar, comprar y vender cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios. — Podrá asimismo comercializar toda clase de maquinaria agrícola; tractores, automotores y toda clase de mercaderías en general, sin ninguna limitación, incluso la importación, exportación y|o distribución de productos de toda índole, pudiendo en todos los casos actuar por cuenta propia o de terceros, cuya representación podrá ejercer ampliamente o asociada a terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercer todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios. — En consecuencia, podrá adquirir por compra, aporte o cualquier otro medio legal; bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, marcas de ganado, de fábrica, de comercio y patentes; venderlos, permutarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos, constituir y cancelar derechos reales sobre los mismos; celebrar contratos de sociedad; adquirir, vender y|o liquidar el activo y pasivo de otras sociedades o el activo solamente; adquirir y suscribir acciones; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de créditos, oficiales o privadas, creadas o a crearse. Atento que la presente enumeración tiene carácter enunciativo, y no taxativo, realizar cuantos más actos jurídicos o de comercio se estimen convenientes. — Título III. — Capital. — Artículo 4º — El capital autorizado de la sociedad es de ciento sesenta mil pesos, ley 18.188, representado por ciento sesenta mil acciones ordinarias, al portador, de un peso cada una, divididas en dieciséis series de diez mil acciones cada una. — Cada acción dará derecho a un voto. — Artículo 5º — El directorio podrá disponer en cualquier momento la emisión de una o más series de acciones, dentro del monto del capital autorizado, facultándoselo a establecer condiciones de suscripción, modo y época de pago. — Las respectivas resoluciones se pasarán a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto correspondiente, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a sus tenencias, derecho del que deberán hacer uso dentro de los quince días contados desde la última publicación. — Este derecho de preferencia no regirá en aquellos casos en que la emisión de acciones estuviera afectada a un destino expresamente establecido por la Asamblea General, en un punto expreso del Orden del Día. — Artículo 6º — Las acciones podrán integrarse: a) Con dinero; b) Con Dividendos aprobados por la respectiva Asamblea; c) Mediante la capitalización de reservas, excluidas las legales y previa constancia de su desafectación; d) Por la capitalización del mayor valor emergente de la revaluación del activo, efectuada conforme a las disposiciones legales, lo que se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas; e) Con bienes o derechos de cualquier naturaleza, informándose a la Inspección General de Personas Jurídicas, de la equivalencia con las acciones que se entregan. — La integración a que aluden los puntos c) y d), requerirán la previa resolución de la Asamblea General. — En el supuesto del inciso e), la integración será ad referéndum de la primera Asamblea General que se celebre con posterioridad, debiendo figurar el asunto como uno de los puntos de la convocatoria. — Artículo 7º — En caso de mora en el pago de las acciones, la que se producirá directamente por el vencimiento del plazo convenido, sin requerir previa interpelación, el Directorio podrá exigir judicialmente su integración o bien ejercitar la acción que le confiere el Art. 333 del Código de Comercio. — Los suscriptores de acciones no integrados serán solidariamente responsables con sus sucesores hasta completar su pago. — Las acciones serán firmadas por el Presidente o vicepresidente y un Director, pudiendo representarse por títulos de una o más acciones y con los recaudos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio. — Mientras no se encuentren totalmente integradas, se representarán por certificados nominativos provisorios, con iguales firmas y recaudos que los títulos representativos de las acciones. — Las acciones son indivisibles y la sociedad solamente reconoce un propietario para cada una y cuando por transferencia, sucesión u otra causa, alguna acción pasara a ser propiedad de varias personas; éstas deberán unificar su representación. — Artículo 8º — El capital autorizado podrá elevarse, total o parcialmente, hasta ochocientos mil pesos, ley 18.188, sin exigirse los recaudos del artículo 295 del Código de Comercio, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que, en cada caso, determinará las características de las acciones a emitir; nominativas o al portador. — Las resoluciones de elevación de capital se pasarán a escritura pública, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El impuesto de sellos se abonará en oportunidad de las correspondientes emisiones. La asamblea podrá facultar al directorio, si así lo estimare conveniente a resolver la época y condiciones de emisión, suscripción y pago de las mismas. — Título IV — Obligaciones — Artículo 9º: La sociedad podrá emitir debentures u obligaciones, en el país o en el extranjero, en moneda argentina o extranjera, con garantía o sin ella, quedando facultado el directorio, para resolver las condiciones de precio, interés, amortización y garantías, ajustándose a la legislación vigente al tiempo de su emisión. — Título V — Administración — Fiscalización — Artículo 10: La sociedad será administrada por un directorio, integrado por tres a siete miembros, elegidos por la asamblea general, la que fijará previamente el número de directores para el nuevo período. — Los directores durarán un año en sus funciones, son reelegibles y continuarán desempeñando su mandato hasta tanto se haga cargo el nuevo directorio. — Los directores darán en garantía de su buen desempeño, cien acciones de la Sociedad. — Artículo 11: El directorio elegirá de su seno al presidente y al vicepresidente, cargos que también son reelegibles. — En caso de fallecimiento, renuncia, separación o ausencia prolongada de un director, los restantes, con acuerdo del Síndico podrán designarle un representante que durará hasta que cese el impedimento o hasta el fin del período en que se lo elige, según corresponda. — Los directores podrán hacerse representar por otro director, mediante simple carta poder. — Ningún director podrá representar a más de un director a la vez. — Las reuniones del directorio se efectuarán a convocatoria del presidente o a solicitud de dos directores o del síndico. — Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien lo reemplace, tendrá siempre voto y voto doble en caso de empate. — En un libro de actas se dejará constancia de lo resuelto, bajo firma de los directores presentes. — Artículo 12: La representación legal y el uso de la firma social, corresponderá al presidente o vicepresidente conjuntamente con otro cualquiera de los directores o al presidente y vicepresidente también conjuntamente. — Sin perjuicio de todo lo que antecede el directorio podrá conferir poderes generales o especiales de administración o para cualquier otro asunto determinado o para representación en juicio, inclusive con la facultad de absolver posiciones y de querellar. — Artículo 13: El directorio tiene el deber y las atribuciones de administración y dirección de los negocios sociales, a cuyo efecto se encuentra investido de los más amplios poderes de administración y de disposición, facultándoselo para ejecutar por sí todas las operaciones que hagan al objeto social, con las atribuciones conferidas por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — En consecuencia, podrá: a) Comprar, vender, aportar, permutar y subdividir bienes inmuebles, rurales o urbanos inclusive los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal y del mismo modo, proceder respecto de bienes muebles o semovientes, maquinarias, automotores, mercaderías, créditos, valores, títulos, acciones u obligaciones, por los precios y condiciones que estime convenientes. — b) Celebrar contratos de sociedades, ad-

quirir el activo y pasivo o el activo solamente de empresas de cualquier ramo y convenir su abono en acciones liberadas; liquidar empresas, suscribir, comprar y vender acciones de sociedades o cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada o en comandita. — c) Constituir, reconocer, consentir, renunciar, dividir, prorrogar y cancelar hipotecas, prendas, anticresis, servidumbres, comodatos, cauciones y todo otro derecho real o personal, ceder y recibir prendas por endoso. — d) Celebrar, rescindir o transferir contratos de arrendamientos, aun por plazos superiores a seis años, de acarreo, fletamento, transportes, seguros, solicitar guías de campaña. — e) Abrir cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza con provisión de fondos o sin ellos, abrir créditos documentarios y cartas de crédito, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal, solicitar créditos y operar en toda forma con las instituciones mencionadas en el artículo 3º y demás instituciones bancarias, de seguros y de créditos existentes o a crearse, tanto oficiales como mixtas o privadas; aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — f) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, recibir bienes en pago, dar y aceptar donaciones, dar y aceptar fianzas, librar, aceptar, girar renovar, endosar, descontar avalar y protestar giros, letras de cambio, pagarés, cheques, cartas de crédito, guías, cartas de porte, conocimientos, pólizas y otros documentos civiles o comerciales. — g) Novar y hacer quitas o remisiones de deudas; transar judicialmente o extrajudicialmente, comprometer en árbitros o arbitradores, pedir declaraciones de quiebra, promover convocatorias de acreedores, firmar aceptar o impugnar concordatos y propuestas de concordatos, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones ganadas, constituir domicilios especiales o legales. — h) Adquirir y explotar marcas y patentes de invención. — i) Representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y en juicios administrativos, efectuar protestas, querellar, deducir, recursos judiciales, jerárquicos y contencioso administrativos y en general ejercitar todos los derechos acordados por las leyes; representar a la sociedad por ante los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, sus dependencias, entidades autárquicas y empresas del Estado. — j) Nombrar y remover empleados. — k) Resolver en todo lo no previsto en los presentes estatutos. — Atento que la precedente enunciación es enunciativa y no taxativa, podrá celebrar todos los actos jurídicos, de comercio, de administración y disposición que se estimen convenientes a los fines sociales y conforme a las leyes y reglamentos de los poderes públicos. — Artículo 14: Si la asamblea general o el propio directorio resolvieran encomendar a uno o más directores funciones técnicas, comerciales o administrativas relacionadas con la dirección y administración sociales, éstos tendrán derecho a percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21. — Si aquella remuneración hubiera sido fijada por el directorio, lo será "ad referéndum" de la asamblea general. — Artículo 15: La asamblea general designará anualmente un síndico titular a cuyo cargo se encuentra la fiscalización de la sociedad, conforme al Art. 340 del Código de Comercio. — La asamblea designará asimismo a un suplente para que lo reemplace en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Título VI — Asambleas generales — Artículo 16: Las asambleas generales ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo o convocatoria del directorio o del síndico o a solicitud de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Estas peticiones deberán ser resueltas por el directorio dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 17: Las convocatorias a asamblea general, se efectuarán mediante anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días con trece días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — En la primera convocatoria sesionará válidamente, aun las convocadas para tratar puntos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — En caso de no lograrse este quórum se citará mediante avisos en el Boletín Oficial durante tres días con once días de anticipación a una segunda convocatoria a celebrarse dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualesquiera sea el número de accionistas presentes y cantidades de capital representado, aun en las convocadas para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 18: Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, sea o no accionista, mediante simple carta poder. — Artículo 19: Las resoluciones de las asambleas aun en aquellas convocadas para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos presentes con las limitaciones del artículo 350 del aludido Código y ya sea en primera o segunda convocatoria. — El presidente de la asamblea tendrá siempre voto y en caso de empate doble voto, salvo lo dispuesto en el artículo 356 del Código de Comercio. — Título VII — Ejercicio Económico — Balances — Artículo 20: El ejercicio comercial y financiero de la sociedad termina el 31 de julio de cada año, fecha en la que se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, con arreglo a las normas técnicas y legales en vigor. — La fecha de cierre de ejercicio podrá variarse por resolución de la asamblea general inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 21: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general se distribuirá de la siguiente manera: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las retribuciones que se acuerden al directorio y al síndico. — c) El remanente quedará a disposición de la asamblea para su distribución en la forma que estime conveniente. — Artículo 22: Transcurridos tres años a partir de la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad y se destinarán al fondo de reserva legal — Título VIII — Disolución — Liquidación — Artículo 23: La disolución de la sociedad se operará en los casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio y podrá disolverse anticipadamente si así lo resolviera la asamblea general. — La liquidación se realizará por el directorio en funciones al tiempo de decretarse la disolución o bien por uno o más liquidadores designados al efecto por la asamblea, en cuyo caso cesará el mandato de aquel directorio. — La liquidación será fiscalizada por el síndico y durante su vigencia la asamblea general conserva todas sus facultades y en especial la de aprobar las rendiciones de cuentas de los liquidadores. — Artículo 24º: Después de cubiertos los gastos de la liquidación y honorarios de los liquidadores y síndicos y extinguido el pasivo social, el remanente se distribuirá entre las acciones integradas. — Artículo 25º: En todo aquello no previsto por estos Estatutos serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y sus leyes y decretos complementarios". — De inmediato pasa a considerarse la formación del capital social fijado en la suma de ciento sesenta mil pesos ley 18.188, dividido en dieciséis series de diez mil acciones ordinarias al portador cada una, procediéndose a emitir la totalidad de las series, a la par totalizando la suma de ciento sesenta mil pesos ley 18.188. — Los accionistas constituyentes suscriben en este acto el veinte por ciento del capital autorizado, en la siguiente forma: don Héctor Roberto Colombatto siete mil trescientas sesenta acciones; doña María Elena Colombatto de Blanco siete mil trescientas sesenta acciones: don Oscar Blanco, 7.360 acciones; doña Iris Lorenza Prieto de Colombatto, siete mil trescientas sesenta acciones; don Juan Carlos Grossi seiscientas cuarenta acciones; don Juan Manuel Alberto Hernández seiscientas cuarenta acciones; don Ricardo Rolando Creado trescientas veinte acciones; doña Beatriz Eleicegui trescientas veinte acciones; doña Silvia Beatriz Vitale trescientas veinte acciones y don Severo Julio Gómez, trescientas veinte acciones, integrándose en el mismo acto y por cada uno de los nombrados el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, totalizando la cantidad de tres mil doscientos pesos, señalándose que las señoras accionistas integran su suscripción con fondos propios. — Finalmente la Asamblea General pasa a considerar la elección del primer Directorio de la sociedad, el número de cuyos miembros se fija en cuatro, quedando así integrado: Presidente: Héctor Roberto Colombatto; Vicepresidente: Oscar Blanco: Directores: María Elena Colombatto de Blanco e Iris Lorenza Prieto de Colombatto; Síndico titular: Juan Carlos Grosso y Síndico suplente: Juan Manuel Alberto Hernández. — Se resuelve autorizar a los señores Héctor Roberto Colombatto, Juan Carlos Grosso, a la señora Ana María Isabel Larrosa de Martínez y a las señoritas Celina Angélica Palma y Dora Raquel Lavallo, para que actuando conjunta o separadamente o alternativamente, soliciten y tramiten la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad por ante el Poder Ejecutivo Nacional, facultándoles a aceptar cualquier modificación de aquellos que sea indicada por la Inspección General de Personas Jurídicas u otro organismo competente a practicar todas las diligencias necesarias, administrativas o judiciales, hasta obtener dicha personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y el funcionamiento legal de la sociedad. — Todos los comparecientes confieren poder especial a favor de los señores Héctor Roberto Colombatto, Juan Carlos Grosso, señora Ana María Isabel Larrosa de Martínez y señoritas Celina Angélica Palma y Dora Raquel Lavallo para que indistintamente efectúen y retiren el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina. — Con lo que se dio por terminado el acto, firmando de conformidad en el lugar indicado y a los veintitrés días de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: Prieto — Artículo — diez — General — representativos — pública — de — período — buen — doble — Presidente — régimen — negocios — por — pagarés — pólizas — municipales — Artículo — percibir — lo — persona — Asamblea — disolución — inmediato — trescientas — quedando — Presidente. Vale. — Raspado: noviembre. Vale. — Testado: de. No vale. — Héctor R. Colombatto. — María E. C. de Blanco. — Oscar Blanco. — Iris P. de Colombatto. — Juan Carlos Grosso. — J. M. Hernández. — R. R. Grosso. — B. Eleicegui. — Silvia B. Vitale. — S. J. Gómez. — Certifico en mi carácter de Escribana autorizada Nº 211, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puesas en mi presencia por Héctor Roberto Colombatto, L. E. 5458201; María Elena Colombatto de Blanco, Lib. Cívica 4010931; Oscar Blanco, L. E. 1561288; Iris Lorenza Prieto de Colombatto, L. C. 1445092; Juan Carlos Grosso, L. E. 5016026; Juan Manuel Alberto Hernández, L. E. 4060791; Ricardo Rolando Creado, L. E. 4697235; Beatriz Eleicegui, L. C. 1390925; Silvia Beatriz Vitale, L. C. 5219097 y Severo Julio Gómez, L. E. 5009501, quienes se acreditan indentidad con los documentos enunciados. — Buenos Aires, veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Inga A. Rivera Dahlgren. — Inga A. Rivera Dahlgren. Escribana. — Autorización Nº 211. — Iniciado el 21|12|1971. — Buenos Aires, 10 Mar. 1972. — Visto: el expediente Nº 42.958, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los reequisitos que se exige el artículo 318 del Código de Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805; el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad San Máximo Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial, constituida con la denominación de San Máximo Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial, el 23 de noviembre de 1971, y apruébase su estatuto de fojas 1 a 7, con las modificaciones de fs. 14 vta. a 15 vta. y 17. — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta la enmienda al acta constitutiva de fs. 14 y vta. — Resolución: I.G.P.J. Nº 0634. Pedro Mario Giraldi Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho, la socedadi "San Máximo, Sociedad Anónima Agropecuaria Inmobiliaria y Comercial", la que se regirá por los Estatutos ut-supra, transcriptos y solicitan que de la presente, les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. — Y yo, la escribana autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar: Que en cumplimiento de la ley de sellos en vigencia, corresponde a la presente, una reposición fiscal de pesos ley 18.188, novecientos sesenta — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, doy fe. — Fdo.: Dora Raquel Lavallo. — Fdo.: Juan Carlos Grosso. — Fdo.: María Isabel Ugarteche. — María Isabel Ugarteche, escribana. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en once sellos notariales números cinco millones seiscientos noventa y siete mil setecientos diez y siete correlativos al presente número cinco millones seiscientos noventa y siete mil setecientos veintisiete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María Isabel Ugarteche, escribana. — Buenos Aires, junio 9 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 690 e.10|7 Nº 37.824 v.10|7|72

Tres Escudos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLAGANADERA

Por disposición del señor ... Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.174: Constitución de Sociedad Anónima: Tres Escudos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agricolaganadera". — Escritura número mil ciento setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a doce de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante; comparecen los siguientes señores: don Carlos Francisco Giménez, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 1.737.823, comerciante, domiciliado en Beauchef 247, Capital Federal; don Miguel Ivo Crego, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.735.810, comerciante, domiciliado en Cramer 681, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Marcelo Hércules Zoratti, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.334.578, comerciante, domiciliado en 25 de Mayo 362, Capital Federal; don Domingo Enrique Calla, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.067.253, comerciante, domiciliado en 25 de Mayo 431, Capital Federal; don Tulio Enrique Garrido, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.272.251, comerciante domiciliado en Bauness 2130, Capital Federal; don Jorge Prados, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 1.740.304, viajante, domiciliado en Avellaneda 310 San Isidro provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enrique Virgilio Gioatti, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 141.872, comerciante domiciliado en Plaza 1690, Capital Federal; don Oscar Aníbal Garrido, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.110.616, domiciliado en Cádiz 4143, Capital Federal; don Héctor Hugo Lorenzo, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.837.933, abogado, domiciliado en Sarmiento 412, Capital Federal; don Herman Kracoff, argentino, viudo, con Libreta de Enrolamiento número 407.429, empleado, domiciliado en Tucumán número 2126, Capital Federal; don Omar Armando Carretteni, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.218.188, domiciliado en Rondeau 2428, Capital Federal; don Horacio José San Martín argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.240.162, abogado, domiciliado en Muñiz 253, Capital Federal, y don Juan Nicolás Morrone, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.482.366 comerciante, domiciliado en San Martín 66, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen. Que por instrumento privado de fecha 25 de octubre de 1971, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Tres Escudos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agrícolaganadera" y para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente número A 42296 de la Inspección General de Justicia que para este acto me exhiben los comparecientes quienes continúan diciendo. Que luego de los trámites de estilo la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución número 676 dictada el 10 de marzo de 1972, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos y modificaciones, por lo

SUMARIO

EDICION DEL DIA 10|7|72 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

que los comparecientes solicitan de mí el Autorizante con las disposiciones del artículo 318 del Código de Comercio transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad, los estatutos proyectados y el texto de la mencionada resolución aprobatoria, a lo que accedo y por su orden copiados dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Carlos Francisco Giménez, Miguel Ivo Crego, Domingo E. Calla, Tulio Enrique Garrido, Jorge Prados, Enrique Virgilio Gioatti, Oscar Aníbal Garrido, Héctor Hugo Lorenzo, Herman Kracoff, Omar Armando Carrettoni Horacio José San Martín, Marcelo Hércules Zoratti y Juan Nicolás Marrone, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial" I. G P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRES ESCUDOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLAGANADERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: 1º Comercial; Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — 2º) Industrial: mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos textiles, químicos, plásticos, sintéticos y alimenticios; la industrialización, el lavado, la trituración, desinfección, clasificación, envasamiento y congelación de productos y subproductos ganaderos y explotación de establecimientos frigoríficos; 3º) Financiera: mediante la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, en créditos con o sin garantía especial y en la compraventa y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público; 4º) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, explotación y administración de inmuebles urbanos, rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y 5º) Agrícolaganadera: mediante la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) representado por 50.000 acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un director o dos directores, o el presidente o un director y un apoderado quienes tienen el uso de la firma social en forma conjunta de a dos. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 10 (diez) primeras series de acciones. — Las mismas serán ordinarias y al portador, de un voto por acción, denominadas Clase "A" totalmente suscriptas en este acto, quedando integrado el 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista, Suscrip. Acc. Clase. Integ., Monto. — Giménez Carlos Francisco — 825 — A — $ 825. — Miguel Ivo Grego 825 — A — $ 825. — Calla Domingo Enrique — 825 — A — $ 825. — Garrido Tulio Enrique 825 — A — $ 825. — Prados Jorge 825 — A — $ 825. —Giostti Enrique Virgilio 750 — A — $ 750. — Garrido Oscar Anibal 875 — A — $ 875. — Lorenzo Héctor Hugo 875 — A — $ 875. — Kracoff Herman 750 — A — $ 750. — Carrotoni Omar Armando 150 — A — $ 150. — San Martín Horacio José 825 — A — $ 825. — Zoratti Marcelo Hércules — 850 — A — $ 850. — Morrone Juan Nicolás 800 — A — $ 800 — $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Dr. Héctor Hugo Lorenzo; Vicepresidente al Sr. Oscar Anibal Garrido; Vocales al Sr. Enrique Virgilio Gioatti; Suplentes a... Síndico titular al Sr. Carlos Francisco Giménez y Síndico suplente al Dr. Horacio José San Martín. — Cuarto: Autorizar al Dr. Héctor Hugo Lorenzo, a fin de que en su carácter de Presidente del Directorio realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado) Carlos Francisco Giménez, Miguel Ivo Crego, Domingo Enrique Calla, Tulio Enrique Garrido, Jorge Prados, Enrique Virgilio Gioatti, Oscar Aníbal Garrido, Héctor Hugo Lorenzo, Herman Krecoff, Omar Armando Carrettoni, Horacio José San Martín, Marcelo Hércules Zoratti, Juan Nicolás Morrone. En mi carácter de Escribano Adscripto al Reg. 368 de Cap. Fed. certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Carlos Francisco Giménez, L. E. 1.737.823; Domingo Enrique Calla, L. E. 4.067.253; Jorge Prados, L. E. 1.740.304; Oscar Aníbal Garrido, L. E. 4.110.616; Herman Kracoff, L. E 407.429; Horacio José San Martín, L. E. 4.240.162; Miguel Ivo Crego, L. E. 4.735.810; Tulio Enrique Garrido, L. E. 4 272.251; Enrique Virgilio Gioatti, L. E. 141.872; Héctor Hugo Lorenzo, L. E 4.837.938; Omar Armando Carretoni, L. E. 4.218.188 y Marcelo Hércules Zoratti, L. E. 4.334.578 y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Conste. — Augusto Mario Craviotto. — Hay un sello del Escribano. — Estatutos. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tres Escudos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Argícolaganadera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: 1º) Comercial: mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; 2º) Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, sintéticos y alimenticios, la industrialización, el lavado, la trituración, desinfección, clasificación, envasamiento y congelación de productos y subproductos ganaderos y explotación de establecimientos frigoríficos; 3º) Financiera: Mediante la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse en créditos con o sin garantía especial y en la compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público; 4º) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, explotación y administración de inmuebles urbanos, rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y 5º) Agrícolaganadera: mediante la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos en general. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica paar realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 500.000 (quinientos mil pesos), representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije a asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) con mandato por 1 (un) año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un director, o por dos directores, o por el presidente y un apoderado, o por un director y un apoderado, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10 — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año, a cuyo fecha se confeccionará el Inventario Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — (Firmado): Carlos Francisco Giménez — Miguel Ivo Crego. — Domingo Enrique Calla — Tulio Enrique Garrido. — Jorge Prados. — Enrique Virgilio Gioatti. — Oscar Aníbal Garrido. — Héctor Hugo Lorenzo. — Hermán Kracoff. — Omar Armando Carrettoni. — Horacio José San Martín. — Marcelo Hércules Zoratti. — Juan Nicolás Morrone. — En mi carácter de Escribano adscripto al Reg 368 de Cap. Fed. Certifico: Que las firmas que anteceden son autenticas de: Carlos Francisco Giménez, L. E. 1.737.823; Domingo Enrique Calla L. E. 4.067.253; Jorge Prados L. E. 1.740.304; Oscar Aníbal Garrido L. E. 4.110.616; Herman Kracoff L. E. 407.429 Horacio José San Martín L. E. 4.240.162; Miguel Ivo Crego L. E 4.735.810; Tulio Enrique Garrido L E. 4.272.251; Enrique Virgilio Gioatti L E. 141.872; Héctor Hugo Lorenzo L. E. 4.873.938; Omar Armando Carrettoni L. E 4.218.188 y Marcelo Hércules Zoratti L. E. 4.334.578 y han sido puestas en mi presencia. Bs. As., 25 de octubre de 1971. — Augusto Mario Craviotto. — Hay un sello del Escribano - Iniciado el: 29|10|1971. Buenos Aires, 10 mar. 1972. — Visto: El Expediente Nº 42.296, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tres Escudos Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agrícola Ganadera" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 25 de octubre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs 16 (dieciséis) a fs. 17 (diecisiete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 5 vta (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 17 y vta. (diecisiete y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quién deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0676. Hay una firma. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Es Copia Fiel, doy fe, solicitando los compareciente expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales — Yo el Escribano Autorizante hago constar: Que con las protocolizaciones que anteceden, queda constituida definitivamente la sociedad "Tres Escudos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera". — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mi, doy fe — Augusto Mario Craviotto, Escribano.

Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570.— e.10|7 Nº 37.770 v.10|7|72

Moisés Kleinman

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Simón Weinschelbaum con fecha 12 de abril de 1972, y complementaria del 22|5|1972 la sociedad "MOISES KLEINMAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" por Asamblea General Extraordinaria de los Accionistas celebrada con fecha 10 de diciembre de 1971,

aprobada por Resolución Ministerial Nº 0202 de fecha 18 de enero de 1972, ha reformado el artículo trigésimo sexto de sus Estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo Trigésimo Sexto: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieran los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Además y sin que tenga carácter limitativo la enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, por intermedio de su presidente o vicepresidente en forma indistinta, en caso de ausencia de los mismos, la firma está en conjunto de dos cualesquiera de los directores o de un director y un apoderado con facultades específicas para ello, o un apoderado nombrado al efecto que cumpla en la sociedad funciones gerenciales; b) Administrar los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, celebrar toda clase de escrituras, contratos, instrumentos públicos o privados, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder y transferir, hipotecar, prendar, gravar bienes raíces, muebles, semovientes, mercaderías, créditos, constituir aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con registros, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado, adquirir y transferir o ceder acciones y derechos y toda clase de títulos de sociedades anónimas y otras particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o de Estados extranjeros, celebrar contratos de seguros, como asegurado y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros efectos de comercio, y a realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás oficiales y particular, nacionales y extranjeros, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, expedir cartas de crédito, celebrar contratos de sociedades de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants, aceptar fianzas y otorgar las garantías que fueren requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, registrar adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención y procedimientos industriales; celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares, suscribir o comprar y vender acciones de otras Sociedades, liquidar Sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos, incluso de Directores, administradores y/o Gerentes cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad y a terceros, a quienes la sociedad represente, otorgar poderes especiales o generales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios, y revocarlos cuantas veces creyere conveniente nombrar apoderados, dar y tomar a título gratuito, en comodato o en arrendamiento, bienes raíces, por cualquier tiempo hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, efectuar, en fin todo acto de administración, adquisición o enajenación, relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, por que la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa; c) Nombrar uno o más delegados, administradores generales, gerentes, factores, mandatarios o apoderados; fijar las remuneraciones y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes y a las cuales deberán sujetarse esos funcionarios; d) Convocar las Asambleas Generales y Ordinarias y Extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el Informe y Memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas al treinta y uno de mayo de cada año previo informe del Síndico; f) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por éste; g) Establecer sucursales, agencias o representaciones, en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; j) Designar directores interinos de acuerdo con el síndico y de conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y dos; k) Autorizar al Presidente o a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados; l) Dictar los reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo Cuarto del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés; m) Fijar la fecha en que deberá satisfacerse el importe de las acciones. — Raspado: relacionado. Vale. — Testado: los. No Vale. — Entre líneas: y complementaria del 22|5|1972. Vale.

Buenos Aires, junio 30 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168 e.10|7 Nº 37.918 v.10|7|72

Carnexport

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Carnexport S. A. C. y Agropecuaria". — Escritura número setecientos ochenta y nueve — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparece don Juan Carlos Berisso de treinta y ocho años de edad, casado, argentino, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y tres mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en Paraná mil ciento noventa, tercer piso, Capital Federal, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los restantes accionistas constituyentes de "Carnexport Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria", don Carlos Alfredo Mandry, don Rodolfo Benites Lastra, don Mario Fernando Díaz Colodrero, don Jesús Oscar Fernández Pelayo, don Horacio César Soares, don Conrado Spitta, don Julio César Crivelli, don Rodolfo Heriberto Dietl y don Antonio Sanromán. — Y dice: Que constituye definitivamente por este acto a "Carnexport Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria" domiciliada en Corrientes trescientos diecinueve, piso once, Capital Federal, y al efecto me exhibe el expediente número cuarenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyas actuaciones en lo pertinente dicen: "Constitución provisional: "Carnexport S. A. C. y A.". — Escritura número: Doscientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparecen don Carlos Alfredo Mandry, de cuarenta y un años de edad, divorciado, argentino, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en Avenida del Libertador tres mil setecientos cincuenta y dos, piso veinte, Capital Federal; don Juan Carlos Berisso, de treinta y ocho años de edad, casado, argentino, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y tres mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en Paraná mil ciento noventa, tercer piso, Capital Federal; don Rodolfo Benites Lastra, de cincuenta y un años de edad, divorciado, argentino, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos veintinueve mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en Callao mil quinientos setenta y ocho, piso octavo, departamento "E", Capital Federal: don Mario Fernando Díaz Colodrero, de cuarenta y ocho años de edad, casado, argentino, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos diecisiete mil quinientos treinta y dos, domiciliado en Monseñor de Andrea seiscientos sesenta y dos. San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Jesús Oscar Fernández Pelayo, de treinta y siete años de edad, casado, argentino, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en Arcos dos mil ciento cuarenta y ocho, primer piso, departamento "A", Capital Federal; don Julio César Crivelli, de treinta y un años de edad, casado, argentino, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintinueve mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en Santa Fe mil doscientos setenta y siete, quinto piso, departamento "A", Capital Federal; don Conrado Spitta, de veintiocho años de edad, casado, alemán, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos cinucenta y tres mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en Freyre dos mil setenta y siete, octavo piso, departamento "B", Capital Federal; don Julio César Crivelli, de veintidós años de edad, soltero, argentino, profesión abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos setenta mil seiscientos quince, domiciliado en Gelly y Obes dos mil doscientos ochenta y cuatro, Capital Federal; don Rodolfo Heriberto Dietl, de veinticuatro años de edad, soltero, argentino, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en Conde mil setecientos sesenta y dos, Capital Federal, don Antonio Sanromán, de cuarenta años de edad, casado, español, contador, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos treinta y tres mil doscientos setenta, domiciliado en Bolivia cuatrocientos veintiuno, Malaver, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos de mi conocimiento personal, doy fe. — Y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARNEXPORT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignación importación, exportación, distribución, comercialización, abastecimiento, guarda y conservación de todo tipo de productos y subproductos agrícola ganadero. — Agropecuarias: Dedicarse a la explotación de establecimientos agrícola ganaderos de su propiedad o de terceros, mediante la compra venta, cría y engorde de animales, la importación y exportación de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una dividido en diez series de mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos directores, o por un director y un apoderado o por dos apoderados, todos ellos siempre en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Carlos Alfredo Mandry 2.000 — ord. port. 1 voto — 200. — Juan Carlos Berisso 2.000 — ord. port. 1 voto — 200. — Rodolfo Benites Lastra 2.000 — ord. port. 1 voto — 200. — Mario Fernando Díaz Colodrero 2.000 — ord. port. 1 voto — 200. — Jesús Oscar Fernández Pelayo 2.000 — ord. port. 1 voto — 200. — Horacio César Soares 2.000 — ord. port. 1 voto — 200. — Conrado Spitta 2.000 — ord. port. 1 voto — 200. — Rodolfo Dietl 2.000 — ord. port. 1 voto — 200. — Julio César Crivelli 2.000 — ord. port. 1 voto — 200. — Antonio Sanromán 2.000 — ord. port. 1 voto — 200. — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: e Presidente a Carlos Alfredo Mandry; Vicepresidente a Juan Carlos Berisso; Vocales a Horacio César Soares; Suplentes a Conrado Spitta; Síndico titular a Jesús Oscar Fernández Pelayo, y Síndico suplente a Rodolfo Heriberto Dietl. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Berisso y Horacio César Soares a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y para que oportunamente otorguen y firmen, actuando conjunta o separadamente, la escritura de constitución definitiva. — Buenos Aires, 12 may 1972. — Visto el Expediente Nº 43.834; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carnexport Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria" constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 7 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 6 (seis). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 001373. — Hay una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Juan Carlos Berisso. — Hay un sello. — Ante mí J. Alberto Poulastrou (h.). — Sobre raspado: nueve, 18.805. Vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234.— e.10|7 Nº 37.747 v.10|7|72

Choele Choel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 811. — Protocolización de los Estatutos de la Sociedad Choele Choel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera. — Fuera de Jurisdicción. — Escritura número: doscientos ochenta y dos. — En Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a los once días de mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Eduardo Medel, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta mil trescientos treinta y tres, quien dice ser casado, ser contador público nacional y domiciliarse en la calle Sucre número dos mil doscientos treinta, de la Capital Federal, hábil de mi conocimiento, doy fe, y dice que comparece a este acto en nombre y representación de don Jorge Alberto Gunar Carot, argentino mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y tres mil novecientos sesenta y uno quien dice ser casado, odontólogo y domiciliarse en la calle Rosales número tres mil ochocientos dos, de la localidad de La Lucila, de este Partido y Provincia, don Silvio Jorge Arata, argentino, mayor de edad, con matrícula individual número un millón quinientos noventa y siete mil ochenta, quien dice ser casado, ser empresario y domiciliarse en la calle Juan Agustín García número mil quinientos veintidós, de la Capital Federal, don Carlos Alberto Anelli, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento diez y ocho mil trescientos sesenta, quien dice ser casado, ser empleado y domiciliarse en la calle Sucre número dos mil novecientos cincuenta, de la Capital Federal; don Jose Rogelio Castro, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal numero tres millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos tres, quien dice ser casado, comerciante y domiciliarse en la calle Heredia número ochocientos setenta y ocho, de la Capital Federal, doña Zulema Contreras de Arata, argentina, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número nueve millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y siete, quien dice ser empresaria, casada, y domiciliarse en la calle Juan Agustín García número mil quinientos veintidós de la Capital Federal; doña Alcira Ester Liceri de Castro, argentina, mayor de edad, con matrícula individual numero ciento setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis, quien dice ser casada y domiciliarse en la calle Heredia número ochocientos setenta y ocho, de la Capital Federal; don Artemio Vicente Marinozzi, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos catorce mil seiscientos treinta y cuatro, quien dice ser de estado civil soltero, ser empleado y domiciliarse en Avenida de los Constituyentes número cinco mil ciento cincuenta, de la Capital Federal; doña Graciela Raquel Contreras de Anelli, argentina, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos sesenta y nueve ochocientos ochenta y nueve, quien dice ser casada, y domiciliarse en en la calle Sucre número dos mil novecientos cincuenta de la Capital Federal, y doña Lidia Lucía Cilverio de Cabot, argentina, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seis cientos cuarente y cinco mil quinientos cuarenta y seis, quien dice ser casada y domiciliarse en la calle Rosales número tres mil ochocientos dos, de al localidad de La Lucila, de este Partido y Provincia, en mérito a las facultades que surgen del poder especial, que éstos le otorgaran por escritura número setecientos cuarenta y tres, de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio dos mil ciento sesenta y seis, de este mismo Registro, Protocolo de dicho año, ante su adscripta escribana Norma María Vargas de Herran, manifestando el compareciente que se encuentra en plena vigen-

cia a la fecha de esta escritura, sin modificación ni limitación alguna, y dicen: Que por reunión celebrada con fecha veinte de setiembre de mil novecientos setenta y uno, según el Acta de Constitución que se transcribirá, los otorgantes fundaron una Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria Inmobiliaria y Financiera, aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deban regirla. — Que solicitado a la Inspección General de Personas Jurídicas, el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad, de referencia, y la aprobación de los Estatutos, dictose previo algunas modificaciones sugeridas por dicha inspección al Acta Constitutiva y a los Estatutos, la pertinente resolución de fecha diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos. — Y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes vienen por este acto a formalizar las Constitución Definitiva de la Sociedad, aprobada bajo la denominación de Choele Choel, Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, y a protocolizar los Estatutos y el Acta de Constitución de la misma con sus reformas, tal como fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas y el texto de la pertinente Resolución aprobatoria obrantes en el Expediente número A 42.405 (A cuarenta y dos mil cuatrocientos cinco) y que transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Jorge Alberto Gunar Cabot, Silvio Jorge Arata, Carlos Alberto Anelli José Rogelio Castro, Eduardo Medei, Zulema Contreras de Arata, Alcira Ester Liceri de Castro, Artemio Vicente Marinozzi, Graciela Raquel Contreras de Anelli y Lidia Lucila Silverio de Cabot, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará CHOELE CHOEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra y venta de todo tipo de mercaderías nacionales y extranjeras por cuenta propia o de terceros, exportaciones y|o importaciones, comisiones, representaciones, consignaciones, concesiones y mandatos. — Comprar, vender, importar, transportar, almacenar, distribuir y comercializar, toda clase de maquinarias, equipos, herramientas, bienes, productos elaborados o semielaborados, frutos y productos. — b. Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación de todo tipo de materias primas y|o mercaderías nacionales o extranjeras por cuenta propia o de terceros relacionadas con la industria de la metalúrgica, maderera y de la construcción. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, frutícola y forestal en campos propios y de terceros, plantaciones y|o explotación de bosques, obrajes y colonización. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotaciones, arrendamientos y administraciones de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal, en la forma, modalidad y plazos que el Directorio establezca dentro de las normas vigentes o que se dicten en el futuro. — e) Financieras: Por medio del aporte de dinero, servicios o contribuciones en especies o sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse en la compraventa de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes, y otros valores, excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061, y otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos), representado por ciento cincuenta mil acciones de $ 1 (un peso). — valor nominal, cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y un director titular en forma conjunta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social en forma conjunta. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias al portador Clase A. 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripciones. Integración. Accionistas. Acciones, Clase "A" Monto. — Jorge A. Gunar Cabot Ordinarias 2.000 — 1 voto — $ 200 — Silvio J. Arata 5.000 — 1 voto — $ 500. — Carlos A. Anelli 5.000 — 1 voto — $ 500. — José Castro 2.000 — 1 voto — $ 200. — Eduardo Medei 3.000 — 1 voto — $ 300. — Zulema C. de Arata 5.000 — 1 voto — $ 500. — Alcira E. L. de Castro 1.000 — 1 voto — $ 100. — Artemio Vicente Marinozzi 1.000 — 1 voto — $ 100. — Graciela R. C. de Anelli 5.000 — 1 voto — $ 500. — Lidia L. S. de Cabot 1.000 — 1 voto — $ 100. — Totales. 30.000 y $ 3.000. — Las Sras. Zulema C. de Arata, Alcira E. L. de Castro, Graciela R. C. de Anelli y Lidia L. S. de Cabot manifiestan que realizan la integración con dinero propio. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Sra. Graciela Raquel C. de Anelli. — Vicepresidente a: Sr. Carlos Alberto Anelli. — Vocales a: Sra. Zulema Contreras de Arata. — Suplentes a: Silvio Jorge Arata, Sr. Jorge A. Gunar Cabot. — Síndico titular a: Sr. Eduardo Medei. — Y Síndico suplente a: Sr. Artemio Vicente Marinozzi. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Medei y|o Artemio Vicente Marinozzi a fin de que actuando en forma individual, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Alberto Gunar Cabot, Silvio Jorge Arata, Carlos Alberto Anelli, José Rogelio Castro, Eduardo Medei, Zulema C. de Arata, Alcira E. B. de Cabot. — Certifico: que las firmas que constan en el primer folio y el presente son auténticas, han sido puestas en mi presencia, pertenecen a los señores: Jorge Alberto Gunar Cabot, Silvio Jorge Arata, Carlos Alberto Anelli, José Rogelio Castro, Eduardo Medei, Zulema Contreras de Arata, Alcira Ester Liceri de Castro, Artemio Vicente Marinozzi, Graciela Raquel Contreras de Anelli, y a Lidia Lucila Silverio de Cabot, y son personas de mi conocimiento, doy fe. — Acta número noventa y cuatro, pasada al folio 94, del Libro V, de Requerimientos del Registro 12 de Vicente López, Florida, Partido de V. López, 19 de octubre de 1971. — Norma María Vargas de Herran. — Está su sello notarial. — Estatutos. — Resolución. — Buenos Aires, 19 abril 1972 — Visto: El Expediente Nº 42.405: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805; El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima; previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Choele Choel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera"; constituida en formulario especial I.G.P.J. el 20 de setiembre de 1971 bajo la denominación de "La Paula Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) y de fs. 16 (dieciséis) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y de fs. 16 (dieciséis) y las de oficio de fs. 18 (dieciocho) — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución de la Inspeccion General de Personas Jurídicas Nº 1.15. — Enmendado: Gunar Vale. — Fdo.: Norma M Vargas de Herran. Escribana. — Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 306 e.10|7 Nº 37.726 v.10|7|72

Samysa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL.
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 322. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Ana María Marcela Simona Samijn, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos veinticinco soltera francesa, domiciliada en la calle Díaz Vélez número mil ciento cuatro, de La Lucila, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto, por sí y además en nombre y representación de don Juan Carlos Victoriano, argentino casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y ocho mil setecientos tres, domiciliado en la calle Brasil numero dos mil setecientos sesenta y cuatro; don Francisco Arluna, italiano, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y tres mil trescientos treinta, domiciliado en la calle Vicente López número ochenta y siete, de Villa Ballester, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Daniel Luis Gustavo Muller, argentino, casado titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos nueve mil seiscientos catorce, domiciliado en la calle Rodríguez Peña numero mil trescientos noventa y cinco, primer piso, departamento B, de esta Ciudad; doña Juana Teodora Joosten, holandesa, casada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos ocho mil seiscientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Díaz Vélez número mil ciento cuatro, de La Lucila, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; doña Mónica Renée Trempert, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica numero cinco millones doscientos noventa y tres mil ochocientos veintitrés, domiciliada en la calle Avacucho número mil ochocientos veinte, séptimo piso, departamento B, de esta Ciudad; doña María Regina Margarita Hermans, belga, casada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta mil seiscientos cuarenta, domiciliada en la calle Rawson número dos mil ciento cincuenta y tres, de Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; doña Juana Joosten, belga, casada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos catorce mil ciento setenta y ocho, domiciliada en la calle Díaz Velez número mil ciento cuatro, de La Lucila, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; doña Inés Allende Ugarte de Muller, española, casada, titular del Documento único expedido por el Registro Nacional de las Personas número quince millones ciento nueve mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos noventa y cinco, primer piso, departamento B, de esta Ciudad; y doña Amelia Carmen de la Rúa, argentina, soltera, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos veinte mil ochocientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Junín número doscientos setenta de Villa Ballester, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en mérito al Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron con fecha cuatro de Febrero del corriente año por ante mí, el autorizante, al folio cincuenta y uno del Registro número ochenta y uno, de mi adscripción. — Y la compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado Dice: Que viene a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad "Samysa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia que los aprueba y autoriza para funcionar como tal, obrantes de fojas uno a tres, con las modificaciones de fojas doce y vuelta, y de fojas cuatro a seis vuelta, con las modificaciones de fojas doce vuelta a trece, del Expediente número cuarenta y tres mil trescientos, que en su original tengo a la vista y cuya redacción definitiva es la siguiente: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Juan Carlos Victoriano; Francisco Arluna; Daniel Luis Gustavo Muller; Juana Teodora Joosten; Ana María Marcela Simona Samijn; Mónica Reneé Trempert; María Regina Margarita Hermans; Juana Joosten; Inés Allende Ugarte y Amelia Carmen de la Rúa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAMYSA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: A) Industriales: Mediante la producción, transformación, fabricación, elaboración de productos químicos, plásticos y subproductos y derivados en todas sus etapas y modalidades; B) Comerciales Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles mercaderías, artículos, materias primas y productos elaborados o no, relacionados con la industria plástica y química, así como el ejercicio de comisiones consignaciones, representaciones y mandatos; C) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza urbanos o rurales e inclusive los sujetos al régimen de la ley trece mil quinientos doce; D) Financiera: Mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse; la compra, venta y negociación de títulos, acciones y créditos, con excepción de las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras para las que se requiere el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil), representado por mil (1.000) acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en diez series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — clase — integración — monto — Juan Carlos Victoriano, 2 ord. nomin. A, 5 votos, 20. — Francisco Arluna, 2 ord. nom. A, 5 votos, 20. — Daniel Luis Gustavo Muller, 62 ord. nom. A, 5 votos, 620. — Juana Teodora Joosten, 62 ord. nom. A, 5 votos, 620. — Ana María Marcela Simona Samijn, 62 ord. nom. A, 5 votos, 620. — Mónica Renée Trempert, 2 ord. nom. A, 5 votos, 20. — María Regina Margarita Hermans, 2 ord. nom. A, 5 votos, 20. — Juana Joosten, 2 ord. nom. "A" 5 votos, 20. — Inés Allende Ugarte, 2 ord. nom. A 5 votos, 20. — Amelia Carmen de la Rúa, 2 ord. nom. A, 5 votos, 20, 200, 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ana María Marcela Simona Samijn; vicepresidente a Juana Teodora Joosten; vocales, a Daniel Gustavo Muller; Suplentes, a Inés Allende Ugarte y Juana Joosten; síndico titular, a Juan Carlos Victoriano; síndico suplente a Francisco Arluna. — Cuarto: Autorizar a Ana María Marcela Simona Samijn, Daniel Gustavo Muller, Miguel Angel Agesta y|o Guillermo de la Torre, con el fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Inés Allende. — Francisco Arluna. — J. C. Victoriano. — D. L. Muller. — M. R. Trempert. — J. Joosten. — M. Hermans. — J. Joosten. — Amelia C. de la Rua. — Ana María M. S. Samijn. — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial Nº 013339593 y número 013339594, siendo auténticas de los señores: Juana Joosten. — Ana María Marcela Simona Samijn. — Juan Carlos Victoriano. — Francisco Arluna. — Juana Teodora Joosten. — Mónica Renné Trempert. — Inés Allende Ugarte. — Daniel Luis Gustavo Muller. — Amelia Carmen de la Rua y María Regina Margarita Hermans. — Buenos Aires. 4 de febrero de 1972. — S|r.: 013339593 y 013339594. — Allende — Reneé. Valen. — Hay un sello y una firma: Mariano F. de la Torre, Escribano Nacional. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1972. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 81, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Juana Joosten, C. I. número 4.614.178; Ana María Marcela Simona Samijn, C. I. 5.885.625; — Juan Carlos Victoriano, C. I. 2.088.703; Francisco Arluna, C. I. 4.593.330; Juana Teodora Joosten, C. I. 3.088.698; Mónica Reneé Trempert, L. C. 5.293.823; Inés Allende Ugarte, documento único Registro Nacional de las Personas número 15.109.255; Daniel Gustavo Muller, L. E. 4.309.614; Amelia Carmen de la Rua, C. I. 5.720.862, y María Regina Margarita Hermans, C. I. 4.550.640, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, y 44 respectivamente del Libro de Actas Nº 1, doy fe. — Hay un sello y una firma: Mariano F. de la Torre, escribano nacional. — Buenos Aires, 19 abr. 1972. — Visto el expediente Nº 43.300, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Samysa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en formulario especial I. G. P. J., el 4 de febrero de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modifica-

ciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicr su domicilio real dentro de los quince 15 (días) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.107 ... M. de la Torre, Escribano Nacional.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285.— e. 10|7 Nº 37.828 v. 10|7|72

Gomería Arana

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.783. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi, el Escribano autorizante, comparece: don Mario Raúl Puerta, argentino, nacido el siete de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Malis, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento cinco millones cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Arenales dos mil ochocientos setenta y cinco, piso octavo, departamento "A", de Capita Federal; persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre en nombre y representación de las siguientes personas: Teodoro Doroteo Arana, argentino, nacido el seis de Febrero de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Beatriz María Noguera, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil cinco, domiciliado en la calle Federico Lacroze mil setecientos ochenta y siete, piso segundo, departamento octavo de Capital Federal; Alberto Natalio Radrizzani, argentino, nacido el tres de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Angela María Lecitra, chapista, Libreta de Enrolamiento cuatro millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en la calle Irlanda quinientos treinta y ocho de la ciudad de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires; Angela María Lecitra de Radrizzani, argentina, nacida el dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, casada en primeras nupcias con don Alberto Natalio Radrizzani, quehaceres domésticos, Libreta Cívica tres millones trescientos cinco mil quinientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Irlanda quinientos treinta y ocho de la ciudad de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Riminucci, argentino, nacido el primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, hijo de don Pedro Riminucci y de Angela Clemente, pintor, Libreta de Enrolamiento cuatro millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Urquiza setecientos veintiocho, de la ciudad de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires; Rita Lucía Manassero, argentina, nacida el seis de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, soltera, hija de don Fernando Manassero y Angela Del Vecchio, quehaceres domésticos, con Libreta Cívica cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos doce, domiciliada en la calle Vicente López y calle Cinco, Arrecifes; Provincia de Buenos Aires; Luis Ricardo Delgado, argentino, nacido el once de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, médico, Libreta de Enrolamiento seis millones novecientos sesenta mil cuatrocientos diecisiete, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez ochocientos ochenta y cinco de la ciudad de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires; Beatriz María Noguera de Arana, argentina, nacida el trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, casada en primeras nupcias con don Teodoro Doroteo Arana, quehaceres domésticos, Libreta Cívica cuatro millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Federico Lacroze mil setecientos ochenta y siete, piso segundo, departamento ocho; Oscar Alfredo Isola, argentino, nacido el trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, hijo de don Agustín Carlos Isola y de Elba Carolina Di Cocco, empleado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Moreno veintidós, Arrecifes, Provincia de Buenos Aires, Guillermo Antonio Noguera, argentino, nacido el siete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, soltero, hijo de Guillermo Oscar Noguera y María Graciana Pilar Oberti, empleado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones seiscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Urquiza ochocientos treinta y ocho, Arrecifes; Irma Dionicia Arana de Gracia, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Santiago García, nacida el ocho de Mayo de mil novecientos veinticuatro, comerciante, domiciliada en Sánchez de Bustamante quinientos cincuenta y seis, Capital, en mérito del Poder Especial que le fuera conferido por éstos, por ante el autorizante, al folio mil ochocientos sesenta y dos en este mismo Registro y protocolo corriente, al que me remito.

— Y el compareciente en el carácter invocado, continúa diciendo: que sus representados por documento privado del veintiuno de Junio de este año, constituyeron la sociedad "Gomería Arana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria". — Que por expediente número cuarenta y un mil ciento veinticinco, se solicitó a la Inspección General de Personas Jurídicas la autorización para funcionar como Sociedad anónima y Aprobación de Estatutos. — Que habiendo sido concedida la personería jurídica, viene por la presente, en el carácter invocado, a protocolizar dicha sociedad anónima, para lo cual me entrega el expediente citado, de cuya foja once, surge la Resolución que copiada dice: "Buenos Aires, 9 de Sep. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.125, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la enitdad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gomería Arana Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" constituida conforme al régimen del decreto número 3329|63, el 21 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve). De oficio debe suprimirse la frase "por las normas del decreto Nº 3329 del 12 de mayo de 1963 y'. Y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). De oficio debe modificarse donde dice: "Justicia" debe decir "Personas Jurídicas". — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 4300. — Hay una firma ilegible, y un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Teodoro Doroteo Arana, Alberto Natalio Radrizzani, Carlos Alberto Riminucci, Lucía Rita Manassero, Angela María Lecitra de Radrizzani, Luis Ricardo Delgado, Beatriz María Noguera de Arana, Oscar Alfredo Isola, Guillermo Antonio Noguera, Irma Dionicia Arana de García y resuelven: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "GOMERIA ARANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión representación y distribución de materias primas y mercaderías materiales, herramientas, maquinarias, equipos y rodados; b) Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y producción de productos alimenticios, metalúrgicos, químicos, plásticos, del caucho, del vidrio, de la madera y materiales de construcción; c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios apícolas y de granjas, ya sean propios o de terceros y la forestación y reforestación de bosques y montes; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 100.000 (cien mil) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (pesos Ley 18.188 diez) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias, clase A, con derecho a cinco votos, al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase A — Ordinarias — 5 votos al portador — Integración — Monto. — Arana Teodoro Doroteo 1.200 — 1.200. — Radrizzani Alberto Natalio, 100 — 100; Lecitra de Radrizzani Angela María, 100 — 100; Riminucci Carlos Alberto, 50 — 50; Manassero Rita Lucía, 50 — 50; Delgado Luis Ricardo, 50 — 50; Noguera de Arana Beatriz María, 150 — 150; Isola Oscar Alfredo, 100 — 100; Noguera Guillermo Antonio, 50 — 50; Arana de García Irma Dionicia, 150 — 150. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Teodoro Doroteo Arana; Vicepresidente a Beatriz María Noguera de Arana; Vocales a Irma Dionicia Arana de García; Suplentes a Alberto Natalio Radrizzani; Síndico Titular a Mario Raúl Puerta, y Síndico Suplente a Angela María Lecitra de Radrizzani. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Octavio Aurelio Antonio Sica Bassi y|o Mario Raúl Puerta, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Están las firmas de los socios constituyentes y la certificación de las mismas por ante Escribano Público.

— Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Gomería Arana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a). Comerciales, mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión, representación y distribución de las materias primas y mercaderías herramientas, maquinarias, equipos y rodados; b) Industriales: mediante la industrialización, fabricación, elaboración y producción de productos alimenticos, metalúrgicos, químicos, plásticos, del caucho, del vidrio, de la madera y materiales de construcción; c) Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos agropecuarios apícolas y de granja, ya sean propias o de terceros y la forestación y reforestación de bosques y montes. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000,00 (pesos Ley 18.188, cien mil) representado por acciones de $ 10,00 (pesos Ley 18.188, diez) valor nominal cada una y dividido en series. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clase de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas; por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sección designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusó aquellos para los cuales la Ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio.

— En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipacion en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta al-

canzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y al síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Están las firmas de los socios constituyentes y la certificación de las mismas por ante Escribano Público, doy fe. — Es copia fiel de las constancias obrantes de fojas uno a cuatro, fojas nueve y nueve vuelta y de oficio de fojas (10) diez del expediente número cuarenta y un mil ciento veinticinco, de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo, que de esta forma deja protocolizada la Sociedad "Gomería Arana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria". — Leída y ratificada, firma el compareciente de conformidad, por ante mí, de lo que doy fe. — Mario R. Puerta. — Está mi sello: ante mí. — Horacio Raúl Elizalde, concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos veintiuno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio, en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número cero doce millones novecientos noventa y nueve mil ciento noventa y tres al presente; los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Horacio R. Elizalde, escribano.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 516.— e.10|7 Nº 38.358 v.10|7|72

Manuel Islas

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, DE COMISIONES Y MANDATOS, AGROPECUARIA Y MINERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: .

TESTIMONIO. — Folio 83. — Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de Mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mi la autorizante, comparecen doña Elvira Gregorini de Islas, argentina, de 82 años de edad, casada en primeras nupcias con don Orosman Islas y divorciada de éste según sentencia dictada el 22 de Octubre de 1931, en los autos caratulados "Gregorini de Islas Elvira, contra Orosman Islas, sobre divorcio, separación de bienes, tenencia de hijo y pérdida de la patria potestad" que tramitaron por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del doctor Martín Abelenda, Secretaría del doctor Julio A. de Kemmeter, cuyo testimonio tengo a la vista, doy fe, y agrego copia del mismo a la presente, ama de casa, con Libreta Cívica número 264.409, domiciliada en la Capital Federal, Arroyo 873, séptimo piso, departamento "A"; los cónyuges en primeras nupcias don Manuel Islas Gregorini, argentino, de 41 años de edad, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número 2.244.711 y doña Irene Dapne Norris de Islas, argentina, de 35 años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.424.831, ambos domiciliados en la Capital Federal, Arroyo 873, séptimo piso, departametno "B"; doña Delia Cristina Norris, argentina, de 24 años de edad, soltera, estudiante, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 5.808.105, domiciliada en la Capital Federal, Avenida del Libertador 1146, décimo piso, departamento "A"; los cónyuges en primeras nupcias, don Jorge Eduardo Gregorini, argentino, de 42 años de edad, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.618.564, domiciliado en la Capital Federal, Laprida 1833, séptimo piso, departamento cuarenta y seis, y doña Sylvia Ruth Fogg de Gregorini, argentina, de 40 años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.643.156, domiciliada en la Capital Federal, Charcas 3169, séptimo piso; don Eduardo Luis Gregorini Clusellas, argentino, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Wladimira Bortot, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.700.691, domiciliado en la Capital Federal, Paraguay 917; doña Dionisia Patricia Norris de Gallagher, argentina, de 27 años de edad, casada en primeras nupcias con don Alfredo Gallagher, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.524.730, domiciliada en la Capital Federal, Ayacucho 1365, primer piso, departametno "D"; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el señor Manuel Islas Gregorini en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Carlos Humberto Gregorini, argentino, de 44 años de edad, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.964.673, y doña María Luisa Crosta Noceti de Gregorini, argentina, de 40 años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.813.365, domiciliados en la Capital Federal, Juncal 871, cuarto piso, lo que justifica con el mandato que éstos le otorgaron por escritura del 7 de Abril del corriente año, pasada ante la autorizante, al folio 46 de este Registro de mi adscripción, Protocolo corriente, cuya vigencia me asegura el mandatario, por no haberle sido el mismo revocado ni limitado, y en el caracter acreditado, los comparecientes dicen: Que por Acta del 14 de Setiembre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron la sociedad "Manuel Islas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, de Comisiones y Mandatos, Agropecuaria y Minera", cuyo estatuto fue aprobado el 20 de Abril del corriente año, por Resolución número un mil ciento sesenta de la Inspección General de Personas Jurídicas, por la cual se le acordó autorización para funcionar como anónima, todos los elementos que resultan de las actuaciones respectivas recaídas en el expediente número cuarenta y dos mil seiscientos treinta y cinco de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que se transcribirán, y que en consecuencia vienen por este acto a otorgar la presente escritura de constitucion definitiva de la Sociedad, y a este objeto, solicitan de la autorización, la transcripción en este Registro de mi adscripción del texto de las actuaciones respectivas, las que dando cumplimiento a lo solicitado, se transcriben a continuación, y que por su orden dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Elvira Gregorini de Islas, agrentina, casada, ama de casa, L. Cívica 264.409, domiciliada en Arroyo 873, 7º A; Manuel Islas Gregorini, casado, arquitecto, argentino, L. E. 4.244.711; Irene Daphne Norris de Islas, argentina, casada, ama de casa, C. I. 2.424.831, domiciliados los dos últimos en Arroyo 873, 7º B; Delia Cristina Norris, argentina, soltera, estudiante. C. I. 5.808.105, domiciliada en Av. Libertador 1146, 10º A; Jorge Eduardo Gregorini, argentino, casado, arquitecto, C. I. 2.618.564, domiciliado en Laprida 1833, 7º 46; Sylvia Ruth Fogg de Gregorini, argentina, casada, ama de casa, C. I. 6.642.156, domiciliada en Charcas 3169, 7º; Eduardo Luis Gregorini Clusellas, argentino, casado, abogado, C. I. 2.700.691, domiciliado en Paraguay 917; Dionisia Patricia Norris de Gallagher, C. I. Nº 4.524.730; Carlos H. Gregorini C. I. 1.964.673; y María Luisa Crosta Noceti, C. I. 1.813.365, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MANUEL ISLAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, DE COMISIONES Y MANDATOS, AGROPECUARIA Y MINERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — En especial, la realización de publicidad por radio, televisión, cine, diarios y revistas; relaciones públicas, campañas promocionales u otros medios de promoción de empresas comerciales, asociaciones o de personas. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de productos mineros para la purificación y concentración de minerales e industrialización primaria de productos agropecuarios. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción de las previstas por la ley número 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Comisiones y Mandatos: Actuar como gestores de negocios en nombre de terceros o comisionistas, o mandataria y de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, administración, arrendamientos de tierra, estancias, campos, bosques. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos, cabañas y hacer toda clase de explotación agrícolo-ganadera. — Minera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a explorar, explotar, comercializar y purificar minerales, por cuenta propia o de terceros, en un todo de acuerdo por lo dispuesto por el Código de Minería y las leyes concordantes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ un millón cuatrocientos mil ($ 1.400.000) representado por catorce mil (14.000) acciones de $ cien ($ 100) valor nominal cada una dividido en catorce (14) series. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente en ejercicio o el vicepresidente quien(es) tienen) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten catorce (14) series de acciones ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Elvira Gregorini de Islas 13.700 acciones al portador de 5 votos c|u. — Bienes inmuebles 1.329.850 — efectivo — 515. — Manuel Islas Gregorini 130 acciones al portador de 5 votos c|u. — Efectivo 1.300. — Irene Daphne Norris de Islas 100 acciones al portador de 5 votos c|u. — 1.000. — Delia Cristina Norris 10 acciones al portador de 5 votos c|u. — 100. — Jorge Eduardo Gregorini 10 acciones al portador de 5 votos c|u. — 100. — Sylvia Ruth Fogg de Gregorini 10 acciones al portador de 5 votos c|u 100. — Eduardo Luis Gregorini Clusellas 10 acciones al portador de 5 votos c|u. — 100. — Dionisia Patricia Norris de Gallagher 10 acciones al portador de 5 votos c|u. — 100. — Carlos Humberto Gregorini 10 acciones al portador de 5 votos c|u. — 100. — María Luisa Crosta Noceti de Gregorini 10 acciones al portador de 5 votos c|u. — 100 — Total — 14.000 acciones al portador de 5 votos c|u. — Bienes inmuebles $ 1.329.850 — Efectivo $ 3.515. — La Sra. Elvira Gregorini de Islas aporta por su valor fiscal los siguientes inmuebles, excepto el de Ayacucho 574|76|78, que se aporta por un valor de $ 13.410. — Inmueble — Partida — Valuación. — Entre Ríos 1354|56 entre Cochabamba y Constitución, Parroquia de la Concepción — lotes 7, 8 y 9 — inscripción 5ª. tomo 601 — folio 22 finca 1496, Zona Sud 213818 — $ 620.880 Paraguay 657|59|65, entre Florida y Maipú, parroquia del Socorro, tomo 426, folio 762, finca 8261, O. Zona Norte, 450246, $ 238,270; Ayacucho 574|76|78, entre Tucumán y Lavalle, Insc. tomo 7, folio 296 finca 1420, Z. Norte 205.675, $ 13.410. — Hornos 1552, parroquia de Sta. Lucía, tomo 282, folio 971, 1ª serie, año 1898, Zona Sud, 113946, $ 24.050. Cerrito 1194, esq. Arenales 1108|24, parroquia del Socorro, circ. 20, tomo 1483, folio 135, finca 51186, Zona Norte 451147, $ 301.980. — Arroyo 873, entre Esmeralda y Suipacha parroquia del Socorro, tomo 630, folio 23 y 24, circ. 20, sec 3. M 33, Parcela 19. c., finca 8897, unidad 15 7º piso, unidad 1. PB. 1172082, $ 81.260. — Total aportado en bienes inmuebles por Elvira Gregorini de Islas, al valor fiscal, pesos 1 329.850. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Manuel Islas Gregorini. Vicepresidente a Irene Daphne Norris de Islas. Vocales a Delia Cristina Norris. Suplentes a Dionisia Patricia Norris de Gallagher. Síndico titular a Elvira Gregorini de Islas y Síndico suplente a Carlos Humberto Gregorini. — Cuarto: Autorizar a Manuel Islas Gregorini, Carlos Humberto Gregorini y|o Cora Ercilia Remete, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elvira Gregorini de Islas. — Manuel Islas Gregorini. — I. Daphne Norris de Islas. — Delia Cristina Norris. — Jorge E. Gregorini. — Sylvia F. de Gregorini. — Eduardo L. Gregorini. — D. P. N. de Gallagher. — Carlos H. Gregorini. — María Luisa C. de Gregorini. — Buenos Aires, 20 de abril 1972. — Visto el expediente Nº 42.635, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Manuel Islas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, de Comisiones y Mandatos, Agropecuaria y Minera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 14 de setiembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 60 (sesenta) a fs. 61 vta. (sesenta y uno vuelta), y el agregado de oficio de fs. 64 (sesenta y cuatro), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 61 vta. (sesenta y uno vuelta) a fs. 62 vta. (sesenta y dos vuelta). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — En el término de noventa (90) días la entidad deberá demostrar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — Resolución I.G.P.J. N. 1160 — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Laura S. Bobes. — Hay un sello. — Raspado: Paraguay — administrador. Vale. — Raspado: Ins. También vale.

Buenos Aires, junio 26 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 345.— e.10|7 Nº 38.005 v.10|7|72

Romacrial

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta y nueve. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, ante mi escribana pública autorizante, comparecen: Don Roque Angel Lacava, argentino, nacido el 2 de octubre de 1909, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Angélica Pastore, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 1.454.865, domiciliado en la calle Corrientes número 4206, piso 12, departamento A., de la Capital Federal y don José María Mendiola, argentino, nacido el 22 de diciembre de 1916, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Silvia Eugenia Perez, contador público nacional, Libreta de Enrolamiento número 1.574 065, domiciliado en la calle Corrientes número 4347, piso 1º, departamento 4, de la Capital Federal; de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto por sí y en nombre y representación de: A) doña María Angélica Pastore de Lacava, argentina, nacida el 9 de mayo de 1916, casada en primeras nupcias con don Roque Angel Lacava, Libreta Cívica número 4.012.025; doña María Cristina Lacava, argentina, nacida el 8 de abril de 1950, soltera, hija de don Roque Angel y de doña María Angélica Pastore, Libreta Cívica número 6.656.928, ambas domiciliadas en la calle Corrientes número 4206, piso 12, departamento A., de la Capital Federal; don Aníbal Emilio Lacava, argentino, nacido el 11 de marzo de 1914, casado en primeras nupcias con doña Clementina Cayuela, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 1.474.086, domiciliado en la calle Guatemala número 4721, piso 2º, departamento 4, de la Capital Federal; don Armando Lacava, argentino, nacido el 12 de diciembre de 1915, casado en primeras nupcias con doña Ester Lucía Demboski, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 1.480.303, domiciliado en la calle Guatemala número 4721, piso 2º, departamento 4, Capital Federal; don Angel Enrique Hernández Ferreira, argentino, nacido el 21 de julio de 1912, casado en segundas nupcias con doña Elvira América Barengo, doctor en ciencias económicas, Libreta de Enrolamiento número 249.544, domiciliado en la Avenida de Mayo número 1370, piso 9º, de la Capital Federal; don Francisco Mendiola, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1918, casado en primeras nupcias con doña Elisa Patricia Lecumberri, contador público nacional, Libreta de Enrolamiento número 1.577.363, domiciliado en la calle Paraguay número 125, piso 1º, de la Capital Federal, y doña Nélida Haydée Cosentino de Durán, argentina, nacida el 3 de mayo de 1922, casada en primeras nupcias con don José María Durán, em-

pleada, Libreta Cívica número 5.361.481, domiciliada en la calle Corrientes número 1241, piso 2º, departamento 11, de la Capital Federal; en mérito al poder especial, con facultades suficientes, que éstos les otorgaron el 14 de marzo de 1972, según escritura pasada al folio 134 en el Registro a cargo de la autorizante, y B) Alejandro Oscar Lacava, argentino, nacido el 19 de agosto de 1952, soltero, hijo de don Roque Angel y de doña María Angélica Pastore, documento nacional de identidad número 10.401.159, emancipado para ejercer el comercio según acta de fecha 4 de abril de 1972, inscripta bajo el Nº 50, al folio 316, del Libro 7 de Venias, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, domiciliado en la calle Corrientes número 4205, piso 12, departamento A., de la Capital Federal, en mérito al poder especial con facultades suficientes, que les otorgó el 10 de abril de 1972, según escritura pasada al folio 182 en el Registro a cargo de la autorizante, doy fe; manifestando los mandatorios que ambos poderes se encuentran vigentes sin haber sufrido modificación alguna. Y en el carácter invocado, los comparecientes dicen: Que con fecha 14 de marzo de 1972 se reunieron en asamblea realizada en la ciudad de Buenos Aires y constituyeron por acta privada una Sociedad Anónima que resolvieron denominar "Romacrial Sociedad Anónima. Comercial. Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva, al igual que los Estatutos que la regirán, fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas por Expediente número 43.546, en el cual, una vez efectuados los trámites reglamentarios y por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas de fecha 27 de abril de 1972 que lleva el número 1212, se confirió a la sociedad la pertinente autorización para funcionar, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. En consecuencia, y dando cumplimiento a la mencionada resolución, vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva de la sociedad y los Estatutos Sociales aprobados, así como también a dejar transcripto el texto de la resolución que los aprueba y autoriza a la misma para funcionar una vez cumplido el presente requisito, todo lo que surge del referido Expediente administrativo número 43.546 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que me ponen de manifiesto los comparecientes y en el cual consta Que de fojas 1 a 3 se encuentra glosada el Acta de Constitución de la sociedad; de fojas 4 a 6 vuelta los Estatutos; a fojas 12 las enmiendas al Acta Constitutiva y a fojas 15 la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas número 1212, de fecha 27 de abril de 1972, en la que se aprueba todo lo actuado, doy fe. En el orden citado transcribo los instrumentos relacionados, con las enmiendas dispuestas por la Inspección General de Personas Jurídicas, los que copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Roque Angel Lacava, María Angélica Pastore de Lacava, María Cristina Lacava, Alejandro Oscar Lacava, Aníbal Emilio Lacava, Armando Lacava, José María Mendiola, Angel Enrique Hernández Ferreira, Nélida Haydée Cosentino de Durán y Francisco Mendiola, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ROMACRIAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, a las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, permuta, acopio, fraccionamiento y envasamiento, importación, exportación, transporte y distribución al por mayor y menor de materiales, frutos, productos y subproductos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, mercaderías en general, bienes, semovientes y maquinarias sin restricción ni limitación alguna; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y comerciales, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, nacionales y extranjeros, su negociación en el país o fuera de él y el ejercicio y otorgamiento de representaciones, comisiones, consignaciones y distribuciones y mandatos relacionados con el objetivo social. Industriales: Mediante la extracción, explotación, producción industrialización, transformación, elaboración y fraccionamiento de materias primas, frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes y materiales relacionados y|o utilizados en la construcción y en las industrias metalúrgica eléctrica electrónica y maderera. Financieras: Préstamos con garantía o sin ella, a corto, mediano o largo plazo, y|o cualquier otro de los permitidos por la ley, aportes de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compra, venta y|o permuta, negociación y administración de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Podrá practicar operaciones financieras con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 y otras que requieren el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (pesos trescientos mil), representado por 30.000 (treinta mil) acciones de $ 10.— (pesos diez) valor nominal cada una dividida en 5 (cinco) series; e) el Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Lacava, Roque Angel, 2.500 5 votos, $ 2.500; Lacava, María Angélica Pastore de, 1.500 5 votos, $ 1.500; Lacava, María Cristina, 700 5 votos, $ 700; Lacava, Alejandro O., 700 5 votos, $ 700; Lacava, Aníbal E., 100 5 votos, $ 100; Lacava, Armando, 100 5 votos, $ 100; Mendiola, José María, 100 5 votos, $ 100; Hernández Ferreira, Angel E. 100 5 votos, $ 100; Cosentino de Durán, N., 100 5 votos, $ 100; Mendiola, Francisco, 100 5 votos, $ 100. — 6.000. — $ 6.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Roque Angel Lacava; vicepresidente a María Angélica Pastore de Lacava; vocales a María Cristina Lacava y Alejandro Oscar Lacava; suplentes a Aníbal Emilio Lacava y Armando Lacava; Síndico titular a José María Mendiola y Síndico suplente a Angel Enrique Hernández Ferreira. — Cuarto: Autorizar a Héctor Armando Cesaretti y José María Mendiola a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizar para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Lacava. — María A. P. de Lacava. — María Cristina Lacava. — A. O. Lacava. — Aníbal Lacava. — Armando Lacava. — J. M. Mendiola. — A. E Hernández. — Nélida C. de Durán. — Francisco Mendiola. — Lanús, 14 de marzo de 1972. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 118 de Lanús, certifico que las firmas que obran en el presente y dicen. R. Lacava, María A. P. de Lacava, María Cristina Lacava. A. O. Lacava, Aníbal Lacava, Armando Lacava, J. M Mendiola, A E. Hernández, Nélida C. de Durán y Francisco Mendiola, fueron puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento estando registradas las mismas en el Acta Nº 174, folios 204 a 208 del Libro de Requerimientos para Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales Nº 2. — Conste. — Irma Sosa. — Irma Sosa, escribana. Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. Legalización. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 0.074.952 que se agrega. Lomas de Zamora, 17 de abril de 1972. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Irma Sosa obrantes en el documento que certifica firma. — Lomas de Zamora, 17 de abril de 1972. — Firma ilegible. — Pedro C. Galmarini, Presidente. — "Buenos Aires, 27 de Abr. 1972. — Visto: el Expediente Nº 43.546, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Romacrial Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 14 de marzo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta (seis vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de cincuenta (50) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.212. Firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Sigue el concuerda: Irma Sosa, Escribano. — Enmendado: quien — 27. — Todo vale.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 345.— e.10|7 Nº 37.994 v.10|7|72

Transportes Pompeya

COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR RESOLUCION de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de julio de 1969 la sociedad "TRANSPORTES POMPEYA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA" ha reformado los artículos Tercero y Séptimo de sus Estatutos, reforma que ha sido aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 1670, de fecha 12 de setiembre de 1969 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y protocolizada por escritura del 12 de junio de 1972, otorgada ante el escribano Félix Gorga. El texto de los expresados artículos Tercero y Séptimo, reformados, es como sigue: "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto por acciones nominativas de cien pesos moneda nacional cada una y está dividido en 25 series de dos mil acciones cada una, de los cuales se hallan suscriptos e integrados un millón de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias nominativas de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto. Cada una de las series podrán ser emitidas total o parcialmente, según lo estime conveniente el Directorio en los plazos y condiciones estatutarias que fije oportunamente. La primera serie será totalmente emitida en acciones ordinarias de un voto nominativas. Las series restantes podrán ser de tres clases: Ordinarias de cinco votos, ordinarias de un voto y preferidas. En cada emisión se establecerá la clase de las acciones. Mientras las acciones no se encuentren totalmente pagadas, se entregará al suscriptor un certificado provisorio nominativo, sujeto para su validez a las mismas condiciones que los definitivos. No podrá emitirse una nueva serie mientras no esté totalmente suscripta e integrada la anterior. Las acciones llevarán la firma del presidente de la sociedad, acompañada de la de uno de los directores. Se deja establecido que cada resolución de emisión de nuevas series deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el importe fiscal correspondiente. Deberá asimismo, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia". — "Artículo Séptimo: El capital autorizado puede ser aumentado por la Asamblea de Accionistas con sujeción a las formalidades del Decreto 852|55, hasta al suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de dos mil acciones cada una. Resuelta por la Asamblea la emisión y la clase de acciones, podrá ésta delegar en el Directorio la oportunidad y la forma de pagos".

Buenos Aires, junio 30 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.10|7 Nº 38.004 v.10|7|72

Haiek, Zanniello y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Crhistian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 31 de enero de 1972, pasada por ante el escribano Manuel Héctor Salcedo, y por asambleas generales extraordinarias, celebradas con fecha 30 de diciembre de 1970 y 31 de agosto de 1971, aprobadas por las resoluciones de la Insp. General de Justicia números 1266, de fecha 24 de febrero de 1971, y 6232 de fecha 14 de diciembre de 1971, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "Bruce Payne & Associates Sociedad Anónima Consultores en Administración de Empresas", en lo que se refiere a las características de las acciones, modificándose en tal sentido el artículo Tercero; y en lo que se refiere al rubro social que en adelante se denominará "HAIEK, ZANNIELLO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, Consultores en Administración de Empresas", modificándose en tal sentido el punto "a" del artículo 1º de los estatutos el que quedará redactado así: Artículo 1º: a) Queda constituida una sociedad anónima denominada "Haiek, Zanniello y Asociados Sociedad Anónima, Consultores en Administración de Empresas", continuadora de Bruce Payne & Associates Sociedad Anónima Consultores en Administración de Empresas. — Modificación del artículo Tercero, de acuerdo al siguiente tenor: "Tercero: El capital autorizado fíjase en cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cinco series de mil acciones de diez pesos Ley 18.188 cada una y podrá ser elevado hasta doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, por resolución de la Asamblea General. Las acciones serán nominativas y llevarán la firma del presidente y un director; una de las firmas puede ser facsímil. El Directorio decidirá la emisión del capital autorizado en la época que considere oportuno. No podrá emitirse ninguna serie de acciones si las anteriores emitidas no estuvieren íntegramente suscriptas e integradas en diez por ciento. Cada resolución de la asamblea que aumente el capital autorizado se acuerdo con lo prescripto precedentemente, deberá hacerse constar en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. Cada emisión de acciones que se apruebe por el Directorio de acuerdo a lo prescripto precedentemente, deberá hacer constar por escritura pública, oblando en este acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. No se anunciará como capital autorizado sino el de cincuenta mil pesos ley 18.188, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. Los accionistas tendrán preferencia sobre cualquier emisión que se practique en proporción a sus tenencias. A tales efectos cada emisión de acciones se anunciará mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, fijándose en quince días a contar de la última publicación, el término mínimo, dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. — Entre líneas: dividido en cinco series de mil acciones de diez pesos. Ley 18.188. Vale.

Buenos Aires, junio 30 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.— e.10|7 Nº 38.043 v.10|7|72

Distres

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORADORA, EXPORTADORA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 667. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cincuenta y nueve. — En la ciudad de La Plata Capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparece: Don José Roberto Canadea argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Schargrodsky, comerciante, con Cédula de de Identidad número dos millones seiscientos nueve mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil seiscientos sesenta séptimo piso, departamento "D" de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento personal, doy fe como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores: don Bernardo Edelman y de doña Sofía Dimand, con Cédula de Identidad número cinco millones noventa y seis mil quinientos cuarenta y siete, comerciante, domiciliados en la Avenida del Libertador número mil ciento diez, de la Capital Federal; don Ernesto Ricardo Schisterman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Lidia Broitman, comerciante, con Cédula de Identidad número tres mil novecientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número tres mil novecientos noventa y ocho, sexto piso departamento tres, de la Capital Federal, don Manuel Rubacha, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Lía Kujawski, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos dieciocho mil doscientos veintitrés domiciliado en la calle José Mármol número novecintos treinta y cuatro de la Capital Federal; doña Marta Lidia Broitman de Schisterman, argentina, casada en primeras nupcias con don Ernesto Ricardo Schisterman, ama de casa, con Cédula de Identidad número cinco millones cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Alvarez Jonte número tres mil novecien-

tos noventa y ocho, sexto piso, departamento tres, de la Capital Federal; doña Rosa Schargrodsky de Canadea, argentina, casada en primeras nupcias con don José Roberto Canadea, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil seiscientos sesenta, séptimo piso, departamento "D", de la Capital Federal; don Julio Edelman Dimand boliviano, soltero, hijo de don Arturo y de doña Sofía Dimand, comerciante, con Cédula de Identided número cinco millones noventa y seis mil quinientos veintiséis, domiciliado en la Avenida del Libertador número mil ciento diez, de la Capital Federal; doña Olga Lía Kujawski de Rubacha, argentina, casada en primeras nupcias con don Manuel Rubacha, maestra, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos setenta y siete mil doscientos sesenta y dos, domiciliada en la calle José Mármol número novecientos treinta y cuatro, de la Capital Federal; don Mario Berman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Elbaum, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatro mil sesenta y nueve, de la Capital Federal, doña Sofía Dimand de Edelman, argentina, casada en primeras nupcias con don Arturo Edelman Muzinski, ama de casa, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos diez mil quinientos veintiuno, domiciliada en la Avenida del Libertador número mil ciento diez, de la Capital Federal, y don Antonio Enrique Fontova, argentino, casado en primeras nupcias con doña Joseta Ceuna Palma, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón diez mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Agüero número mil cuatrocientos ochenta y uno, primer piso, departamento "B", de la Capital Federal; a mérito del poder especial que éstos le otorgaron, por ante mí, con fecha diecisiete de marzo del año en curso, al folio doscientos cuarenta y seis, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, doy fe, lo cual doy por reproducido íntegramente en este lugar a sus efectos. — En tal virtud el compareciente en el carácter invocado expone: Que juntamente con sus mandantes por instrumento privado de fecha diecisiete de marzo del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Distres" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General, en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, por resolución de fecha veintidós de mayo del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos el compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número cuarenta y tres mil setecientos treinta y cuatro de la Inspección General de Personas Jurídicas los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores José Roberto Canadea, Bernardo Edelman Dimand, Ernesto Ricardo Schisterman, Manuel Rubacha, Marta Lidia Broitman de Schisterman, Rosa Schargrodsky de Canadea, Julio Edelman Dimand, Olga Lía Kujawsky de Rubacha, Mario Berman, Sofía Dimand de Edelman y Antonio Enrique Fontova, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISTRES", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto. Realizar las siguientes actividades: Comercial. Mediante la compraventa, distribución de mercaderías, productos, maquinarias, rodados y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, nacional y|o extranjeros; el ejercicio de representaciones comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, la realización de negocios de cambios mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras y cualquier otra actividad comercial lícita. — Industrial: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, mecánicos, electromecánicos, químicos, electroquímicos y textiles. — Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable; y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Mandatos y Servicios: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas y bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, administración de toda clase de bienes y servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnicos y de seguros y reaseguros. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de $ 10.— diez pesos, valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — José R. Canadea, 550. — ord. 5 votos. — 550. — Bernardo E. Dimand. 550. — Ord. 5 votos. — 550. — Ernesto R. Schisterman, 550 ord. 5 votos. — 550. — Manuel Rubacha, 550. — Ord. 5 votos, 550. — Marta L. Broitman, 300 ord. 5 votos. — 300. — Rosa S. de Canadea, 300. — ord. 5 votos. — 300. — Julio E. Dimand, 550. — ord. 5 votos. — 550. — Olga L. K. de Rubacha. — 300. — Ord. 5 votos. — 300. — Mario Berman. — 500. — Ord. 5 votos. — 500. — Sofía D. de Edelman, 350. — Ord. 5 votos. — 350. — Antonio E. Fontova. — 500. — Ord. 5 votos. — 500. — 5.000. — $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Roberto Canadea. — Vicepresidente a Bernardo Edelman Dimand. — Vocales a Ernesto Ricardo Schisterman y Manuel Rubacha. — Suplentes a... Síndico titular a Luis Tredicce y Síndico suplente a Marcelo Rivero. — Cuarto: Autorizar los señores: José Roberto Canadea y|o Bernardo Edelman Dimand a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y riligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación — Firmas: José Roberto Canadea. — Bernardo Edelman Dimand. — Rosa Schargrodsky de Canadea. — Ernesto Ricardo Schisterman. — Antonio Enrique Fontova. — Manuel Rubacha. — Marta Lidia Broitman de Schisterman. — Julio Edelman Dimand. — Olga Lía Kujawsky de Rubacha. — Mario Berman. — Sofía Dimand de Edelman. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 013440991. — Leopoldo Oscar García. — "Hay un sello". — Buenos Aires, diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de Escribano Autorizado Nº 370 certifico: Que 1º): Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Rosa Schargrosky de Canadea, José Roberto Canadea, Ernesto Ricardo Schisterman, Antonio Enrique Fontova, Bernardo Edelman Dimand, Manuel Rubacha, Marta Lidia Broitman de Schisterman, Julio Edelman Dimand, Olga Lía Kujawsky de Rubacha, Mario Berman y Sofía Dimand de Edelman, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza por Actas números ciento veintisiete ciento veintinueve ciento treinta y uno, ciento treinta y tres, ciento treinta y cinco, ciento treinta y siete, ciento treinta y nueve, ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y cinco y ciento cuarenta y siete, del Libro número uno. — Leopoldo Oscar García. — "Hay un sello". — "Iniciado el: 14|4|1972. — Buenos Aires, 22 may. 1972. — Visto el Expediente Nº 43.734, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distres", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 17 de marzo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vuelta (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y las de oficio de fs. 14 (catorce). — 2. — Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 001521. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Hay un sello". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 348.— e.10|7 Nº 38.122 v.10|7|72

ACLARACION

Malehue

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 11|5|72, se deslizó el siguiente error de imprenta.

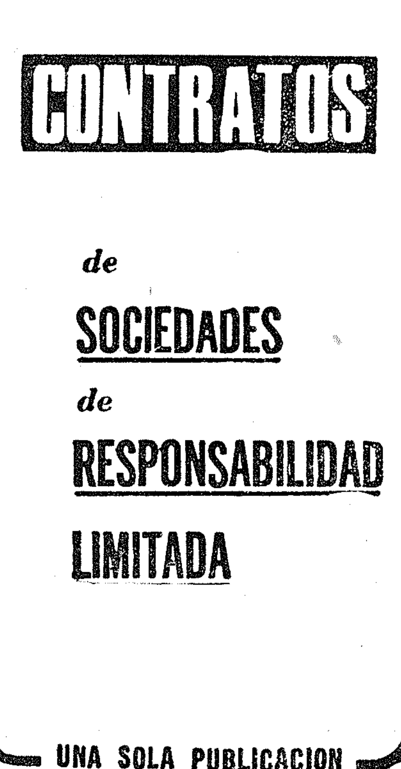
Donde dice:

...Melehue Sociedad Anónima Industrial y Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria.

Debe decir:

...Malehue Sociedad Anónima Industrial y Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria.

e.10|7-Nº 25.135-v.10|7|72



Artesanía Jommar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas: Entre los señores Raúl Humberto Albornoz, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos tres mil doscientos ochenta y siete; Manuel Alberto Albornoz, cédula de identidad número tres millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y uno de la Policía Federal; Miguel Antonio Albornoz cédula de identidad número dos millones seiscientos diez mil quinientos, de la Policía Federal; José María Albornoz, libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y tres mil diez; únicos integrantes de la sociedad ARTESANIA JOMMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el día veinticuatro de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, bajo el número tres mil cuatrocientos setenta y cinco, al folio setenta y uno del libro sesenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven, de común acuerdo, celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujetas a las siguientes cláusulas: Primera: José María Albornoz cede, vende y transfiere sus cuotas en la sociedad a favor de sus consocios y en la siguiente forma: a cada uno de ellos ochenta y tres cuotas de diez pesos cada una con excepción del señor Raúl Humberto Albornoz, que recibe ochenta y cuatro, o sea un total de doscientos cincuenta cuotas de diez pesos cada una. — Segundo: El cedente coloca a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación que tenía dentro de la sociedad con respecto a las cuotas cedidas, y renunciando por este acto a su cargo de gerente de la sociedad y declarando todas las partes que nada tienen que reclamarse entre sí por ningún concepto. — Tercero: En pago de las cuotas cedidas, que la efectúa por la suma total convenida de dos mil quinientos pesos, por todo concepto, el señor José María Albornoz recibe en este acto la suma antedicha en efectivo sirviendo la presente como recibo y suficiente carta de pago. De conformidad firman la presente todos los socios interesados, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Borrado: Testimonio, no vale. — Firmado: R. H. Albornoz. — M. A. Albornoz. — J. M. Albornoz. — M. Albornoz.

Buenos Aires, junio 28 de 1972. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 67,50 e.10|7 Nº 37.562 v.10|7|72

El Dante

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 15 de junio de 1972, el señor Roberto Limeres, cede, vende y transfiere al señor Manuel Rivera Pérez, sus novecientas dieciséis con ochenta cuotas, que ascienden a la suma de 9.178, dividida en cuotas de $ 10 c|u. en la sociedad EL DANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad y cesando en su carácter de socio gerente.

Buenos Aires, junio 26 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.10|7 Nº 37.924 v.10|7|72

Eternoplast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de 1972, reunidos los señores Antonio Perello, español, nacido el 12 de febrero de 1940, cédula de identidad Nº 5.515.149, casado, con domicilio en la calle Formosa Nº 2779, San Justo, provincia de Buenos Aires; Esteban Perello, español, nacido el 14 de enero de 1946, cédula de identidad Nº 6.789.404, casado, con domicilio en la calle Bolívar 3701, San Justo, provincia de Buenos Aires; y Juan Perello, español, nacido el 10 de mayo de 1943, cédula de identidad Nº 5.755.609, casado, con domicilio en la calle Pringles 2.301, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los mencionados precedentemente una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de ETERNOPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de actividades relativas a la reparación de automotores en general, ya sea en lo referente a mecánica, chapa, pintura,

electricidad; como así también a la compraventa y|o fabricación de accesorios, repuestos, máquinas, y todo lo concerniente al automotor. — Pudiendo emplearse en la misma materia prima nacional y|o importada abarcando la rama metalúrgica, maderera, plástica, química y materiales sintéticos, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios que los socios estimen de interés social. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Stranford Nº 6738, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos Ley 18.188 ($ 6.000) dividido en seiscientas cuotas (600) de valor nominal diez ($ 10) pesos cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: el señor Antonio Perello, la cantidad de 200 cuotas; el señor Esteban Perello, la cantidad de 200 cuotas y el señor Juan Perello la cantidad de 200 cuotas. — Estos aportes han sido integrados en bienes según inventario que firmado por las partes y suscripto por contador público nacional forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La duración de este contrato será de cinco años (5) a contar de la fecha de su otorgamiento pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución siempre que de preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Antonio Perello, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato. — La administración estará a cargo de los socios señores Esteban Perello y Juan Perello. — Los tres socios revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los tres socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los tres socios en forma indistinta, conforme se estipula en la cláusula sexta: Decimaprimera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o la incapacidad declarada judicialmente. — Decimatercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o rerederos y|o sucesores y|o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que designarán las partes de común acuerdo. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de 1972. — Fdo.: Antonio Perello. — Esteban Perello. — Juan Perello. — Sobrerraspado: diez. — Vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.— e.10|7 Nº 37.672 v.10|7|72

Librart

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONVENIO privado de fecha 21 de diciembre de 1971, las señoritas Erica Wartensleben y Bárbara Kurtz, ceden cada una a favor de doña Gabriela Seibert, alemana, soltera, domiciliada en Leandro N. Alem 762, piso 7º, Dpto. 15, Capital Federal, tres mil trescientos treinta pesos y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos, correspondiente a parte de las cuotas que sobre el capital de Diez mil pesos en total les corresponde en la sociedad LIBRART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al día 1º de agosto de 1970.

Buenos Aires, Junio 23 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.10|7 Nº 37.694 v.10|7|72

Lingas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche, con fecha 14 de abril de 1971, la sociedad "LINGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha designado gerente de la misma al señor Santiago José Heduan, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en esta Capital calle San Martín Nº 448. — Raspado: de nacionalidad. Vale.

Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.10|7 Nº 37.621 v.10|7|72

Hotel Molino Azul

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA privada de fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y dos, el socio señor Juan Antonio Córdoba, cede, vende, transfiere la totalidad de sus cuotas que suman cuatrocientas ochenta cuotas, que le pertenecen en la firma "HOTEL MOLINO AZUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Antonio Marino, quien las adquiere de plena conformidad en la suma de veinte mil pesos, en la presente cesión se incluye el inmueble sito en Salguero número setenta y cuatro al setenta y seis de esta Capital. En virtud de la presente cesión y transferencia el socio saliente señor Juan Antonio Córdoba, renuncia a todos los derechos y acciones que le correspondían en la referida sociedad.

Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.10|7 Nº 37.664 v.10|7|72

Barrio Iris

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Marcos Codrón, uruguayo, casado con Enriqueta Perahia, Cédula de Identidad número 2.607.161, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 250, Capital Federal; Enrique Haber, argentino, casado con Iris Lily Bessieres, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 250, Capital Federal Cédula de Identidad Nº 2.435.792, de la Policía Federal; Luis Juan Lordén, argentino casado con María Rosa Mucci, con domicilio en la calle Santiago del Estero número 250, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 3.508.043, de la Policía Federal; Moisés Béjar, uruguayo, casado con Claudia Hrvniuk, con domicilio en la calle Avenida Callao Nº 468, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.817.793, de la Policía Federal; Menajem Bejar, uruguayo, casado con Susana Noemí Colombo, con domicilio legal en la Avenida Callao Nº 468, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.817.792, de la Policía Federal; y Alberto Isidoro Brok, argentino, casado con Susana Edith Glasberg, con domicilio en la calle Uruguay Nº 263 tercer piso, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.515.376, de la Policía Federal; todos mayores de edad y en pleno goce de sus capacidades civiles, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "BARRIO IRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio comercial y legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Santiago del Estero 250, primer piso, pudiendo el mismo ser trasladado como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: 50.000 ($ 50.000), dividido en 5.000 (cinco mil) cuotas de capital, de $ 10 (pesos Ley 18.188: diez) cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: El señor Marcos Codrón, 2.000 (dos mil) cuotas de capital, por un valor total de $ 20.000 (pesos Ley 18.188: veinte mil); el señor Enrique Haber, 1.250 (un mil doscientas cincuenta) cuotas de capital, por un valor total de pesos 12.500 (pesos Ley 18.188: doce mil quinientos); el señor Luis Juan Lorden, 250 (doscientas cincuenta) cuotas de capital por un total de $ 2.500 (pesos Ley 18.188: dos mil quinientos); el señor Menajem Bejar, 500 (quinientas) cuotas de capital, por un valor total de $ 5.000 (pesos Ley 18.188: cinco mil); el señor Moisés Bejar, 500 (quinientas) cuotas de capital, por un valor total de $ 5.000 (pesos Ley 18.188: cinco mil); y el señor Alberto Ysidoro Brok, 500 (quinientas) cuotas de capital, por un valor total de $ 5.000 (pesos Ley 18.188: cinco mil). — Los aportes societarios son integrados en bienes de conformidad con el balance que suscripto por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto el fraccionamiento en lotes y venta de una fracción de terreno designada en el plano de mensura y subdivisión Nº 48-245-69, como parcela 112-C, ubicada en la localidad de José C. Paz, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a contar de la fecha del presente contrato, salvo que con anterioridad se haya cumplido totalmente el objeto social en cuyo caso se considerará disuelta en el momento que ello ocurra. En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad con anterioridad al vencimiento de la misma se practicará un balance de los negocios sociales y el saldo que pudiera corresponderle se abonará en especies (lotes de terrenos, cuentas a cobrar, etc.), previa deducción del pasivo pendiente como asimismo de los gastos comprometidos (comisiones sobre ventas y|o cobranzas, etc.), que correspondan a dichos valores en especies. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del socio Marcos Codrón, con las más amplias atribuciones quien tendrá el cargo de gerente. El gerente en uso de sus atribuciones podrá solicitar la apertura de cuentas corrientes bancarias, créditos de cualquier tipo ante instituciones oficiales, mixtas o privadas, ante personas físicas o jurídicas. Podrá otorgar poder para actuar ante las autoridades judiciales y|o administrativas. Podrá concurrir ante licitaciones públicas o privadas. Podrá representar a la sociedad en todos los juicios en que la misma sea parte como actora o demandada y en general podrá realizar cualquier acto que haga al objeto de la sociedad o esté autorizado por la Ley. — En caso de ausencia o impedimento del socio-gerente, la sociedad por mayoría de votos designará otro socio para reemplazarlo en las mismas condiciones y facultades. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de enero, se practicará un balance e inventario general el cual se considerará aprobado si transcurridos setenta y cinco días del cierre del mismo, alguno de los socios no formulase objeción por telegrama colacionado, dirigido al socio-gerente. — Octavo: De las utilidades netas que arroje el citado Balance General, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta el límite del diez por ciento (10 o|o) del capital social y el resto será acreditado en las cuentas particulares de los socios distribuyéndose el beneficio en proporción a las respectivas cuotas suscriptas por los mismos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve sino que continuará su giro normal con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad. — Décima: En caso de que alguno de los socios transfiera sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, los restantes socios en la proporción que les corresponda tendrán opción de compra al mismo valor que el fijado para dichos terceros. — Undécima: Las cuotas podrán ser transferidas únicamente cuando medie por lo menos la conformidad de socios que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. — Duodécima: En caso de divergencias de los socios con motivo de la interpretación de este contrato o del funcionamiento o liquidación de esta sociedad, se dirimirá mediante la designación de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discusión, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décima Tercera: Todos los socios, incluso el gerente, quedan facultados para desarrollar al margen de esta sociedad, cualquier actividad sin limitación alguna, sea en forma individual o como integrante de otras sociedades, y aún en el supuesto caso de que se trate de operaciones similares o afines de las que constituyen el objeto social. — Conformes los socios, suscriben el presente contrato debidamente repuesto, con el sellado de Ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, 13 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 183.— e.10|7 Nº 37.588 v.10|7|72

Indulena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a ocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Harutun Balabanian, casado, C. I. Nº 1.155.913, Policía Federal; Tacuí Berberian de Balabanian, casada, C. I. Nº 2.241.577, Policía Federal; Marcos Balabanian, casado, C. I. Nº 3.613.110, Policía Federal, y Roberto Balabanian, casado, C. I. Nº 3.987.889, Policía Federal, todos ellos argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles para este acto, en su carácter de únicos socios de "INDULENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato del 12 de diciembre del año 1961, inscripto el 2 de julio de 1962, bajo el Nº 1.498 al Folio 211 del Libro 44, en el Registro Público de esta Capital, resuelven dejar constancia que estando vencido el término original fijado en el contrato social de la entidad, proceden por este acto a renovarlo, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1966 a regirse bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denomina "Indulena, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y funcionará de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y lo que se establece en este contrato. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se establece en la calle Larrea Nº 386, de esta Capital, pudiendo trasladarse a cualquier otro lugar del país y establecer sucursales o agencias. — Tercera: La duración se fija en diez años a contar del primero de enero del año mil novecientos sesenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de cuarenta mil pesos (40.000.—), representado por cuatro mil cuotas de diez pesos las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: el señor Harutum Balabanian, un mil doscientas cuotas, o sea doce mil pesos; la señora Tacuí Berberian de Balabanian, un mil doscientas cuotas o sea doce mil pesos; el señor Marcos Balabanian, ochocientas cuotas, equivalentes a ocho mil pesos, y el señor Roberto Balabanian, ochocientas cuotas por valor de ocho mil pesos. — El aporte ha sido realizado por los socios de acuerdo al Activo Líquido que resulta del balance de integración practicado, que en copia firmada por todos ellos se anexa al presente, formando parte de este contrato. — Quinta: El objeto de la sociedad es la continuación de la fabricación y venta de artículos destinados a la indumentaria personal especialmente los comprendidos en la designación de lencería y ropa interior en general. — Este detalle es de carácter enunciativo, puesto que la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad legalmente permitida, afín o no con el objeto principal. — Sexta: La representación de la Sociedad para la ejecución de los actos establecidos en este contrato y autorizados por la ley será ejercida por todos los socios indistintamente. — El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Marcos Ba-

labanian y en ausencia de éste por cualquiera de los otros socios, firmando dos en forma conjunta. — La usarán y ejecutarán adicionando al nombre de la sociedad la firma personal con la constancia del carácter con que la representan. — A ese fin todos tendrán el cargo de gerentes con todas la facultades que acuerdan las precepciones de la Ley 11.645, el Código de Comercio, el Código Civil u otra disposición que se refiera a poder especial. — Les queda terminantemente prohibido comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su negocio como también a dar garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: Para el cumplimiento de los fines para los que se crea la presente sociedad se establece que podrá vincularse con los comercios del interior y exterior del país en cualquier negocio de importación, exportación o representación, sea en calidad de principales, agentes, comisionistas o representantes. — Con ese fin podrá efectuar todas las operaciones de carácter financiero, industrial y comercial que sean necesarias para el caso. — Para el cumplimiento de sus fines tendrá la más amplia capacidad jurídica y especialmente podrá: a) Adquirir, vender, permutar, importar y exportar todo género de productos y mercaderías; comprar, vender, hipotecar, permutar y gravar en cualquier forma, por cualquier título oneroso bienes inmuebles situados en el interior del país o fuera de éste; constituir sobre los mismos hipotecas u otros derechos reales; ejercer respecto de dichos bienes todos los actos inherentes al dominio; b) Constituir hipotecas sobre sus bienes raíces, ya sea a favor de los bancos Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución oficial similar, privada, mixta o de particulares y que tengan su asiento en el país de ubicación de bienes, obligando a la Sociedad de conformidad con las disposiciones de las cartas orgánicas que rijan a la respectiva Institución; c) Dar y tomar bienes inmuebles en locación o arrendamiento; d) Adquirir, vender, permutar y ceder en general créditos, derechos y acciones y toda clase de bienes muebles, aceptar, constituir y transferir prendas de cualquier naturaleza; e) Adquirir acciones de Sociedades Anónimas; integrar sociedades de derecho común, adquirir sus activos y pasivos, fusionarse con ellas; constituir nuevas sociedades y disolverlas; f) Prestar dinero o tomarlo prestado en cualquier clase de moneda o título representativo, de los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, o de todo otro banco oficial, particular o mixto de esta República o del exterior. — g) Adquirir y registrar marcas de fábrica y patentes de invención. — Para todo lo expresado podrá otorgar cuanto contrato o acto jurídico fuere necesario, suscribiendo los documentos públicos, privados y escrituras públicas que fueren menester y necesarias al cumplimiento de los fines enumerados y a cualquier otros. — Asimismo podrá la Sociedad, otorgar poderes generales y especiales con amplitud de facultades y revocarlos. — Y podrá ampliar el negocio con otra u otras industrias, afines o no con el objeto de esta Sociedad. — También, habiendo conformidad entre los socios, podrá la Sociedad emprender cualquier clase de negocio sin otra limitación que las establecidas por las leyes. — Octava: La Asamblea de socios se reunirá por lo menos una vez por semestre o bien cuando uno de los socios lo requiera debiendo estar todos representados. — Los actos de la vida social se anotarán en un libro de actas. — Todas las resoluciones sin excepción, se adoptarán por unanimidad de votos. — Novena: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se realizará el Balance General de los negocios, sin perjuicio de los parciales o arqueos que podrán practicarse en cualquier momento. — Las utilidades líquidas que resultaren, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de Reserva Legal, según artículo veinte de la Ley 11.645, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, ésta se hará en la proporción establecida para la distribución de utilidades, previo retiro de los socios de sus saldos acreedores en las cuentas particulares y aportes de capital. — Si no resultade haber suficiente para que los socios extraigan la totalidad de sus créditos en estos rubros, ese retiro lo harán en proporción de sus montos respectivos. — Décima: Los socios podrán fijar su remuneración mensual de común acuerdo según aconsejan la marcha de los negocios con cargo a los gastos generales de la Sociedad. — Décima Primera: Los socios no podrán ceder sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad sin la conformidad de los demás. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento, incapacidad física o moral de uno de los socios se procederá a practicar un Balance General con intervención de los representantes legales del socio fallecido o incapacitado, representación que deberán unificar. — La Sociedad continuará igualmente, y si dichos herederos no desean seguir participando en la misma, los socios restantes podrán tomar a su cargo la parte que resulte a favor de aquél y con privilegio sobre terceros interesados. — Su pago se efectuará así: al contado dentro de los treinta días el veinticinco por ciento (25 o|o) y dentro del año a contar de este pago, el setenta y cinco por ciento (75 o|o) restante con un interés del doce por ciento (12 o|o) anual. — Este mismo derecho regirá para adquirir el Activo y Pasivo social en caso de disolución — Décimo tercera: Será causa de disolución y liquidación de la Sociedad, el hecho de que durante dos años consecutivos arrojaren pérdidas los Balances, equivalente al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital aportado — También cuando lo resuelvan los socios por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. — En ambos casos, cuando hubiere divergencias, los socios designarán la persona o personas que habrán de actuar como liquidadores, debiendo desempeñar éstos su cometido de acuerdo a lo que dispone la ley respectiva. — Décimo cuarta: Los socios que ejerzan las funciones de gerentes, deberán dedicar toda su atención a los fines de desenvolvimiento de la sociedad en forma exclusiva y el que por incumplimiento, faltas reiteradas u abandono en sus obligaciones como tal, transgresiones a la moral, al orden y a las buenas costumbres en el negocio que provoque una situación perjudicial a la sociedad ya sea directa o indirectamente, será suspendido en sus funciones sin derecho a retribución alguna y posteriormente separado de la misma, previa resolución en la Asamblea de los demás socios, liquidándose en tal caso el capital y utilidades en la misma forma fijada en la cláusula décima segunda. — Décimo quinta: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, la sociedad se regirá por lo que dispone la ley 11.645, el Código de Comercio y sus concordantes. — Cualquier divergencia que se suscitare por interpretación o aplicación de este contrato, será dirimida con intervención de árbitros, uno por cada parte, con obligación de designar un tercero antes de actuar en el caso de existir desacuerdo, siendo su fallo inapelable. — De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto, sirviendo el original extendido en el sellado de ley para su inscripción en Registro Público de Comercio. — Informan domicilio real omitido en contrato social. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Harutun Balabanián, Tacuí Berberián de Balabanián. — Marcos Balabanián y Roberto Balabanián, únicos socios integrantes de la sociedad "Indulena, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento de sus negocios en la calle Larrea Nº 386 de esta Capital, y constituyendo el legal en la Av. Córdoba Nº 937, 7º piso, Of. 1 (Estudio Santamaría) de esta Ciudad, a V. S. nos presentamos y respetuosamente exponemos. — I. Que, como hemos omitido indicar en el Contrato Social de dicha entidad cuya inscripción se tramitan por estas actuaciones, formulamos por este acto ese requisito de la siguiente forma: Harutun Balabanián, Tacuí Berberián de Balabanián y Marcos Balabanián domiciliados en la calle Peña Nº 2019, P. 8º, de esta Capital y Roberto Balabanián con domicilio en la calle Córdoba Nº 3858, P. 11, Dpto. "M", Capital Federal, lo que solicitamos se tenga presente a sus efectos insertando estos domicilios en el certificado testimonial pedido en el escrito inicial. — II. Que en consecuencia pedimos se provea de conformidad a los trámites del caso en la forma solicitada. — Dígnase V. S. tenerlo presente y proveer de conformidad que será Justicia. — Firmado: Roberto Balabanián. — Tacuí Barberián de Balabanián. — Harutun Balabanián. — Marcos Balabanián.

Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273.— e.10|7 Nº 37.566 v.10|7|72

Casa Ideal Juan Giolito e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento veintiséis. En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mi el escribano autorizante comparecen: don Juan Giolito, italiano, de 72 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Segunda Ferrero, titular de la cédula de identidad número 1.120.135 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Juan B. Justo 9570, de la Capital Federal; don Francisco Victorio Giolito, italiano, de 49 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Olga Poletti, titular de la cédula de identidad Nº 2.524.843, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Andonaegui 3202, de la Capital Federal; y don Alberto Giolito, argentino, de 43 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alicia Beatriz Daneri, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.044.466, domiciliado en Juan B. Justo 9579, piso 1º "A", de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que son los únicos integrantes de la firma "Casa Ideal Juan Giolito e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la Capital Federal, calle Triunvirato 4782, constituida por contrato celebrado con fecha 12 de julio de 1949 y cuyo plazo contractual feneció el día 31 de diciembre de 1953, no obstante lo cual continuó funcionando hasta la fecha. Que a fin de regularizar esa situación, vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada continuadora de aquélla, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "CASA IDEAL JUAN GIOLITO E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida una Sociedad que es continuadora de "Casa Ideal Juan Giolito e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 200.000 m|n" y se regirá por las estipulaciones de este contrato y las de la Ley Nacional 11.645 y concordantes del Código de Comercio. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Triunvirato número 4782, pudiendo establecer sucursales y|o agencias o fábricas en cualquier punto de la República Argentina. Segunda: Tendrá por objeto continuar la explotación de negocios de joyería, relojería optica y fotografía, dedicándose a la compraventa de relojes, alhajas, artículos de oro, plata, platino y otros metales y piedras preciosas, auténticos o sintéticos, fantasías y demás elementos inherentes al ramo y su compostura y reparación; compraventa de máquinas fotográficas y aparatos afines, compostura, revelación, ampliación y ventas de películas, copias y repuestos. Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos mil pesos Ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de un peso Ley 18.188 cada una, aportado en la siguiente proporción: El señor Juan Giolito, el cuarenta por ciento, es decir, ochocientas cuotas de un peso cada una, por un total de ochocientos pesos; los señores Francisco Victorio Giolito y Alberto Giolito, un treinta por ciento cada uno, o sean seiscientas cuotas de un peso por un valor de seiscientos pesos, cada uno de ellos. — La totalidad del capital se halla íntegramente suscripto e integrado por mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, dinero efectivo y demás bienes que surgen del inventario general, que suscripto por los socios y contador público se agrega y forma parte de la presente. — Quinta: Ninguno de los socios podrá vender, retirar total ni parcialmente, ni transferir sus cuotas de capital sin la previa conformidad de los otros dos socios, quienes tienen prioridad para su compra. — Sexta: El ejercicio económico cerrará el 31 de mayo de cada año, incluido el presente, a cuya fecha se efectuará un balance general inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. que deberá ser suscripto y aprobado por los socios. — Séptima: Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta integrar un monto equivalente al diez por ciento del capital social. — Octava: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán proporcionalmente al aporte de cada socio — Novena: La dirección administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán el carácter de gerentes y el uso de la firma social en forma indistinta, y cuyas firmas obligarán a la sociedad en todos los actos y contratos en que sea parte, incluso para el caso de transferencia de bienes inmuebles y fondos de comercio, con la sola prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni al otorgamiento de garantías o prestaciones gratuitas. — Para el cumplimiento de sus funciones, los socios gerentes tendrán las más amplias facultades, incluyendo aquellas que requieren por especial conforme a los incisos pertinentes del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Por sus funciones, los gerentes percibirán las remuneraciones que de común acuerdo determinen anualmente, con imputación a Gastos generales o a Cuenta de ganancias y pérdidas. — Décima: La sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar y transferir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, marcas, patentes derechos y participaciones sociales constituir y aceptar toda clase de derechos, reales o personales, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales. aceptar y conferir mandatos y representaciones, formar parte de otra sociedad de cualquier tipo, constituida o a constituirse, contratar locaciones, constituirse en fiador, obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales para su giro, incluso en operaciones ante el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro creado o a crearse, oficial mixto o particular, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente numeración meramente enunciativa pues la sociedad queda autorizada a realizar todos los actos y operaciones permitidas por las leyes y se vinculen con su objeto social. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos, si ellos no dispusieran de lo contrario, serán incorporados a la sociedad, debiendo para ello unificar su representación. — Si los herederos del fallecido no aceptaran ser incorporados a la sociedad, el haber que les corresponda les será liquidado en base a un balance especial que se practicará a los treinta días del deceso del socio, y les será pagado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés, debiendo la primera ser hecha efectiva dentro de los 90 días de terminado el balance especial antes referido. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios con respecto a la sociedad o interpretación de este contrato, será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se somete. — Previa lectura, así la otorgan, firmando de conformidad por ante mí en la forma que acostumbran hacerlo habitualmente, doy fe. — Juan Giolito. — Francisco V. Giolito. — Alberto Giolito. — Ante mí: R. Solanet. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número trescientos ochenta y uno del protocolo y Registro Nº 34 de San Isidro, a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres fojas fotocopiadas repuestas con estampillas numeradas correlativamente del Nº 7435953 al Nº 7435955 y el presente sello, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Raúl Julio Solanet, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.023.043. — La Plata, 6 de junio de 1972. — Hay un sello y una firma: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización.

Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.10|7 Nº 37.567 v.10|7|72

Curpiel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día:

EN BUENOS AIRES, a 29 de mayo de 1972, entre los señores Guillermo González, argentino, casado, domiciliado en Helguera 1121, Dto. 4, Bs. As.; Nemesio Paralta, argentino, casado domiciliado en Lascarona 2241 Castelar, Pdo. Morón; Pascual Cipolla, italiano, casado, con domicilio en la calle Montiel 2361, Bs. As.; Rosario Greco, argentino, soltero, con domicilio en Nicasio Oroño 1975, Ituzaingó, Pdo. Morón, y Pascual Mandaglio, italiano, casado, con domicilio en Ing. Huergo 652, Lomas del Mirador, Pdo. La Matanza, todos mayores de edad, se conviene de común acuerdo en formalizar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Queda constituída "CURPIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en la calle Saladillo 2531 y que podrá cambiar en el futuro como así también instalar sucursales en cualquier lugar de la República. — Segundo: La sociedad se ajustará a las normas de la ley 11.645 y se constituye por el término de diez años a contar del 1º de enero de 1972 el que podrá ser prorrogado de común acuerdo por los socios — Antes del vencimiento del plazo de duración cualquiera de los socios está facultado para retirarse siempre que lo haga saber a los restantes socios con 120 días de anticipación por telegrama colacionado y que su renuncia no sea intempestiva o de mala fe. — Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de tintorería y

apresto de pieles y afines. — **Cuarto:** El capital social está constituido por la suma de cien mil pesos, ley 18.188 ($ 100.000.—) dividido en 100 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportado por los socios por partes iguales o sea 20 cuotas cada uno $ 1.000.— en maquinarias, instalaciones, útiles y herramientas conforme el inventario que se agrega al presente. — Quinto: La gerencia de la sociedad está a cargo de los socios Guillermo González y Nemesio Peralta quienes para obligar a la sociedad actuarán conjuntamente salvo cuando se trate de endoso o depósitos de cheques en que podrán actuar indistintamente ante las reparticiones públicas, Bancos de la Nación, de la Provincia, de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Bancos Privados, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Municipalidad de la Ciudad de B.s As. y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales. — Ejercerán todos los actos, conjuntamente que sean necesarios para administrar y obligar la sociedad. — Sexto: las utilidades y las pérdidas se reparten por partes iguales. — No se liquidarán utilidades que no sean el resultado de balances definitivos, y que estén líquidas y realizadas. Anualmente, el 31 de diciembre, se efectuará un balance, siendo el ejercicio del corriente año, inferior a doce meses y por excepción. De las utilidades que se obtengan se reservará la cantidad necesaria hasta cubrir el fondo de reserva legal. — Séptimo: En caso de disolución parcial de la sociedad se procederá a la liquidación de la cuota correspondiente al socio saliente, siempre que corresponda, para lo cual se practicará el balance conforme a derecho, al día en que se produce la causal de la resolución. El importe que pudiera corresponder se hará efectivo en el plazo de 18 meses en 3 cuotas semestrales sin interés. Si la disolución parcial es por fallecimiento, los herederos del socio fallecido podrán incorporarse designando un representante dentro del término de los 90 días y quien no tendrá injerencia en la administración ni en la conducción de los negocios sociales. En caso de que no se manifestaren por continuar en la sociedad dentro del plazo antedicho se procederá a liquidar la cuota social ajustándose a las normas legales, haciéndose efectivo el importe que pudiera resultar a favor de la sucesión en 18 meses en 3 cuotas semestrales con interés del 15 o|o anual pagadero sobre saldos. — Octavo: Por mayoría de votos computados en base al número de cuotas, los socios podrán excluir de la sociedad al socio que incurriere en acto injurioso a los intereses sociales y previo acuerdo en libro de actas se notificará la decisión al excluido. El socio excluido podrá oponerse siempre que justifique la inexistencia de los hechos invocados y mediante la demanda judicial del caso. En el caso de que procediera en atención a la causal invocada y existente para la exclusión se liquidará o no se liquidará la cuota social, dándose por perdida en este último casi sin perjuicio de la indemnización de daños que debiera satisfacerce a la sociedad. Este procedimiento se hará constar en el libro de actas. — Noveno: La liquidación de la sociedad está a cargo de los gerentes, quienes ajustarán su función conforme a derecho. — Décimo: Toda cuestión que se suscite al tiempo de la disolución o de la liquidación de la sociedad como cualquier duda o divergencia relacionadas con esos actos o con la interpretación de este contrato será resuelta por amigables componedores que designarán las partes. — Undécimo: Los socios para sus relaciones entre sí, a consecuencia de este contrato o para con la sociedad o de ésta con aquéllos en todo lo relativo al presente, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Cap. Fed., constituyendo domicilios especiales en los que se mencionan en el encabezamiento del contrato. De común acuerdo firman en lugar y fecha arriba mencionados. — Guillermo González. — Nemesio Peralta. — Pascual Cipolla. — Rosario Greco. — Pascual Mandaglio.

Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.10|7 Nº 37.717 v.10|7|72

Kumen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Samuel Wolf, argentino, casado, domiciliado en Avenida Corrientes 4667, Capital Federal; Angel Goldman, argentino, casado, domiciliado en Santiago de las Carreras 91, Capital Federal; Raúl Wizelman, argentino, casado, domiciliado en Angel Gallardo 762, Capital Federal y Luisa Nitz de Ricover, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Corrientes 1585, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabliidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "KUMEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en Cangallo 679, 6º piso, Capital Federal, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte de la República. — Tercera: Tendrá una duración de veinte años, a partir del 1º de febrero de 1972, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos, dividido en mil cuotas de Diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de Dos mil quinientos pesos cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la construcción de edificios en inmuebles propios o de terceros y todo lo relacionado con la industria de la construcción; compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado o a plazos, de inmuebles urbanos o rurales; la explotación, arrendamiento y administración de propiedades, loteos y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. Podrá comprar, vender, importar y exportar bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de materiales afines a la construcción. Podrá ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, tanto del país como del exterior. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los cuatro socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. Los socios gerentes, mediante el uso de la firma social en la forma indicada, podrán solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, permutar y gravar bajo cualquier forma, bienes muebles o inmuebles, propios o de terceros. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá, por intermedio de sus socios gerentes, realizar toda clase de actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscrbiir a la sociedad como acreedor prendario, presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, que se da por reproducido, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de enero, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre lo socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento, por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios, dentro de las prescripciones del Código de Comercio y dsiposiciones complementarias usuales. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, la sociedad no se disolverá. Los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, se incorporarán a la sociedad. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes antes de entrar a laudar podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Decimotercera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645, en especial, y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.

Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129.— e.10|7 Nº 37.745 v.10|7|72

Distribuidora Italo Argentina de Productos Irrompibles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Carlos Antonio Sujansky, argentino, con domicilio en la calle Guayaquil 746, piso 6º, departamento "B", Capital, Jorge Roberto Sujansky, argentino, con domicilio en la calle Guayaquil 746, piso 5º, departamento "C", Capital, Vito Antonio Capozzi, argentino, con domicilio en la calle Rivadavia 3742, Capital, Antonio Ferraro, italiano, con domicilio en la calle José Bonifacio 2242, Capital, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA ITALO ARGENTINA DE PRODUCTOS IRROMPIBLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comprar, vender, alquilar, comercializar, fabricar, importar, exportar, financiar, producir y distribuir cualquier fruto o producto del país o extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc., en que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero, recibir representaciones, comisiones, consignaciones, etc., negociar en operaciones de importación y|o exportación, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc. fueren necesarios para cumplir con sus fines. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Lavalle 1580, piso 5º, departamento "G", pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seis mil pesos ($a. 6.000) dividido en sesenta cuotas (60) de cien pesos ($a. 100) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, las mismas son entregadas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en veinte años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido tres años de la fecha de la constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de ciento ochenta días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Jorge Sujansky y Vito Capozzi en forma conjunta y|o Carlos Sujansky y Antonio Ferraro y|o Jorge Sujansky y Antonio Ferraro y|o Carlos Sujansky y Vito Capozzi, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Los socios suscribirán en la forma indicada con sus firmas personales a continuación de la fórmula D.I.A.P.I. S. R. L., a los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios, indistintamente. — La firma social solo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Séptima: La dirección Técnica de la sociedad estará a cargo de los socios Jorge Sujansky y Carlos Sujansky y la Dirección Administrativa a cargo de los señores Vito Capozzi y Antonio Ferarro. — Todos los socios revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza o título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; — b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía personal o real y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo o de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; — d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deuda; — e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; — g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; — h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; — i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Octava: Anualmente el treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. Décima: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios como así también las modificaciones al contrato social y la compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad requieren el voto unánime de los socios y la firma de los contratos respectivos de todos ellos. — Cualquier otra decisión se adoptará por la mayoría del capital presente en la asamblea convocada a tal efecto. — Décima Primera: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualesquiera otro derecho, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad de los otros componentes de la sociedad, quienes tendrán prioridad en su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. — Décima Segunda: En caso de retiro de un socio o socios en forma anticipada o ya por disolución anticipada de la sociedad por así resolverla por mayoría los socios, la parte de cada socio será estimada de la siguiente manera. 1º) Se confeccionará un inventario y balance general a la fecha del retiro o disolución. — 2º) El activo será estimado por su valor de libros, cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales en cuyo caso se estará a los resultados de la misma; — 3º) El remanente que reste, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — Si un socio o socios se retiran en cualquier oportunidad, se obligan a no constituir negocios por su cuenta o en sociedad comercial que desarrollan actividades afines o que compitan con las de la sociedad de la que se retiran, por lo menos durante un período de dos años. — Decimotercera: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo responsabilidad del gerentes a cargo de las funciones administrativas. — Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verifi-

car todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de esta y en cualquier época que lo estimen menester, por sí o por profesional debidamente autorizado. — Decimocuarta: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. Decimoquinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad juntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior a cuyo efecto deberán los herederos y representantes del incapaz, unificar la representación; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a lo establecido en el artículo decimosegundo. — Dicho haber se determinará por un balance especial que se practicará a tal efecto. — La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas del Código de Comercio establecidas al respecto. — En caso de optarse por el pago de la parte, la misma será abonada en cuotas de acuerdo a las posibilidades financieras de la sociedad y sin interés. — Decimasexta: En caso de que la sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, se tendrá en cuenta estas normas: a) Las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un contador público nacional nombrado por los socios; b) Primeramente se cancelarán las deudas sociales; c) Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social; y d) El saldo, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Durante el período de liquidación, la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". — Decimoséptima: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero inclusive federal. A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio especial en los arriba mencionados, en donde se tendrán por válidas todas las notificacions e intimaciones que en los mismos se prectiquen, inclusive los de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o éstos no se hallaren presentes en los mismos, salvo que comuniquen por telegrama colacionado a los otros socios su cambio de domicilio. — Decimaoctava: Quedan autorizados cualquiera de los socios gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Los socios convienen se expidan por el Registro Público de Comercio tantos testimonios del presente contrato, como socios integran la sociedad. — Decimanovena. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación, a lac disposiciones de la ley 11.645 y las normas concordantes del Código de Comercio las que se aplicarán con excepción a toda forma en los casos no previstos en el presente contrato, queda formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada, para lo cual se firman por todos los socios cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados "ut-supra". E|l.: "decimoséptima", vale. — "Sociedad de Responsabilidad Limitada", vale. Entre líneas, argentino, argentino, argentino, italiano, todo vale.

Buenos Aires, junio 29 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195 e. 10|7 Nº 37.748 v. 10|7|72

Seguridad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Carlos Antonio Sujansky, argentino, con domicilio en la calle Guayaquil 746, piso 6º, departamento "B", Capital; Jorge Roberto Sujansky, argentino, con domicilio en la calle Guayaquil 746, piso 5º departamento "C", Capital; Vito Antonio Capozzi, argentino, con domicilio en la calle Rivadavia 3742, Capital; Antonio Ferraro, italiano, con domicilio en la calle José Bonifacio 2242, Capital, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SEGURIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o venta de soda ya sea en sifones y|o botellas y|o cualquier otro envase como así también la fabricación o envasamiento de cualquier bebida gaseosa o alcohólica, efectuando la distribución y venta de los mismos y|o de cualquier otra bebida embotellada o no aunque no sea fabricada por la sociedad. Sin perjuicio de su objeto principal, la sociedad podrá actuar como importadora y|o exportadora, distribuidora representante, mandataria, comisionista, consignataria, gestora de negocios, etc. pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio lícito. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle José Cubas Nº 2373, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos ($a. 60.000) dividido en Seiscientas cuotas (600) de Cien pesos ($a. 100) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales; las mismas son entregadas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en veinte años a contar de la fecha del presente contrato, pero cual quiera de los socios podrá retirarse luego de transcurridos tres años de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los demás socios, con una anticipación de ciento ochenta días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Jorge Sujansky y Vito Capozzi en forma conjunta y|o Carlos Sujansky y Antonio Ferraro y|o Jorge Sujansky y Antonio Ferraro y|o Carlos Sujansky y Vito Capozzi, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Los socios suscribirán en la forma indicada con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Seguridad S.R.L." a los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios, indistintamente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros — En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes, pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Séptima: La dirección Técnica de la sociedad estará a cargo de los socios Jorge Sujansky y Carlos Sujansky, y la dirección Administrativa a cargo de los señores Vito Capozzi y Antonio Ferraro. — Todos los socios revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión donación o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito: b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o provinciales inclusc el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía personal o real y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos: c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Octava: Anualmente el treinta de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios como así también las modificaciones al contrato social y la compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad requieren el voto unánime de los socios y la firma de los contratos respectivos de todos ellos. — Cualquier otra decisión se adoptará por la mayoría del capital presente en la asamblea convocada a tal efecto. — Décima Primera: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualesquiera otro derecho, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad de los otros componentes de la sociedad, quienes tendrán prioridad en su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. Décima Segunda: En caso de retiro de un socio o socios en forma anticipada o ya sea por disolución anticipada de la sociedad por así resolverlo por mayoría los socios, la parte de cada socio será estimada de la siguiente manera: 1º) Se confeccionará un Inventario y Balance General a la fecha del retiro o disolución; 2º) El activo será estimado por su valor de libros cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales en cuyo caso se estará a los resultados de la misma; 3º) El remanente que reste, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — Si un socio o socios se retiran en cualquier oportunidad, se obligan a no constituir negocios por su cuenta o en sociedad comercial que desarrollan actividades afines o que compitan con las de la sociedad de la que se retira, por lo menos durante un período de dos años. — Décima Tercera: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo responsabilidad del gerente a cargo de las funciones administrativas. — Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester por sí o por profesional debidamente autorizado. — Décima Cuarta: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representantes del incapaz; b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos y representantes del incapaz, unificar la representación; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a lo establecido en el artículo Décimo segundo. — Dicho haber se determinará por un balance especial que se practicará a tal efecto. — La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas del Código de Comercio, establecidas al respecto. — En caso de optarse por el pago de la parte, la misma será abonada en cuotas de acuerdo a las posibilidades financieras de la sociedad y sin interés. — Décima Sexta: En caso de que la sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, se tendrán en cuenta estas normas: a) Las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un Contador Público Nacional nombrado por los socios; b) Primeramente se cancelarán las deudas sociales; c) Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social; y d) El saldo, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Durante el período de liquidación la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". — Décima Séptima: Los socios podrán constituir sociedades o negocios de la misma entidad que el presente, siempre y cuando notifiquen en forma fehaciente a los demás socios dicha situación y los inviten a intervenir en la misma. — Si los demás socios quisieran intervenir en el negocio propuesto deberán notificar su conformidad por telegrama colacionado, entendiéndose que el silencio significará la negativa a integrar la nueva sociedad. — Décima Octava: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero inclusive federal. — A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio especial en los arriba mencionados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive los de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o éstos no se hallaren presentes en los mismos, salvo que comuniquen por telegrama colacionado a los otros socios su cambio de domicilio. — Décima Novena: Quedan autorizados cualquiera de los socios gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Los socios convienen se expidan por el Registro Público de Comercio, tantos testimonios del presente contrato, como socios integran la sociedad. — Vigésima: Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación, a las disposiciones de la ley 11.645 y las normas concordantes del Código de Comercio las que se aplicarán con excepción a toda otra norma en los casos no previstos en el presente contrato, queda formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada, para lo cual se firman por todos los socios cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados "ut supra". — E|L.: "De". Vale. — Entrelíneas: argentino — argentino — argentino — italiano. Todo vale.

Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 276.— e.10|7 Nº 37.746 v.10|7|72

Saldox

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Héctor Luis Berthon, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Francisco Hué 513, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.368.240 y Luis Sak, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Donovan 1559, Tapiales, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nº 4.279.066 de la Capital Federal se convicne en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con lo establecido en la ley 11.645 y con arreglo a las cláusulas que siguen: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "SALDOX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su sede principal en la Capital Federal, pudiendo mantener o establecer sucursales o agencias, en cualquier parte del país y|o del extranjero, Cerrito 1070 — 4º — Of. 81. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la comercialización distribución, industrialización y confección de productos textiles, así también como ejercer comisiones, representaciones o realizar toda actividad comercial o industrial relacionada directa o indirectamente con el objetivo principal de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 diez mil ($ 10.000) representados por un mil cuotas de pesos diez (diez pesos) cada una totalmente integradas por los socios de la siguiente manera: Héctor Luis Berthon, quinientas (500) cuotas represen-

tativas de pesos ley 18.188 cinco mil ($ 5.000) y Luis Sak, quinientas (500) cuotas representativas de pesos ley 18.188 cinco mil ($ 5.000). Dicho capital se encuentra totalmente integrado en especies, de conformidad con el inventario adjuto, el que firmado por ambas partes pasa a formar parte constitutiva del presente contrato. Se deja constancia que los rubros integrantes del inventario, han sido valorizados a precios de adquisición de acuerdo con las facturas de compra otorgadas oportunamente por cada proveedor. — Quinto: La sociedad se constituye por un plazo de 10 años contados a partir de la fecha del presente contrato, momento al cual se retrotraen todos los efectos de las operaciones comerciales e industriales de la firma. — Sexto: Para el cumplimiento de los fines establecidos, la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles, inmuebles o semovientes, dar, tomar dinero en préstamo, aceptar o constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales, depositar dinero, cheques o letras, pagar éstos u otros documentos o valores al cobro o en custodia en poder de personas o sociedades o Bancos oficiales y particulares, pudiendo retirar estos depósitos y dar otros que llegaren a existir, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro y plazo fijo, o en cualquier otra forma, endosar recibos, vales, cheques o pagarés que sean necesarios, firmar éstos, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares y convenir cantidades necesarias, plazos y demás condiciones, pudiendo a tal efecto suscribir, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros y cualquier suma de dinero; aceptar recibos y cancelaciones, transar, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar habilitaciones y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a los fines sociales, entendiéndose que la enumeración precedente no es taxativa, sino meramente enunciativa. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios, quienes en su carácter de gerentes, podrán actuar conjunta o indistintamente a fin del cumplimiento de los objetivos sociales — Los señores Berthon y Sak durarán en sus funciones todo el plazo de vigencia de la sociedad, salvo causa justificada de remoción, fallecimiento, quiebra o incapacidad legal o retiro de la sociedad, en cuyos casos el cargo no será transferible a los sucesores o representantes. — Octavo: Los gerentes, designados de acuerdo con lo establecido en la cláusula precedente, gozarán de todas y cada una de las facultades enunciadas en la cláusula sexta, con los más amplios poderes de representación administrativa con mandato general, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objetivo social, ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o terceros. — Los gerentes asimismo, están facultados para conferir los poderes necesarios a terceras personas, generales o especiales para la administración pública o privada. — Noveno: El ejercicio comercial, finalizará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha deberá practicarse un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. — Décimo. Dentro de los noventa (90) días de cerrado el ejercicio, los socios deberán considerar, aprobar o impugnar el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, y dentro de los treinta (30) días de recibido el ejemplar, quedar la voluntad de las partes expresada en el Libro de Actas que deberá llevarse a tal efecto. — Undécimo: De las utilidades netas y realizadas se destinará un cinco (5) por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez (10) por ciento del capital social, pudiendo no obstante ello acordarse por los socios la formación de otros fondos de reserva. — Decimosegundo: Las utilidades, así como las pérdidas netas y realizadas que surgieran de los balances anuales serán distribuidas entre los socios en la proporción del cincuenta (50) por ciento a cada uno. — Decimotercero: Toda decisión que adoptaren los socios, que determine criterios especiales para la conducción de la sociedad será transcripta en un acta, la que firmada de conformidad será volcada al Libro de Actas rubricado a tal efecto. — Decimocuarto: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas de capital sin el consentimiento expreso y por escrito del otro socio. — En tal sentido, el socio deberá manifestar su voluntad de transferir sus cuotas sociales por telegrama colacionado en el domicilio constituido de la otra parte, por lo menos con noventa (90) días de anticipación a la fecha prevista para la operación. — En este caso, el otro socio tendrá opción de preferencia para la compra de dichas cuotas, por el precio que resulte del balance que a tal efecto se habrá de confeccionar, el que con dictamen del Contador Público Nacional inscripto en la matrícula de la jurisdicción del domicilio de la sociedad, determinará el monto de capital y reservas libres que corresponde a cada socio. — Si dentro de los tres (3) meses posteriores a la petición de venta, no se hiciere valer el derecho de opción, podrán cederse las cuotas a terceros ajenos a la sociedad. — En caso de que el otro socio adquiriera las cuotas en venta, deberá abonar el importe al contado y dentro de los quince (15) días subsiguientes a la fecha de manifestada su opción. — Decimoquinto: En caso de fallecimiento, quiebra o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta (30) días de notificado el deceso o por la interdicción, a practicar un balance general e inventario de los bienes de la sociedad. — Los herederos, sucesores y|o curadores del socio fallecido o interdicto, no ingresarán a la sociedad sino que previa unificación de su representación procederán a vender al socio sobreviviente las cuotas de capital correspondientes, conforme al balance que se practicará en tal situación, y de acuerdo con las normas establecidas en la cláusula precedente. — El pago del importe resultante, se verificará al contado dentro de los quince (15) días de notificado el socio sobreviviente del monto de las cuotas correspondientes al socio fallecido o interdicto. — Decimosexto: En caso de disolución de la sociedad ya sea por voluntad de las partes o por prescripciones legales, actuarán como liquidadores los socios gerentes, quienes para este cometido deberán ejercer su actividad en forma conjunta. — Se dará cumplimiento a los negocios pendientes de la sociedad y una vez liquidadas las deudas de la misma, se procederá a distribuir el remanente en partes iguales. — Decimoséptimo: Para todas las diferencias suscitadas por la interpretación y ampliación de este contrato, las partes convienen someterse a dictamen de árbitros arbitradores y amigables componedores, los que designados uno por cada parte emitirán su laudo, dentro de los treinta (30) días de notificados de su designación, pudiendo nombrar un tercer árbitro, para caso de surgir diferencias entre ambos, cuyo fallo será inapelable. — Decimoctavo: En todo lo no expresamente establecido en este contrato, las relaciones sociales regirán por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio concordantes. — En prueba de conformidad con las cláusulas precedentemente expuestas, los socios proceden a suscribir el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a 16 días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: Sociedad de Responsabilidad Limitada — Cerrito 1070, 4º Of. 81 — Vale. — (Fdo.) Héctor Luis Berthon. — Luis Sak.

Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243.— e. 10|7 Nº 37.743 v. 10|7|72

M.A.V. Impinna Transportes de Combustibles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores María Ana Impinna, nacida el día veintiuno de mayo de mil novecientos diecinueve, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve; Antonio José Francisco Impinna, nacido el día tres de octubre de mil novecientos veintiuno, con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos mil setecientos seis; y Velia Lucía Impinna, nacida el día veintiuno de octubre de mil novecientos veinticuatro, con Libreta Cívica número cero trescientos siete mil ochocientos ochenta y tres, todos argentinos, empleados, solteros, y domicilios en la calle Hernandarias número doscientos noventa y uno, Capital Federal, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes, a partir del día primero de agosto de mil novecientos setenta y uno la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de M. A. V. IMPINNA TSANSPORTES DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al transporte de combustibles, fluidos y mercaderías en general, sin que esta enunciación sea limitativa, sino enunciativa. — Existiendo conformidad de los socios, podrán extender las actividades industriales y comerciales o civiles a otros ramos conexos o diferentes. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años a partir de la fecha del presente pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo. — Cuarta: El capital social es de pesos treinta mil dividido en trescientas cuotas de pesos cien cada una, estando totalmente integrado por los socios en partes iguales mediante la entrega en propiedad a la sociedad que constituyen de un chassis nuevo con cabina para tractor marca Mercedes Benz, modelo LS mil ciento catorce treinta y seis, año mil novecientos setenta y uno, motor número trescientos cuarenta y un mil novecientos doce-diez-cero cero seis mil trescientos cuatro, serie motor Diesel OM trescientos cincuenta y dos I, chassis número trescientos cuarenta y un mil treinta y ocho-diez-cero cero cinco mil novecientos cincuenta y uno cuyo valor de compra a la firma Aguirre, Mastro y Compañía Sociedad Anónima, financiado ha sido de pesos ochenta y un mil quinientos sesenta con dieciseis, de cuyo precio se abonó a la fecha la suma de pesos veinte mil trescientos noventa con cuatro, más la de pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos, en concepto de seña, y por cuya compra se adeuda la suma de pesos sesenta y un mil ciento setenta con doce y un semiremolque nuevo, marca Montenegro año mil novecientos setenta y uno. Unidad número veinticinco mil doscientos setenta, adquirido financiado al precio de pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres con cincuenta y cuatro, de los cuales a la fecha se abonaron la suma de pesos nueve mil novecientos seis con ochenta y uno en concepto de seña, con más la suma de pesos veinticuatro mil seiscientos noventa y seis con setenta y tres a cuenta de precio restando un saldo de precio a favor de la vendedora Joaquín Canton Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, de pesos catorce mil ochocientos cincuenta. — El exceso sobre los aportes cuyo valor de integración se establece más arriba, corresponde a créditos acreditados en cuenta particular a favor de los socios que lo aportaron. — Quinta: La administración y disposición así como el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, pudiendo ejercerla en forma conjunta dos cualesquiera de ellos sin limitación alguna. — Sexta: Los socios llevarán un libro de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances, y demás resoluciones que interesen a la misma. — Séptima: La firma social se ejercerá acompañando a la de los gerentes el sello social y no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que estos compromisos fuesen contraidos de común acuerdo, por unanimidad de los socios. — Se consideran facultades de dirección y administración sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes: a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran o pagando o percibiendo lo precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos, y firmar contratos como locadores o locatarios así como sus prórrogas y rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso requirieran, ya sea en el orden civil, comercial o penal; suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir o cerrar cuentas bancarias, corrientes, solicitar descuentos o giros contra fondos depositados, en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con o sin garantías ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o privada; b) realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo o de cantidad que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones o documentos de créditos y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos. Constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos o en poder de particulares, con facultad de darlos en caución o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad. c) Comparecer en juicio o por intermedio de apoderados ante los tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, incluso el laboral, con facultad para entablar o contestar demanda de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones, y producir todo género de informaciones, transigir o renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, y comparecer ante los tribunales de conciliación. d) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles o agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas o sus transferencias. — e) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — f) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o terceros. g) En general realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los bienes sociales. — Octava: Al día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades que resultaren se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para indemnización según la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Los balances e inventarios se consideran aprobados con las firmas de todos los socios. — Si de alguno de los balances resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro, o en su defecto la disolución social. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el acuerdo de la mayoría de capital. — El que se propone ceder sus cuotas lo comunicará a los demás socios, quienes se pronunciarán en el término de quince días. — Se presume el consentimiento, sino se notifica la oposición y opción de compra que se concede a los restantes socios. Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, se procederá como en el caso de cesión a terceros, y si no mediare oposición, automáticamente se incorporarán los herederos del socio incapacitado o fallecido quienes deberán unificar su representación. — Décima Primera: En caso de disidencia entre los socios, cualquier divergencia será resuelta por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, con facultad de éstos de nombrar a un tercero, cuyo laudo será inapelable. — Décima Segunda: En todo en cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación y Leyes complementarias. — Conforme a las doce cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho firmando todos los socios en prueba de conformidad. — Siguen las firmas — Buenos Aires, Junio 6 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243.— e.10|7-Nº 37.847-v.10|7|72

Transportadora Perola

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TRADUCCION: CONTRATO SOCIAL: Entre Jacomo Valdemiro Brusamarello, Alcibíades Sady Brusamarello y Francisco De Paula Cipriano, brasileños, casados, del comercio, los dos primeros residentes en la ciudad de Erexim, Estado de Río Grande del Sur y el último residente en la ciudad de Porto Alegre capital de este Estado, queda pactada y contratada una sociedad por cuotas de responsabilidad limitada, que se regirá por las normas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad es por cuotas de responsabilidad limitada, rigiéndose por el decreto Nº 3.708, del 10 de enero de 1919, del cual todos los socios tienen total y perfecto conocimiento, estando limitada la responsabilidad de cada uno de ellos a la totalidad del capital social. — Segunda: La denominación social bajo la cual girará la sociedad es: TRANSPORTADORA PEROLA LTDA. y tendrá su sede y jurisdicción judicial en la ciudad de Erexim, Estado de Río Grande del Sur, con filiales en Porto Alegre, capital del Estado de Río Grande del Sur y en la capital del Estado de San Pablo. Podrá sin embargo crear nuevas filiales en cualquier parte del

territorio nacional, cuando así lo creyere conveniente el Gerente de la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto explotar el transporte de cargas, por vía caminera y el comercio de representaciones en general de productos nacionales. — Cuarta: El capital social es de dos millones ciento cincuenta mil cruceros (Cr. $ 2.150.000,00), contribuyendo a la formación del mismo, el socio Jacomo Valdemiro Brusamarello, con una cuota capital por la suma de un millón cuatrocientos mil cruceros (Cr. $ 1.400.000,00), el socio Alcibíades Sady Brusamarello, con una cuota capital po rla suma de setecientos mil cruceiros por la suma de setecientos mil cruceros (Cr. $ 700.000,00), y el socio Francisco De Paula Cipriano, con una cuota capital, por la suma de cincuenta mil cruceros (Cr. $ 50.000,00). — Quinta: El capital arriba mencionado será integrado dentro del plazo máximo de treinta días en la forma siguiente: Los socios Alcibíades Sady Brusamarello y Francisco De Paula Cipriano, integrarán sus cuotas capital, en moneda corriente del país, y el socio Jacomo Valdemiro Brusamarello integrará su cuota capital con la suma de seiscientos mil cruceros en moneda corriente del país, y los restantes ochocientos mil cruceros (Cr. $ 800.000,00), en bienes muebles como: una camioneta marca Internacional, modelo 952, máquinas de escribir y muebles y útiles de oficina. — Sexta: El plazo de duación del presente instrumento contractual es de cinco (5) años, a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuenta, es decir, a contar del día primero de julio de mil novecientos sesenta, para terminar el día 30 de junio del año mil novecientos sesenta y cinco (1965). — Séptima: La sociedad será representada en todos sus actos judiciales y extrajudiciales por el socio Gerente Jacomo Valdemiro Brusamarello, en cuyo cargo queda él en posesión por todo el período contractual, y lo desempeñará independientemente de caución. — En todas las operaciones y actos sociales, el Gerente firmará su nombre individual precedido de la denominación social y seguido de la palabra Gerente. — Octava: No le es permitido al Gerente, en nombre de la Sociedad, prestar fianzas, avalar o asumir cualquier otro compromiso de favor, a no ser en beneficio directo e interés de la sociedad, no estándole permitido tampoco que en nombre de ésta preste dinero. — Novena: Los socios Jacomo Valdemiro Brusamarello y Alcibíades Sady Brusamarello se obligan a emplear sus actividades, durante todo el período contractual, exclusivamente en los negocios sociales. — Décima: Los socios Jacomo Valdemiro Brusamarello y Alcibíades Sady Brusamarello, percibirán mensualmente, cada uno a título de 'pro-labore'', el primero la suma de doce mil cruceros (Cr. $ 12.000,00) y el segundo la suma de nueve mil cruceros (Cr. $ 9.000,00), importes que serán llevados al débito de la cuenta de Gastos Generales de la sociedad. — Undécima: Los beneficios verificados en los balances que anualmente sean realizados al día treinta de junio, serán compartidos entre los socios en proporción a sus cuotas capital y llevados a sus cuentas especiales bajo la denominación de "Cuenta de Resultado". Sin embargo antes de esa partición de los beneficios será deducido el porcentaje del diez por ciento (10 o|o) que se destinará a la creación del Fondo de Reserva para garantía del capital social, y además los porcentajes máximos permitidos por la ley para la creación de Reserva para Deudores Dudosos y Reserva para Depreciaciones. — Duodécima: En el caso de que el balance general presentare pérdidas éstas serán llevadas a una cuenta especial, a fin de ser amortizadas con los beneficios de los tres ejercicios siguientes y si en ese período no fueren totalmente amortizadas, el resto será debitado a los socios, en proporción a la cuota capital de cada uno. — Decimotercera: La transferencia de cuota capital podrá hacerse solamente entre los socios cuotistas de la sociedad, quedando reservado a ésta en primer lugar y a los socios en segundo lugar, la preferencia para la adquisición de la cuota, en igualdad de condiciones, debiendo comunicar por escrito el socio al Gerente, las condiciones del negocio a fin de utilizar o no, ese derecho asegurado a la sociedad, debiendo ésta, dentro del plazo de quince días, dar su pronunciamiento definitivo, que correrá a partir de la fecha de la recepción de la comunicación del socio que pretende vender su cuota capital. La transferencia de cuotas capital a persona extraña a la sociedad, sólo se hará con plena anuencia de ésta. — Decimocuarta: En el caso de fallecimiento de algún socio, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar con los socios remanentes, observándose lo siguiente: a) Si se produjese la muerte de cualquier socio dentro de los primeros días, es decir, dentro de los primeros tres meses del último balance realizado, no se efectuará nuevo balance, sirviendo aquél de base para el pago de los haberes del socio extinto; **b) Si la** muerte se produjese después de los primeros tres meses arriba citados, los herederos o sucesores deberán aguardar el balance siguiente a ser realizado de conformidad con este contrato social; c) Los haberes pertenecientes al socio extinto, como ser su cuota capital, beneficios y cuota correspondiente al Fondo de Reserva y Reserva para Deudores Dudosos, serán pagados a los herederos legales del socio extinto en cuatro cuotas iguales y sucesivas, que vencerán cada tres meses, más el interés del doce por ciento (12 o|o) anual, plazos estos a contar de la fecha del fallecimiento, siempre que éste se produjese dentro de los primeros tres meses del último balance realizado, el cual servirá de base para estos pagos; d) Si la muerte se produjese después de los primeros tres meses del último balance realizado, los plazos para los pagos en las condiciones del inciso "c" de esta cláusula, serán a contar del primer balance siguiente el cual servirá de base, entonces, para estos pagos. — Decimoquinta: En el caso de fallecimiento de algún socio le queda reservado el derecho a su viuda, de continuar en la sociedad, en reemplazo de su marido, debiendo en este caso quedar intactos sus haberes en la sociedad. — Decimosexta: Optando la viuda del socio extinto por su continuación en la sociedad, de conformidad con la cláusula anterior, ella deberá dar aviso por escrito al gerente, dentro del plazo de sesenta días de la fecha en que se produjo el fallecimiento de su marido. — Decimoséptima: Los herederos o sucesores del socio extinto, deberán comunicar por escrito al socio Gerente, dentro de treinta días, contados de la fecha del fallecimiento, quien los representará ante la sociedad, y mientras no fuere hecho este aviso, quedarán suspendidos todos los derechos sociales, excepto los de recibir la cuota de beneficios y demás ventajas pecuniarias. — Decimoctava: Los socios no podrán, en ningún caso, hacer retiros de dinero de la sociedad, en valor superior al que estuviere acreditado en sus respectivas cuentas corrientes. — Decimonovena: Las divergencias entre los socios o entre la sociedad y herederos o sucesores de socios, serán decididas en juicio arbitral, instituido por el presente compromiso. La forma y procedimiento del juicio arbitral aquí instituido se regulará por el Código de Procedimiento Civil y Comercial Brasileño. — Y por haberlo así pactado y acordado y por estar todos de común y perfecto acuerdo, firman de puño y letra en presencia de dos testigos, labrándose cuatro ejemplares de igual tenor y forma, dactilografiados sin enmiendas ni raspaduras que ofrezcan dudas, obligándose los signatarios por sí, sus herederos o sucesores al fiel e integral cumplimiento del presente instrumento contractual, estando archivado el primero de sus ejemplares en la Junta Comercial del Estado de Rio Grande del Sur, para que produzca sus efectos legales. — Erexim, 5 de julio de 1960. — Firmado: Jacomo Valdemiro Brusamarello; Jacomo Valdemiro Brusamarello; Alcibiades Sadi Brusamarello, Alcibiades Sadi Brusamarello; Francisco De Paula Cipriano, Francisco De Paula Cipriano. — Testigos: Firmado: Jacques Messignan; Aldo J. Trombini. — Declaro que en el primer ejemplar fue pagado el Impuesto de sellos por planilla por la suma de Cr.$ 17.200,00 (diecisiete mil doscientos) cruceiros y además la tasa de Educación y Sanidad. — Solicitud registrada bajo el número 2.353. — Receptoría Federal en Erexim, 5 de julio de 1960. — Firmado: Noelly María Korina, escribano. — Certifícase la autenticidad de las firmas antecedentes de Jacomo Valdemiro Brusamarello, Alcibiades Sadi Brusamarello; Jacques Messignan y Aldo J. Trombini, doy fe. — Testimonio de la verdad, Erexim, 5 de julio de 1960. — Firmado: Clelia María Mandelli, Escriba Sustituta. — Registro Notarial número 4. — Mario Gilberto Mariath, escribano. — Certificarse la autenticidad de la firma antecedente de Francisco de Paula Cipriano. — En testimonio de la verdad. — Porto Alegre, 18 de julio de 1960. — Fdo. Mario Gilberto Mariath. — Hay dos estampillas fiscales brasileñas debidamente inutilizadas. — Junta Comercial de Río Grande del Sur. — El presente contrato de cuatro fojas numeradas y rubricadas por el funcionario Sarita C. Braggio; con la rúbrica: S. C. es de igual tenor al archivado en esta Junta bajo el número 119.952 en sesión del 21|7|1960, en el cual adherí el sellado de archivo por valor de Cr.$ 3.300,00. — Porto Alegre, 21 de julio de 1960. — Firmado: José Carlos Azambuja, Jefe de la Sección de Registro y Autenticación de Documentos. — Autentico la presente fotocopia por ser reproducción fiel del documento que me fue exhibido y con el cual la cotejé. — Porto Alegre, 2 de setiembre de 1971. — Firmado: Alberto Carvalho, Registro Notarial número 6. — Siguen en idioma nacional las legalizaciones del Consulado de la República Argentina en Porto Alegre, Brasil y Departamento de Legalizaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la ciudad de Buenos Aires. — Certifico que lo que antecede es traducción fiel del documento original de su referencia, extendido en idioma portugués, que he tenido a la vista, al cual me remito en esta ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Prof.: Ascencio Joaquín Ezquiaga, Traductor Público Nacional, Idioma Portugués, Folio 125, Tomo II. — Siguen sucesivas modificaciones entre las cuales con fecha 24 de julio de 1962, el artículo 4º establece: Art. 4º — La sociedad es por tiempo indeterminado. — La última de fecha 12 de mayo de 1970, estipula que el capital social que pasa a ser de NCR $ 1.500.000 (un millón quinientos mil cruceros nuevos) totalmente integrado queda así distribuido entre los socios: El socio Jacomo Valdemiro Brusamarello con 1 cuota capital de NCR $ 719.796; el socio Onorio Dorval Pigatto, una cuota capital de NCR $ 251.719; El socio José Orlando Anzanello, una cuota de capital de NCR pesos 117.480; el socio Agostinho Predebon, una cuota de capital de NCR $ 96.499; el socio Jovelino Parizi, una cuota de capital de NCR $ 89.387; el socio sucesión de Aníbal Lopes Filho, una cuota de NCR $ 50.343; Arlindo Brusamarello una cuota de NCR $ 50.473; José Iramir Rodrigues, una cuota de NCR $ 41.956; Luis Parizzi, una cuota de NCR $ 33.555; Antonio Frizzo, una cuota de $ 16.772; Darcy Antonio Becker, una cuota de NCR $ 16.772; Braz Spinato, una cuota de NCGR $ 6.121; Ulisses José Brusamarello una cuota de NCR $ 4.172; Nerci Tagliari una cuota de NCR $ 3.363; y Osvaldo Carneiro una cuota de NCR $ 1.592. — Traducción. — Acta Nº 14. — A los 6 días del mes de abril de 1972 se reunieron en Asamblea General Extraordinaria convocada por el Directorio de Transportadora Perola Ltda., en su sede sita en la calle Joao Massignan Nº 284 de la Ciudad de Erechim, Estado de Rio Grande del Sur, Brasil, presente la mayoría de los asociados con la finalidad de deliberar sobre la apertura de una sucursal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se inició la reunión. — Después de la exposición de la situación una larga y demorada explicación de la etapa en desarrollo de la organización, fue votada por todos los miembros presentes, habiéndose aprobado por unanimidad, la apertura de la sucursal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en la calle Anchorena 742, 3er. piso, Of. 10, nombrando como su representante al señor Oscar Mario Bourgean, con domicilio en la misma dirección de aquella Capital. — La sucursal será instalada con la finalidad de hacer transportes de cargas en general de la misma manera que opera en el Brasil y habiendo interés de la sociedad en los demás ramos que constan en el contrato social de la misma, quedó convenido designar un capital de Cr $ 20.000,00 (veinte mil cruceros) o el equivalente en aquel país, para aquella sucursal. — No habiendo nada más que tratar se levantó la reunión, firmando la presente todos los asistentes que formaron parte de la asamblea. — Fdo.: A. Brusamarello. — J. Brusamarello. — Darcy A. Becker. — Ulisses José Brusamarello. — Antonio Frizzo. — Jovelino Parisi. — Onorio D. Pigatto. — Luis Parizzi. — Carneiro. — Enmendado: Buenos, sucursal, ramos, veinte. — Entrelíneas: las cuales con fecha 24 de julio de 1962 el artículo 4º establece; Art. 4º: La sociedad es por tiempo indeterminado, todo vale.

Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375. e.10|7 Nº 37827 v10|7|72

Excavaciones Buenos Aires

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

"EXCAVACIONES BUENOS AIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", — Aumento de su capital social y transferencia de cuotas sociales. Por documento privado del quince de mayo de mil novecientos setenta y dos se resolvió el aumento del capital social de Veintidós mil quinientos pesos ley 18.188 ($ 22.500,00) a Ochenta mil pesos ($ 80.000,00) ley 18.188. Por el mismo acto el socio Bismarck José Bianchi transfirió a la señora Ema Rivera de Bianchi, quinientas cuotas (500) de Diez pesos ley 18.188 cada una que representan un capital de Cinco mil pesos ley 18.188 ($ 5.000,00) y el socio Augusto Luis Bianchi transfirió a la señora Obdulia Galán de Bianchi, quinientas cuotas (500) de Diez pesos ($ 10,00) ley 18.188 cada una que representan un capital de Cinco mil pesos ley 18.188 ($ 5.000,00), ambas realizadas por el valor nominal de las cuotas y con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos setenta y dos. Como consecuencia del aumento de capital y las cesiones pactadas, se procedió a la modificación de las cláusulas tercera y cuarta del Contrato original y sus modificaciones que quedaron así redactadas: "Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta mil pesos ($ 80.000,00) y dividido en ocho mil (8.000) cuotas de Diez pesos ($ 10,00) cada una y suscriptas e integradas totalmente como sigue: Bismarck José Bianchi, tres mil quinientas cuotas (3.500) o sea Treinta y cinco mil pesos ($ 35.000,00); el socio Augusto Luis Bianchi, tres mil quinientas cuotas (3.500) o sea Treinta y cinco mil pesos ($ 35.000,00); la socia Obdulia Galán de Bianchi, quinientas cuotas (500) o sea Cinco mil pesos ($ 5.000,00). y la socia Ema Rivera de Bianchi, quinientas cuotas (500) o sea Cinco mil pesos ($ 5.000,00). — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida: a) Por el socio Bismarck José Bianchi o Augusto Luis Bianchi solos indistintamente; b) La socia Obdulia Galán de Bianchi en conjunto con el socio Augusto Luis Bianchi; c) La socia Ema Rivera de Bianchi en conjunto con el socio Bismarck José Bianchi; d) Las socias Obdulia Galán de Bianchi y Ema Rivera de Bianchi, en conjunto. En las condiciones establecidas anteriormente y en su calidad de socios gerentes obligarán a la sociedad para todo acto, negocio u operación que no esté comprendido en las siguiente excepciones, respecto a las cuales la firma conjunta de por lo menos tres de los socios: a) Constitución de derechos reales. — b) Venta de bienes de cualquier naturaleza que forman parte del Activo de la sociedad y, en particular, la venta de maquinarias, equipos y automotores que la misma posee actualmente o que pueda poseer en el futuro. Los socios no podrán usar la firma social para el otorgamiento de fianzas ni garantías en favor de terceros ni para la realización de operaciones extrañas al objeto o giro de la sociedad. Por el mismo acto la señora Obdulia Galán de Bianchi prestó la conformidad establecida por el artículo 1.277 del Código Civil, a la venta efectuada por su cónyuge Bismarck José Bianchi a la señora Ema Rivera de Bianchi y a su vez ésta dió idéntica aprobación a la venta efectuada por su cónyuge Augusto Luis Bianchi a la señora Obdulia Galán de Bianchi. Firmado: Bismarck José Bianchi, Augusto Luis Bianchi, Obdulia Herminia Galán de Bianchi, Ema Rivera de Bianchi. — Nota: Las cesionarias argentinas se domicilian: Galán de Bianchi en Av. General Paz 621, Vicente López, Pvcia. Buenos Aires y Rivera de Bianchi en 11 de Septiembre 4654, Capital. — Lo testado: Herminia. No vale.

Buenos Aires, Junio 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90 e.10|7 Nº 37.841 v.10|7|72

Proitem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS Señores Manuel Gaspar Romero, argentino, casado, comerciante, C. I. 1.555.410, domiciliado en Campana 365, Capital Federal y Salomón José Carmona, argentino, casado, comerciante, C. I. 3.001.001, domiciliado en Nogoyá 5915, piso 2, Dto. 7, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de PROITEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen 723, piso 6, Dto. 47, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de Mayo de 1972. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea 500 cuotas cada uno e integrado según balance que se firma por separado — Quinta: El objeto social lo constituye la explotación de la actividad de investigación, seguimientos, vigilancias, protección integral de la empresa como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando boni-

ficaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares y con bancos oficiales o privados. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. Importar y exportar. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios quienes quedan nombrados gerentes de la sociedad teniendo a su cargo la representación legal de la misma y el uso de la firma social que será ejercido en forma conjunta. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal autárquicas, Tribunales de Faltas, Aduana de la Capital y actos que no comprometan el patrimonio social, será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. Queda prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma o en garantías o avales a favor de terceros. — Séptima: Anualmente, cada 31 de Diciembre sera practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Décima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima primera: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá pudiendo el socio restante formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Cuarta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de 1972.

Buenos Aires, Junio 28 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132.— e.10|7 Nº 37.741 v.10|7|72

Herba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos, entre los señores don Amílcar González Azcona, argentino, casado, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos veintiseis, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Espartaco número quinientos veintiséis, Capital Federal, y don José Manuel Cordo, argentino, casado, técnico mecanico, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Justo número seis mil setecientos cuarenta y siete, séptimo piso, departamento "A", titular de la Cédula de Identidad número cinco millones ocho mil quinientos nueve de la Policía Federal, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones. — Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en esta ciudad bajo la denominación de "HERBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Santiago del Estero trescientos quince, segundo piso, oficina veintiséis Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la instalación, fabricación, mantenimiento, reparación y asesoramiento técnico respecto a equipos, aparatos y|o instalaciones de aire acondicionado, calefacción y ventilación, importación y exportación de materiales afines, pudiendo para el desempeño de sus fines realizar toda actividad lícita comercial, industrial y|o financiera que las leyes permitan, efectuando sus actividades por cuenta propia y|o de terceros. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de junio de mil novecientos setenta y dos, fecha en que la misma inició sus operaciones y a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Quinta: El capital de la sociedad es de pesos veinte mil, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: a) Amílcar González Azcona, mil seiscientas cuotas, o sean dieciséis mil pesos; y b) Don José Manuel Cordo, cuatrocientas cuotas, o sea cuatro mil pesos. — La totalidad del capital se encuentra suscripto e integrado por los socios conforme surge del balance de iniciación de y certificado por contador público nacioactividades, que suscripto por las partes nal se anexa a la presente y a todos sus efectos se considera parte de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes actuarán en carácter de Gerentes de la sociedad. — Tal carácter tendrán las más amplias facultades para ejercer en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos y comerciales que fueren necesarios para cumplir el el objeto social, con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, o en fianzas, garantías o avales a terceros. — Séptima: El ejercicio social vencerá el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Dicha documentación quedará automáticamente aprobada si no fuera observada o impugnada en forma fehaciente por alguno de los socios dentro de los treinta días de dicha fecha. — El primer ejercicio social vencerá el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará. a) Un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital o se capitalizará o dará el destino que los socios decidan por unanimidad. — Octava: Los socios se reunirán en asambleas periódicas a solicitud de cualquiera de ellos, asentándose el resultado de las mismas y las decisiones tomadas en un libro de Actas que a tal efecto se rubricará. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría computándose un voto por cada cuota de capital. — Novena: Los socios podrán fijarse de común acuerdo una retribución mensual, ya sea sobre utilidades líquidas y ya realizadas o a cargo de gastos generales, dejando constancia en el libro de Actas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente decidirá entre: a) Incorporar a los herederos del socio fallecido a la sociedad en cuyo caso éstos de aceptar tal incorporación deberán unificar personería; b) Disolver la sociedad. — Decimaprimera: Toda cuestión que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Si no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento de dicho tercero, lo será el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal y|o quien éste indique. — El juicio de los árbitros como el del referido tercero será inapelable, incurriendo en una multa de cien pesos diarios el socio y|o su causa-habientes que no cumplieran o entorpecieran el cumplimiento del referido laudo. — Decimasegunda: En caso de liquidación actuarán el señor Héctor González Azcona como liquidador y en caso de imposibilidad futura de éste, la persona que los socios designen por mayoría de votos. — Decimatercera: Cuando los socios por mayoría de capital lo decidan, esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Amílcar González Azcona. — José Manuel Cordo.

Buenos Aires, junio 30 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 103.— e.10|7 Nº 37.891 v.10|7|72

Grupo Arroyo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, entre los Sres. Néstor Hugo Corcuera (Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.837.869), soltero, mayor de edad, hábil, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Arroyo Nº 880, piso 7º, departamento 14, de esta Capital, y Ana María Battaglia (C.I. expedida por la Policía Federal Nº 6.182.939), soltera, mayor de edad, habil, argentina, empleada, domiciliada en la calle Montevideo Nº 1741, piso 6º, departamento "D", de esta ciudad, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad, la que se denominará "GRUPO ARROYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Arroyo Nº 880, piso 7º, departamento 14, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior del país o en el exterior y se someterá a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El objeto social será de asesoramiento integral para decoración de oficinas públicas o privadas, consultorios, casas y departamentos, locación de obras y servicios, fabricación de toda clase de productos, la venta, representación y distribución de mercaderías y materias primas en general, exportación e importación, participar en licitaciones públicas, privadas o contrataciones directas o indirectas de los gobiernos nacionales, provinciales, municipales, empresas del Estado y privadas y entidades autárquicas, bancos, oficiales y privados, creados o a crearse, compra de inmuebles y así mismo ejecutar toda clase de operaciones vinculadas directa o indirectamente con su objeto. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar de la fecha del presente contrato. Este plazo podrá ser ampliado o disminuido por voluntad de los socios. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos, divididos en cien cuotas de Cien pesos cada uno, suscripto en la siguiente proporción: El Sr. Corcuera noventa por ciento (90 o|o) y la Srta. Battaglia, el diez por ciento restante (10 o|o), totalmente integrado por ambos socios en muebles, útiles e instalaciones, de conformidad con el balance general que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente. — Cuarto: La dirección y administración estará a cargo del Sr. Corcuera, quien obligará a la sociedad en la totalidad de sus actos con su firma suscripta bajo un sello con la razón social, pudiendo realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño del mandato que podrá sustituir y con las facultades establecidas en la Ley 11.645, pudiendo realizar todo tipo de operaciones bancarias, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, comprar o vender bienes raíces, tomar en arrendamiento los locales que la sociedad necesite, otorgar avales, fianzas u otras garantías a favor de terceros y actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, realizando además todos los actos que requiera la marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad. — Quinto: El ejercicio social empieza el 15 de marzo del corriente año. Anualmente, el día 15 de marzo se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas que la sociedad arroje serán distribuidas o soportadas en proporción al capital entre los socios, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — Sexto: Todo socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento con un aviso previo de sesenta días como mínimo y transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento del otro socio, quien ante igualdad de oferta, en el caso de que quisiera adquirirlas tendrá prioridad frente a cualquier tercero. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad absoluta o desaparición de socio. En tales casos la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. Si los herederos no quisieran integrar la sociedad se le abonará su capital de acuerdo al balance que al efecto se practique el 31 de diciembre del año de fallecimiento o incapacidad, en cinco cuotas anuales y consecutivas y con el interés que para entonces cobre para sus créditos el Banco de la Nación Argentina. — Octavo: Los socios particularmente podrán realizar los mismos negocios sociales por sí o como socios de otra sociedad. — Noveno: Cualquier situación no prevista en el presente contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 y en especial por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Décimo: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando los socios de conformidad dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha designados "ut supra". — Fdo.: Néstor H. Corcuera y Battaglia. — Entre líneas: "o vender". Vale. — Enmendado: 9. Vale. — Buenos Aires, mayo 11 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153. e.10|7. — Nº 37.882 v.10|7|72

Pasteur Textil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, entre don Jacobo Levy, sirio, viudo, mayor de edad, Cédula de Identidad número 480.182, con domicilio en la calle Tacuarí Nº 677, piso 4º, Capital y Lydia Levy, argentina, soltera, mayor de edad, Cédula de Identidad número 2.918.685, con domicilio en la calle Tacuarí Nº 677, piso 4º, Capital en su calidad de únicos y exclusivos integrantes de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "Jacobo Levy e hija, Sociedad Colectiva", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de diciembre de 1964, bajo el Nº 611, al Folio 433, del Libro 62 de Contratos Privados, convienen en transformar la sociedad de "Sociedad Colectiva" en "Sociedad de Responsabilidad Limitada", con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, y que regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PASTEUR TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y continúa todas las operaciones de la sociedad "Jacobo Levy e hija, Sociedad Colectiva", a partir del 1º de enero de 1972, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Segunda: Se fija como domicilio legal de la sociedad en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Pasteur Nº 528, piso 1º, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier punto del país o del extranjero, así como establecer sucursales, agencias o representaciones. — Tercera: La sociedad tiene el mismo objeto de la Colectiva y, en consecuencia se dedicará a la comercialización de tejidos en general, saldos y retazos al por mayor y menor, sin perjuicio de poder ejercer cualquier otra actividad industrial, comercial, de representación y|o administración por cuenta propia y|o de terceros, efectuando a tal fin todas las operaciones que considere convenientes para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, incluyendo expresamente importaciones y exportaciones, y además: a) Comprar, vender, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, títulos y modelos industriales presentes y|o futuros. — b) Dar, tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y|o rurales, suscribir contratos de locación, renovarlos, ampliarlos y|o rescindirlos, fijar su importe y|o cualquier clase de aumentos y|o quitas. — c) Constituir sobre los inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, anticresis, etcétera, y sobre los bienes muebles y|o

semovientes toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario y|o industrial. — d) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, y efectuar toda clase de ventas, ya sea con el Estado Nacional, Provincial y|o municipalidades. — e) Efectuar toda clase de operaciones y|o tramitaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República Argentina y cualquier otra institución bancaria y|o administrativa de carácter oficial, mixta y|o particular, suscribir los contratos respectivos, incluyendo expresamente hipotecas y prendas. — f) Concertar toda clase de convenios con cualquier empresa constituida y|o a establecerse, sea comercial, industrial o civil, pudiendo participar como accionista o como socia comanditaria, concertar vinculaciones con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas. — g) Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones y consignaciones, conferir poderes generales y|o especiales de cualquier índole y naturaleza, revocarlos, abrir cuentas corrientes bancarias en el país y|o en el extranjero, solicitar créditos y|o descuentos, firmar y endosar cheques, vales, pagarés, giros, letras y demás documentos necesarios para realizar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales. — h) Nombrar gerentes, subgerentes, personal técnico, empleados u obreros, despedirlos y designar otros. — i) Llevar a término todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su mejor desenvolvimiento, ya que las facultades que anteceden son sólo enunciativas y no limitativas. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente. — Quinta: El capital social se amplía a la suma de $ 40.000 Ley 18.188 (cuarenta mil pesos Ley 18.188), divididos en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que es suscripto y realizado en las siguientes proporciones: Jacobo Levy: dieciséis cuotas y Lydia Levy: veinticuatro cuotas. — La integración de los respectivos capitales se ha realizado totalmente en útiles, materia prima y derechos o licencias para el uso de marcas, que resulta del balance-inventario que firman por separado y de conformidad a esta misma fecha. — Sexta: La representación, dirección y administración de la sociedad será ejercida por la socia Lydia Levy, única y exclusivamente, revistiendo el carácter de gerente. — Realizará válidamente todos los actos necesarios para la administración y disposición de los bienes de la sociedad y todos los contratos atinentes a la misma, dándose por reproducidas las enunciaciones contenidas en la cláusula tercera, siendo que la misma no tiene carácter limitativo entendiéndose que la gerencia obrará con las más amplias facultades para el cumplimiento del objeto social. — La gerencia podrá conferir poderes especiales y generales y revocarlos y no podrá comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, en prestaciones gratuitas o garantizando el crédito de terceros. — Séptima: Efectuadas las reservas pertinentes las ganancias y pérdidas se distribuirán en partes proporcionales al capital aportado. — Octava: El ejercicio social se cerrará el 30 de setiembre de cada año, debiendo practicarse un balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario general. — Comunicado del resultado pertinente si no efectúa observación dentro del plazo de diez días se considerará automáticamente aprobado. — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno de los socios, inhabilitación y|o incapacidad física o legal, pudiendo continuar con la obligación por parte de los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado de nombrar un representante único. — los derecho habientes podrán o no, según su conveniencia, entrar a formar parte de la sociedad, realizándose de inmediato un balance e inventario para determinar el capital que les corresponde a la fecha del deceso y|o incapacidad declarada. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la socia gerente se convertirá en liquidadora de la misma, quedando expresamente convenido que toda divergencia en la interpretación o aplicación de este contrato dentro en su período de vigencia como disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en disputa. — De no haber acuerdo entre los mismos árbitros, éstos elegirán un tercero cuyo laudo será inapelable. — Decimoprimera: Los domicilios indicados en el epígrafe de este contrato serán considerados como domicilios especiales constituidos entre los socios a los efectos de todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, y todo cambio deberá ser avisado fehacientemente al otro socio. — Decimosegunda: A todos los efectos que hubiere lugar se prorroga cualquier otra jurisdicción que no sean los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Siguen dos firmas. — Enmendado: Lydia. — Lydia. Vale.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 183.— e.10|7 Nº 36.769 v.10|7|72

Respaldo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Clara Gloria Caramico de Garrido, argentina, casada, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña 1658, Céd. Id. 5.455.512, y Rubén Jorge Herrera, argentino, soltero, domiciliado en la calle Puán 1427, departamento tres, Capital, C. I. 4.949.747, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad comercial, industrial y financiera que girara bajo el nombre de "RESPALDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros tendrá por objeto realizar operaciones de fabricación, reparación, compraventa, importación y|o exportación de mercaderías, automotores y maquinarias, pudiendo actuar como mandataria de otras personas físicas o sociedades en general, ejercer representaciones y realizar toda clase de operaciones de financiación a corto o a largo plazo, sin o con garantes comerciales, prendarios y|o hipotecarios, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar en carácter de inversora de capital, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, por cuanto podrá realizar toda clase de operaciones dentro del objeto social. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de noviembre de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos, dividido en 120 cuotas de cien pesos cada una aportada por los socios en partes iguales. — Estos aportes han sido integrados en bienes según detalle en balance que ha sido suscripto por los socios por separado, de conformidad. — El capital social podrá aumentarse con nuevos aportes de los socios, aceptados por los gerentes, por la aceptación o incorporación de nuevos socios, que ingresen como simples suministradores de capital, sin participación activa en los negocios sociales, aceptados en las condiciones señaladas en el apartado anterior. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Clara Gloria Caramico de Garrido y Rubén Jorge Herrera, quienes tendrán la representación legal de la misma quedando ambos nombrados gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cada uno de los socios gerentes en forma individual e indistinta y tendrá como única limitación que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a terceros. — Los socios restantes podrán ejercer todas las facultades de fiscalización que la ley o este contrato les autorice, pero actuarán como simples suministradores de capital y no tomarán parte activa en los negocios sociales. Los gerentes Sres. Clara Gloria Caramico de Garrido y Rubén Jorge Herrera actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos. b) Adquirir dominio de toda clase de bienes, semovientes o inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores ya sea por compra o por cualquier otro título vender, hipotecar, o de cualquier otro modo gravar enajenar bienes sociales, pactando en cada caso su adquisición o enajenación, los precios, plazos y forma de pago de tales operaciones. — c) Conceder habilitación y fijar remuneración del personal de la sociedad. — d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales, de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer condiciones, la forma de pago y las tasas de interés respectivas. — e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o de documentos de crédito como así también abrir créditos y constituir depósitos en dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. — f) Operar con cualquier institución bancaria, ya se trate de instituciones oficiales o instituciones privadas, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Industrial de la República Argentina y el Hipotecario Nacional o de cualquier otro en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso de acuerdo con sus disposiciones o cartas orgánicas. — g) Conferir poderes especiales o generales, revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras públicas que fueron necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso. — h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades son enunciativas y no restrictivas. — Sexta: El día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general dentro de las formas contables corrientes. — De las utilidades realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, como así también las sumas que se resuelvan destinar para el aumento de capital o para reservas facultativas para leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificación al personal. — El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en forma proporcional al capital que hubieren integrado a la fecha del balance general. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma forma. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo unanimidad de los socios, pero sí pueden cederlas entre sí y se estará a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley 11.645. — Octava: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, los restantes pueden optar entre incorporar a los derechohabientes o abonarles a los mismos sus haberes; en su caso los derechohabientes deben continuar como miembros de la misma unificando su representación. — En caso de no resolver en ese sentido, los haberes del causante o incapaz serán entregados a sus derechohabientes o curadores en un plazo no mayor de tres años ni menor de tres meses de la fecha en que así se resuelva. — Novena: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento aun antes de su vencimiento. — En tal caso se practicará inventario y balance general que servirá de base para la liquidación. — Si uno de los socios deseara hacerse cargo del activo, pasivo social y proseguir por su cuenta con el giro comercial se determinará además de los valores arrojados por el balance, un valor llave para la determinación del cual cada parte fijará un perito. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los gerentes según prescripciones del Código de Comercio y Civil. — Décima: A cada cuota de capital le corresponde un voto. — Las decisiones se toman por mayoría de votos y se asentarán en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Requieren unanimidad: El cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios, aprobación de balances. — Decimoprimera: El socio que desee retirarse debera preavisar a los otros con noventa días de anticipación. — Para establecer sus haberes se practicará un balance general cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas, las mismas serán abonadas al saliente en la forma que se convenga en ese entonces. — Decimosegunda: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y del Código de Comercio y Civil según el caso. — Decimotercera: Toda duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por las partes en discordia. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: 120, vale. — Firmado: Clara Gloria Caramico de Garrido. Rubén Jorge Herrera.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.10|7 Nº 37.925 v.10|7|72

Green Color

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos, los señores Ricardo José Vargas, argentino, soltero, y José Eulalio Vargas, argentino, casado, domiciliados ambos en la calle Avda. San Martín 3311, Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio, convienen en este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 siéndoles aplicables las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "GREEN COLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo para todos sus efectos, domicilio legal en la calle Cangallo 1427 de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer posteriormente sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o en el extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde el primero de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — Tercera: El objeto de la Sociedad será todo lo inherente al procesado de películas fotográficas y compraventa de material fotográfico en general. Sin perjuicio de la explotación del ramo indicado, la sociedad podrá extender sus actividades a cualquier otro ramo de negociación lícita, sin más requisito que la aprobación de sus socios expresada en el Libro de Actas de la Sociedad. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de veinte mil pesos, suscripto e integrado de la siguiente forma: El señor Ricardo José Vargas, ciento cincuenta cuotas de Cien pesos cada una o sean Quince mil pesos y el señor José Eulalio Vargas, cincuenta cuotas de Cien pesos cada una o sean Cinco mil pesos. — Los aportes de capital de los socios están representados por máquinas, muebles y útiles de acuerdo con el Balance que las partes firman por separado y forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administracion de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios quienes revestirán el título de Socios Gerentes. — Sexta: El uso de la firma social estará reservado indistintamente a cada uno de los socios, los que a tal efecto firmarán con su firma personal precedida por la razón social y seguida del aditamento "socio gerente". — Cada uno de los gerentes podrá suscribir y endosar cheque en forma indistinta, siendo sus atribuciones plenas. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, que quedará automáticamente aprobado si no mediare oposición manifiesta de ninguno de los socios. — Octava: Las utilidades líquidas realizadas de la sociedad, así como las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Bajo las cláusulas que anteceden queda ratificada la formalización del presente contrato a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho y en prueba de lo cual se firma este único ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Fdos.: R. J. Vargas y J. E. Vargas.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 81.— e.10|7 Nº 37.865 v.10|7|72

Grandes Galerías Juan de Garay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de mayo de 1972, pasada ante el escribano Rómulo F. Zemborain, adscripto al Registro Nº 85 de Capital Federal, entre los únicos componentes de "GRANDES GALERIAS JUAN DE GARAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Carlos Raul Barón Sarón Biza; Jorge Barón Sabattini y Alberto León Vera Barón; y el señor Osvaldo Berrio quien concurre como apoderado especial de 'Sadi S.A.C.I.F.I.R. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y

de Representaciones" y María Cristina Barón, soltera, argentina, con venia inscripta para ejercer el comercio, todos argentinos y domiciliado legalmente en Corrientes 1145, de Capital, y convienen en aumentar el capital social de la suma de veinte mil pesos a la de cuarenta mil. — Asimismo los señores Carlos Raúl Barón Sabattini, Jorge Barón Sabattini y la señora Rosa Clotilde Sabattini de Barón Biza, ceden y transfieren al señor Alberto Vera Barón 1.700 cuotas por un valor nominal de 1.700 pesos, en la siguiente proporción: Carlos Raúl Barón Sabattini: cien cuotas; Jorge Barón Sabattini, doscientas cuotas; Rosa Clotilde Sabattini de Barón Biza: mil cuatrocientas cuotas. — La cesión se efectúa con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1971. — El artículo cuarto del contrato queda redactado así: "El capital social es de pesos Ley 18.188 cuarenta mil, dividido en cuarenta cuotas de pesos Ley 18.188 un peso cada una y ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Carlos Raúl Barón Sabattini: cinco mil seiscientas cuotas; Alberto León Vera Barón: siete mil cuotas; Rosa Clotilde Sabattini de Barón Biza: cinco mil seiscientas cuotas; Jorge Barón Sabattini: tres mil seiscientas cuotas; María Cristina Barón: dos mil doscientas cuotas; y Sadi S.A.C.I.F.I.R. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Representaciones: dieciséis mil cuotas. — Dicho capital ha sido integrado totalmente por los socios". — Entre líneas: v Alberto León Vera Barón. Vale.

Buenos Aires, junio 30 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57.— e. 10|7 Nº 37.766 v. 10|7|72

Centro Textil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chirstian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA 282, otorgada el 26 de mayo de 1972, ante el escribano de esta ciudad Marcos Estrín, al folio 687 del Registro 217 a su cargo, se ha resuelto de común acuerdo aumenta el capital de la sociedad CENTRO TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de $a. 100.000.— a $a. 300.000.— o sea en la suma de $a. 200.000.— así como también modificar los porcentajes de distribución de ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual, con efecto retroactivo al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1971, reformando en consecuencia las cláusulas 31 y 7ª del contrato constitutivo, siendo dichas cláusulas del siguiente tenor: Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Ley 18.188, dividido en 30.000 cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: 19.000 cuotas por valor de ciento noventa mil pesos por "Top Textil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; 4.500 cuotas por valor de cuarenta y cinco mil pesos por don Miguel Rubini: 3.250 cuotas por valor de treinta y dos mil quinientos pesos por don Jacobo Ianani; y 3.250 cuotas por valor de treinta y dos mil quinientos pesos por don Horacio Jalil Dumas. — Séptima: El ejercicio anual terminará el 31 de diciem ciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad conforme a las normas vigentes. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para "Top Textil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", veinte por ciento para don Miguel Rubin, quince por ciento para don Jacobo Ianani y quince por ciento para don Horacio Jalil Dumas. — Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Entrelíneas: "Centro Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.— e. 10|7 Nº 37.783 v. 10|7|72

Marydi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de abril de 1972, reunidos los señores Alberto Luis Salvi, domiciliado en la calle Guardia Nacional Nº 1103 de Capital Federal soltero, emancipado por su señor padre de su patria potestad a que estaba sometido en virtud de su minoría de edad, de conformidad a las disposiciones del art. 131 del Código Civil, según escritura Nº 89 de fecha 21|3|72, pasada ante el Escribano Mariano Fernando de la Torre al folio 170 del Registro de su adscripción Nº 81 de esta Ciudad y Miguel Angel Haeusser, domiciliado en la calle Avda. Juan B. Justo Nº 9514, 3º piso, departamento "E" de Capital Federal, casado, mayor de edad; ambos argentinos y comerciantes, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la ley 11.645 y con sujeción a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "MARYDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta Sociedad tendrá una duración de tres años a partir del 1º de marzo de 1972, fecha a la que se retrotraen sus efectos. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cafayate Nº 1548, pudiendo trasladarlo y establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de calzado, como así también la compra-venta, distribución, importación y exportación, pudiéndolo hacer por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros con o sin provisión de materias primas. — Podrá dedicarse asimismo a cualquier otra actividad sin limitación alguna a los efectos de la consecución de su objeto y de la administración de su capital y reservas. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de $ 7.000.— dividido en 700 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, de acuerdo al Inventario practicado al 1º de marzo de 1972 que firmado por los socios se agrega al presente y se considera parte integrante del mismo. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes y actuarán en forma indistinta. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Miguel Angel Haeusser. — Bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes para: a) Pedir saldos bancarios; b) Endosar cheques, giros y|o documentos en general a los efectos de depositar tales valores en las cuentas bancarias de la Sociedad, y c) Firmar la correspondencia. Séptima: El 28 de Febrero de cada año se practicará un Balance General que deberá ser presentado dentro de los 60 días de esa fecha y quedará automáticamente aprobado si dentro de los 30 días subsiguientes no fuera impugnado u observado por alguno de los socios, sin necesidad de interpelación alguna. Las utilidades netas serán distribuidas por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre la liquidación de la Sociedad, o admitir la incorporación de los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar personería. — Novena: La liquidación de la Sociedad será realizada por los socios gerentes. — Décima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios, o entre los socios y los herederos de alguno de ellos o el representante legal del socio incapaz, tanto durante la existencia de la sociedad como al tiempo de la liquidación, deberán ser sometidas a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otra jurisdicción. — Bajo las 10 cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato constituyendo domicilios especiales en los fijados precedentemente y firman para su constancia tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Alberto Luis Salvi — Miguel Angel Haeusser. — Buenos Aires, Junio 28 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99.— e.10|7 Nº 37.619 v.10|7|72

Editorial Lipszyc

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores David Lipszyc, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 767, Capital Federal, por una parte, y por la otra Alicia Causa de Lipszyc, argentina, casada, domiciliada en Venezuela 842, Capital Federal, convienen por el presente celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas pue a continuación se expresan. — Dejándose constancia que la presente es continuadora de las inscriptas bajo los Libros 33, Folio 186, Nº 3.583 del año 1957, 53, Folio 28, Nº 3.285 al 1966, 55 Folio 467, Nº 3.173 del año 1968 y 55 Folio 467, Nº 3.172 año 1968: Primero. Queda constituida entre los otorgantes y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y dos, una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "EDITORIAL LIPSZYC S. R. L.", la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Sarmiento 767, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto explotar el negocio de Editorial, Academia de Dibujo y Pintura, compra y venta de libros de texto y sus afines. — Asimismo podrá importar y exportar textos, productos o cualquier clase de elementos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y realizar cuantas negociaciones que los socios vieren convenir a los intereses sociales, ya que esta enumeración del objeto social es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El término de duración se fija en quince años a partir del 1º de enero de 1972. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de dos mil trescientos pesos, dividido en 230 cuotas de 10 pesos cada una que es aportado por los socios en la siguiente forma: El señor David Lipszyc: Ciento noventa cuotas o sea 1.900 pesos y la señora Alicia Causa de Lipszyc: Cuarenta cuotas o sea 400 pesos. — Este capital se encuentra totalmente integrado en efectivo por los socios. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo del señor David Lipszyc quien con la sola prohibición de usarla en asuntos o negocios ajenos a los de la Sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros extraños a la Sociedad, tendrá en su carácter de gerente, que por este acto asumen, las más amplias facultades conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Pudiendo además, en nombre de la Sociedad comprar, vender, ceder, transferir, permutar, dar y tomar en préstamos y registrar, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, marcas comerciales, patentes de invención y modelos presentes y futuros, constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, anticresis, tomar y dar en locación y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios. — Presentarse ante todos los Tribunales, Juzgados de cualquier fuero o jurisdicción que estos fueran, Nacionales o Provinciales, para entablar y contestar demandas, solicitar la quiebra o el concurso civil de sus deudores, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente. — Concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de operaciones y contratos con el Estado Nacional, Provincias y Municipalidades, reparticiones autárquicas o descentralizadas. — Efectuar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y con cualquier otra Institución, bancaria, oficial o privada o administrativa, creada o a crearse. — Concertar convenios con empresas ya constituidas o a establecerse, cualquiera que sea el carácter comercial o civil que revistan, así como también con sociedades anónimas, de responsabilidad, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro. — Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones y consignaciones. — Conferir poderes generales y especiales de cualquier naturaleza y revocarlos. — Abrir cuentas corrientes bancarias, solicitar créditos y descuentos, endosar cheques y librarlos. — Nombrar factores, apoderados, técnicos y demás empleados y obreros y removerlos y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, siendo la presente enumeración solamente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los de comprobación o balancetes que se practicarán mensualmente, debiendo dichos balances efectuarse conforme a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento, para formar el Fondo de Reserva Legal, y las que los socios resolvieren efectuar, serán distribuidas en la siguiente proporción: Treinta y tres con treinta y tres por ciento para cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en esta proporción. — Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante noventa días y si en el término mencionado no han sido observados en forma fehaciente, se considerarán aprobados. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo requiera, y las resoluciones serán tomadas por unanimidad y asentadas y firmadas por los socios en el Libro de Actas respectivas. — Octava: Si alguno de los socios manifestara su voluntad de retirarse de la sociedad, o de no continuar en la misma a su vencimiento, deberá hacerlo saber a los otros socios con noventa días de anticipación en forma fehaciente, pudiendo él o los otros socios continuar con el giro de los negocios sociales u optar por la liquidación de la Sociedad — La liquidación, en su caso, estará a cargo de los restantes, debiendo en todos los casos practicarse un Balance General e Inventario, para establecer el capital, utilidades y valor "llave" al día de la disolución que corresponden al socio saliente, cuyo importe le será abonado en tres cuotas iguales, sin interés, a los cuatro, ocho y doce meses subsiguientes a la fecha de terminado el balance. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios podrán los otros socios optar: a) Por hacerse cargo del Activo y Pasivo, liquidando el capital y utilidades que corresponda al causante en la forma establecida en la Cláusula que antecede. — b) Proseguir los negocios con los herederos del socio premuerto o incapacitado, quienes al efecto unificarán su representación y participarán como socios pasivos. — c) Proceder a la liquidación total de la Sociedad, debiendo el o los sobrevivientes hacer saber esta opción a los herederos del causante dentro de los noventa días posteriores a la fecha de tener conocimiento legal del fallecimiento. — Décima: Todos los socios deberán dedicar su actividad al mejor desenvolvimiento de los negocios e intereses sociales, no pudiendo tener vinculaciones ni directa ni indirecta, con cualquier actividad afín, ajena a la Sociedad. — En cuanto a actividades que no sean afines a los negocios sociales, podrán participar, siempre que ni directa o indirectamente pueda ello incidir en la buena marcha de la sociedad. — No obstante se autoriza al Sr. David Lipszyc a realizar particularmente cualquier tipo de actividad editora, por cuenta propia o asociado con terceros, siempre que no sea de los que pueda publicar Ed. Lipszyc S. R. L. o no impliquen competencia desleal a la sociedad. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o el tiempo de su disolución y|o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires 4 del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Siguen dos firmas. — Aclaran. — Se publiquen edictos. — Señor Juez: David Lipszyc y Alicia Causa de Lipszyc, por nuestros derechos, en estos autos "Editorial Lipszyc S. R. L. s|inscripción" y por la sociedad, con domicilio en Paraná 580, 2º "D", a V. S. decimos: Que el nombre de la sociedad es Editorial Lipszyc Sociedad de Responsabilidad Limitada (cláusula 1º convenio), en consecuencia solicitamos se tenga por cumplido lo dispuesto por el art. 2 de la Ley 11.645 y se publiquen edictos que será justicia. — Fdo.: David Lipszyc y Alicia Causa de Lipszyc.

Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234.— e.10|7 Nº 37.517 v.10|7|72

Veigal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAL
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

BUENOS AIRES, Octubre 20 de 1971. — A: Señor Juez Naciona. de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen. — Tengo el agrado de dirigirme a V. S. en los autos caratulados "Galve, Francisco Candelario s|Sucesión", que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, a mi cargo, Secretaría Nº 37, a cargo del Dr. Alberto J. Bueres, a efectos de solicitarle se sirva disponer lo necesario para que las dos mil seiscientas (2.600) cuotas de valor nominal $ 10. — Ley 18.188 cada una, que el causante Francisco Candelario Galve tenía a su nombre en VEIGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos datos de inscripción se mencionan más abajo, se inscriban a nombre de las siguientes personas y cantidades, dejando constancia que todas ellas son ya socios contractuales de las sociedad antes mencionada: a Manuel Galve, 380 cuotas por valor nominal $ 3.800 —; Lorenzo Mario Veiga, 380 cuotas por valor nominal $ 3.800.—; a Hernán Deco, 380 cuotas por valor nominal $ 3.800.—; a Juan Manuel Veiga, 340 cuotas por valor no-

minal $ 3.400.—; a José Manuel Rodríguez Hermida, 280 cuotas por valor nominal $ 2.800.—; a Corina Livia Zabala, 200 cuotas por valor nominal $ 2.000.—, a Pedro Rogelio Viga, 200 cuotas por valor nominal $ 2.000.—; a Rodolfo Augusto Zabala 200 cuotas por valor nominal $ 2.000.— y a Jorge Julio Zabala, 320 cuotas por valor nominal $ 3.200. — Se deja constancia que en estos autos se dictó oportunamente declaratoria de herederos del causante, en el sentido que lo sucede como único y universal heredero su padre don Francisco Galve, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supértite doña Enriqueta Celia Carnevali de Calvo, así como que la Dirección General Impositiva ha prestado expresa conformidad con la transferencia de las cuotas del causante a nombre de las personas antes mencionadas. El contrato social de Veigal Sociedad de Responsabilidad Limitada se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio a su cargo, bajo el número 482, Folio 469 del Libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 22 de marzo de 1966. — Como recaudo se transcribe la resolución que ordena esta medida: Buenos Aires, agosto 20 de 1971. Sin perjuicio de dar cumplimiento a lo requerido por la Dirección General Impositiva precedentemente, atenta la conformidad expresada precedentemente, a los fines de la inscripción pedida a fs. 227. líbrese oficio. Mario Cecilio Pizzoni. Juez. — Saludo a V. S. atentamente. — Firmado: Mario Cecilio Pizzoni. — Juez.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78.— e.10|7 Nº 37.693 v.10|7|72

Murad Tapakian e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de junio de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Murad Tapakian, casado, argentino naturalizado, titular de la C. I. Nº 7.507.492, Policía Federal; Karapet Tapakian, soltero, armenio, C. I. Nº 7.519.759, Policía Federal, y Krikor Tapakian, soltero, armenio. C. I. Nº 7.519.761; todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Malvinas Nº 427 de esta Capital Federal, resuelven de común acuerdo formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituida entre los nombrados la razón social "MURAD TAPAKIAN E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad fija su domicilio legal y comercial en la calle Larrea Nº 506, Capital Federal; sin perjuicio de poder trasladarse a cualquier otro domicilio, como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración del presente contrato se establece en 20 (veinte) años a contar del primero de junio de mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos del mismo, pudiendo disolverse anticipadamente por decisión unánime de sus integrantes. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad es la compraventa al por mayor y menor de ropa para hombre y|o damas, pudiendo efectuar cuanta operación útil y lícita resulte conveniente a los intereses de la empresa, ya sean comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, sin limitaciones de ninguna especie. — Quinta: El capital Social se fija en cien mil pesos Ley 18.188 dividido en diez mil cuotas de diez pesos ley 18.188, cada una, que han sido suscriptas y aportadas por los socios de la siguiente forma: el Sr. Murad Tapakian seis mil cuotas o sea sesenta mil pesos Ley 18.188, y los Sres. Karapet Tapakian y Krikor Tapakian dos mil cuotas o sea veinte mil pesos Ley 18.188 cada uno de los nombrados, totalmente integradas en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, según balance adjunto que suscripto por los socios y debidamente certificado forma parte del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios, quienes revestirán el cargo de gerentes y podrán con sus firmas personales, anteponiendo la fórmula "Murad Tapakian e Hijos S.R.L." efectuar toda clase de operaciones sin limitación alguna, incluso las establecidas en los arts. 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, actuando cualesquiera de los socios indistintamente. — Séptima: Queda expresamente prohibido a los socios otorgar fianzas o avales ajenos al giro social así como también formar parte de sociedades o ejercer actividad alguna que esté en pugna con los intereses de la que por este acto se formaliza. — Octava: Al treinta y uno de mayo de cada año se practicará un Inventario y Balance General para observar la marcha de los negocios, sin perjuicio de los que puedan efectuarse en el curso del año a pedido de cualesquiera de los socios. De las utilidades líquidas que surjan del balance anual y una vez efectuadas las reservas de carácter legal, se dividirá en proporción al aporte efectuado por cada socio o sea el sesenta por ciento al Sr. Murad Tapakian y el veinte por ciento a cada uno de los Sres Karapet Tapakian y Krikor Tapakian. En las mismas proporciones se soportarán los eventuales quebrantos que pudieran surgir. — Novena: La Sociedad quedará automáticamente disuelta en caso de que las pérdidas de un ejercicio llegaran al cincuenta por ciento del Capital Social. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de sus integrantes la sociedad podrá proseguir sus operaciones con los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz, con la única salvedad de que se unifique su representación. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que pudiera surgir entre los socios respecto a la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos, en caso de desacuerdo, cuyo laudo será inapelable y tendrá para las partes efecto de cosa juzgada. En prueba de conformidad se ratifican y firman todos los socios este único ejemplar en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Fdo., Murad Tapakian; Karapet Tapakian; Krikor Tapakian.

Buenos Aires 23 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.10|7 Nº 37.639 v.10|7|72

Cafés Muiño

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Secundino José Muiño, español, casado; Raúl José Muiño, argentino, soltero y Dominica Matea Cuerdo, argentina, casada; todos mayores de edad y hábiles para contratar, y convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará CAFES MUIÑO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, ejercer representaciones, comisiones y|o consignaciones de toda clase de productos elaborados, semielaborados, mercaderías, materias primas, frutos del país y en especial cafés, tes y yerba mate, como asimismo proceder a su distribución y|o fraccionamiento. — b) Industriales: Elaboración, manufacturación, tostación y|o torrefacción de cafés en general, como asimismo sus combinaciones o derivados. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Derqui Nº 3718, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta mil ($a. 250.000), dividido en veinticinco mil cuotas de pesos diez ($a. 10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el señor Secundino José Muiño la suma de pesos ciento cincuenta mil ($a. 150 000); el señor Raúl José Muiño la suma de pesos cincuenta mil ($a. 50.000); y la señora Dominica Mateo Cuerdo la suma de pesos cincuenta mil ($a. 50.000), e integran en su totalidad y en especie de conformidad con el balance que todos los socios suscriben por separado. — Quinta: El plazo de duración del presente contrato se fija en seis años contados a partir de la fecha, quedando automáticamente renovada su duración por períodos de igual término si ninguno de los socios hiciere manifestación expresa en contrario, debiendo producir dicha comunicación con un plazo no menor de noventa días antes de la fecha de expiración del período. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios en forma indistinta, o de quien los mismos designen con suficiente poder para actuar en su reemplazo. — Serán atribuciones de la gerencia realizar todos los actos tendientes a la consecución de los fines de la sociedad para lo cual gozará del uso de la firma social en forma amplia y general, pudiendo por lo tanto: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y todo tipo de objetos y valores, ya sea por compra, venta, permuta, cesión, donación, o cualquier otro título lícito, con facultad para vender, hipotecar, constituír prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, ya sea al contado o a crédito. — b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales, e incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía, ya sea ésta real o personal, estableciendo las formas y plazos de pago, como asimismo las respectivas tasas de interés. — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempos, montos, cantidades o formas, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — d) Aceptar o hacer aceptar confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. — e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. — g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y|o patentes y otorgar o firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — h) Presentarse a licitaciones públicas o privadas, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos necesarios al logro de su objetivo. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades o quebrantos que los mismos arrojen serán repartidos o soportados según el caso por todos los socios en proporción al capital aportado. — Octava: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho preferencial para adquirir las cuota-partes del socio saliente, quedando expresamente prohibido a todos los socios vender, ceder o transferir sus cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad sin que medie conformidad fehaciente y documentada de los socios restantes. — Novena: Los socios podrán decidir oportunamente cuandos las necesidades sociales así lo requieran, en transformar el carácter de la sociedad en anónima. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán optar por continuar en la sociedad debiendo en tal caso unificar la representación. — Decimoprimera: Queda expresamente prohibido a todos los socios comprometer la firma social en afianzar o avalar documentos, obligaciones o actos de terceras personas ajenas a la sociedad. — Decimosegunda: Para todos los efectos legales los socios constituyen domicilio legal en el de la sociedad, sito en la Avenida Derqui Nº 3718 de esta Capital Federal. — Decimotercera: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, de su interpretación o de los actos de disolución o liquidación de la sociedad en su caso, serán resueltos por amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia y el fallo así pronunciado será inapelable, y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho produce la "cosa juzgada", renunciando los mismos en forma expresa a toda acción o tramitación judicial al respecto. — De plena y mutua conformidad las partes suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Secundino José Muiño; Raúl José Muiño; y Dominica Matea Cuerdo. — Testado: testimonio. — No Vale. — E|l.: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165 e. 10|7 Nº 37.930 v. 10|7|72

Asesor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los un día del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Alberto Dworkin y Ana Verchik de Verchik, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Billinghurst 508, piso 8, departamento A y David Verchik y Berta Marilea Dolinsky de Verchik, argentinos, casado, mayores de edad domiciliados en la calle Castelli 207 piso 6 departamento D se ha convenido de común y mutuo acuerdo cesión de cuotas sociales: Primero: Alberto Dworkin y Ana Verchik de Dworkin, venden, ceden y transfieren a David Verchik y Berta Marilea Dolinsky de Verchik sus cinco cuotas o sea cinco mil pesos Ley 18.188 que tienen y poseen en la razón social "ASESOR S. R. L." inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuarenta y nueve al folio ciento cuarenta del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Segundo: La venta se realiza por la suma de pesos Ley 18.188, cinco mil concurriendo el señor David Verchik y la señora Berta Marilea Dolinsky de Verchik en partes iguales o sea dos mil quinientos pesos Ley 18.188 correspondiéndoles en la sociedad dos cuotas y media a cada uno. — El precio de venta es abonado en este acto por los compradores mediante el otorgamiento de documentos que se firman por separado y conforme con lo cual el vendedor otorga suficiente recibo y carta de pago en forma, declarando en este acto los vendedores no tener nada ms que reclamar por ningún concepto emergente de las relaciones sociales y renunciando a toda acción o derechos que le corresponda o pudiera corresponderle. — Tercero: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren cambiadas por el presente, que se firma en este único ejemplar en el lugar y fecha ut supra mencionado. — Firmado, Alberto Dworkin. Ana Verchik de Dworkin, David Verchik, Berta Marilea Dolinsky de Verchik.

Buenos Aires, junio 30 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57.— e.10|7 Nº 37.989 v.10|7|72

Patha's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

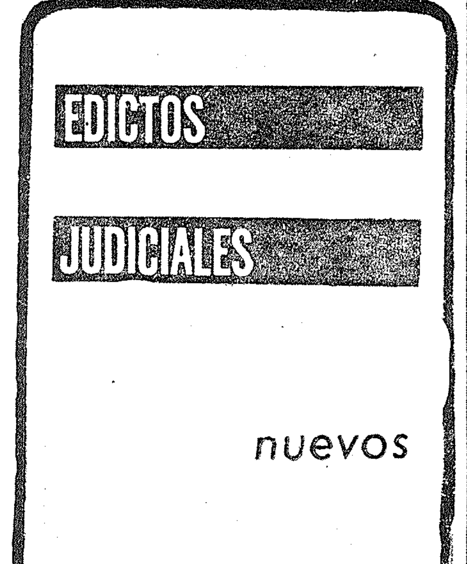
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Hilario Antonio Velázquez y Jesús Francisco González, únicos socios integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "PATHA'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de octubre de 1971 bajo el Nº 2.306 al folio 142 del libro 61 de S.R.L., convienen lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de $ 20.000 a $ 30.000. Dicho aumento es suscripto por los socios por partes iguales o sea $ 5.000 cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado. — Segundo: Por lo tanto se modifica la cláusula cuarta que queda redactada en la forma siguiente: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 30.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea 1.500 cuotas cada uno e integrado según balance que se firma por separado". — Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente contrato. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 5 días del mes de junio de 1972. — Hilario Antonio Velázquez. — Jesús Francisco Gonzalez.

Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.— e.10|7 Nº 37.742 v.10|7|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, dictada en autos "DELUCA, CACERES Y LOPEZ CORREA SOCIEDAD COLECTIVA s|Disolución", se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por resolución del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Héctor Patuel, Secretaría Nº 28 del Dr. Roberto Emilio Silva, ha quedado disuelta la sociedad colectiva integrada por los señores Antonio Isaac López Correa, Alberto Raúl Deluca y Jorge Eduardo Cáceres denominada "Deluca, Cáceres y López Correa", inscripta el 26|3|1951, bajo el Nº 202, Fº 392, Lº 54 de contratos privados y que con la designación comercial de Plastecnia explotaba el negocio de la calle Rivadavia 7472 de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27 e. 10|7 Nº 38.423 v. 10|7|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS PIO NIGRIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 23 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 e. 10|7 Nº 38.459 v. 12|7|72

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA FISHER de WANSCHUR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e. 10|7 Nº 38.513 v. 12|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA RUSSO DE SALATINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1972. — Ricardo L .Burnichon, secretario.

$ 18 e.10|7 Nº 38.511 v.12|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA PIRO de CHARLEY. — Publíquense por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e.10|7 Nº 38.504 v.12|7|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO CALVI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18 e.10|7 Nº 34.306 v.12|7|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 22|6|72.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SHIRO SATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18 e.10|7 Nº 38.956 v.12|7|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don JOSE COLOSIO.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 22,50 e.10|7 Nº 38.555 v.12|7|72

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a CONCEPCION GONZALEZ RODRIGUEZ de GOMEZ o de LORENZO GOMEZ para comparecer a estar a derecho en los autos caratulados "Gómez Lorenzo, José s| autorización" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e.10|7 Nº 38.403 v.11|7|72

Nº 5

El Juzgado Civil número cinco, Secretaría número diez cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMPARO CALVO TESTON de CAPELLIN o AMPARO CALVO de CAPELLIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 21 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18 e.10|7 Nº 38.368 v.12|7|72

Nº 6

El Juzgado Civil número seis, secretaría once, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO ACCINELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 21 de 1972 — María Sira de Beneventano, secretaria.

$ 18 e.10|7 Nº 38.367 v.12|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA AMALIA RUOTOLO de De LA TORRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 30 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 27 e.10|7 Nº 38.338 v.12|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES REAL DE AZUA de HORTELOUP. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Julio 29 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e.10|7 Nº 38.552 v.12|7|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CORSIATTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e.10|7-Nº 38.359 v.12|7|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BLANDINA CAAMAÑO de WILL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — César Herbón, secretario.

$ 18 e.10|7 Nº 38.422 v.12|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 secretaría Nº 14, cita por diez días a LUIS ALFREDO AZARA, para comparecer en el juicio caratulado "Russow Tamara, c|Azara Luis Alfredo, s|divorcio", Expediente Nº 1562, Fº 623, bajo apercibimientos de nombrársele al señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 21.— e.10|7-Nº 38.329 v.11|7|72

Juzgado Civil Nº 7, secretaría número 13 en el juicio Pedroncini, Silvano Abelardo, c|Salomón Herman Gersin, s|escrituración, cita por diez días a HERMAN GERSIN SALOMON, para que se presente a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar al señor defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 18.— e.10|7_Nº 8.431 v.12|7|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil número, 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA GELO de SPATOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e.10|7-Nº 38.464 v.12|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION TOSCANO de RIGAGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 22.50 e.10|7-Nº 38.324 v.12|7|72

Juzgado Civil Nº 8, secretaría número 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL RODRIGUEZ LOPEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, junio 21 de 1972. — Germán Voss, secretario.

$ 18.— e.10|7-Nº 38.302 v.12|7|72

Juzgado Civil Nº 8, secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ENRIQUE LAMAZARES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1972

$ 18.— e.10|7-Nº 38.452 v.12|7|72

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de BATTAGLIA de CERSOSIMO, MARGARITA VICTORIA LUISA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e.10|7 Nº 38.395 v.12|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a don HUGO VICTOR ALFREDO BUFFETTI, para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos: "Gardi de Buffetti Aída Nelly c|Buffetti Hugo Víctor Alfredo s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda en los obrados referidos (Art. 343 del Cód. Procesal y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil). — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 30 e.10|7 Nº 38.301 v.11|7|72

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO LORENZANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 8 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18 e.10|7 Nº 38.326 v.12|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de CESAR o CESAR AURELIO CIAPPONI, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18 e.10|7 Nº 38.546 v.12|7|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 3 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 22,50 e.10|7 Nº 38.528 v.12|7|72

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RAFAEL LIBONATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1972. Norman J. Astuena, secretario.

$ 18 e. 10|7 Nº 38.427 v. 12|7|72

Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

22,50 e. 10|7 Nº 38.337 v. 12|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica a ROSA MARGARITA VELARDE la promoción de autos "Velarde Claudio Alberto s|Adopción" y que cualquier intervención y que pretendiera asumir en los mismos deberá ser dentro de los diez días desde la última publicación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 15 e. 10|7 Nº 38.462 v. 11|7|72

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de FELISA ESPERANZA FRAPOLLI DE BELDA o Felisa FRAPOLLI DE BELDA, por el término de 30 días. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 27 e. 10|7 Nº 38.372 v. 12|7|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON GARCIA o RAMON GARCIA VILLAR y ANTONIA CASTRO o ANTONIA CASTRO de GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 18 e.10|7 Nº 38.499 v.12|7|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO CONFORTO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.

$ 18 e.10|7 Nº 38.424 v.12|7|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ESTHER FERNANDEZ de DUCATENZEILER. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Graciela E. González, secretaria.

$ 20,40 e. 10|7 Nº 38.489 v. 12|7|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN SUAREZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Graciela E. González, secretaria.

$ 18 e. 10|7 Nº 38.438 v. 12|7|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE SPINELLI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Graciela E. González, secretaria.

$ 18 e. 10|7 Nº 38.437 v. 12|7|72

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SEGUNDO ZAVAGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 18 e. 10|7 Nº 38.355 v. 12|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA OPEMBLUM de BRONSTEIN o SARA HOPEMBLUM de BRONSTEJN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 18 e. 10|7 Nº 38.308 v. 12|7|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA CRISTECHE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 22,80 e. 10|7 Nº 38.430 v. 12|7|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA ROSA GHEZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1972. —Alberto Alba Posse, secretario.

$ 22,50 e. 10|7 Nº 38.425 v. 12|7|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a los herederos y acreedores de JUAN ELAS TORRES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 18 e. 10|7 Nº 38.306 v. 12|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO CARUSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 29 de 1972. — Horacio C. Ferrer, secretario.

$ 18 e. 10|7 Nº 38.510 v. 12|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALEJANDRO SCIUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 28 de junio de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e. 10|7 Nº 38.509 v. 12|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ONOFRIO ZANGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18 e. 10|7 Nº 38.508 v. 12|7|72

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO D'ANGELO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.10|7 Nº 38.305 v.12|7|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a don MANUEL CANDIDO BASUALDO, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Dubini de Basualdo, Dominga Rafaela s|autorización para vender", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. — Buenos Aires, 28 Junio de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 21 e.10|7 Nº 38.487 v.11|7|72

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PISERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.10|7 Nº 38.401 v.12|7|72

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN CELESTINO IÑIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 14 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnel, secretario.
$ 18 e.10|7 Nº 38.354 v.12|7|72

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION DE LIO de ALFONSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 16 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.10|7 Nº 38.417 v.12|7|72

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN AVIGLIANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.10|7 Nº 38.379 v.12|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA ALFARO de BARCELO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 14 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.10|7 Nº 38.446 v.12|7|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO BASANTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.10|7 Nº 38.547 v.12|7|72

El Juzgado Nacional de Primero Instancia en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SALVADOR SEVERINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 27 de 1972. — Leonardo Parisi, secretario.
$ 18 e.10|7 Nº 38.346 v.12|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SAULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.10|7 Nº 38.300 v.12|7|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS TRESCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.10|7 N: 38.482 v.12|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RIMAULO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 21 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.10|7 Nº 38.503 v.12|7|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PASCUALA CACCIOLA Vda. de JULIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.10|7 Nº 38.304 v.12|7|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA CALBARO DE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.10|7 Nº 38.405 v.12|7|72

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SOLINAS y de don JUAN SOLINAS o SOLINAS y PUDDU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.10|7 Nº 38.342 v.12|7|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN ANDREU o ANDREU y ESCRIBANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.10|7 Nº 38.341 v.12|7|72

Nº 25

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ROMANA HERRAN de PARIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.10|7 Nº 38.441 v.12|7|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO MARTIN PALERMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.10|7 Nº 38.532 v.12|7|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos de EDUARDO SQUIRRU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1972. — Guillermo G. Mercado, secretario.
$ 18 e.10|7 Nº 38.409 v.12|7|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL OCHOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.10|7 Nº 38.385 v.12|7|72

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES AGUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1972. — Guillermo C Mercado, secretario.
$ 18 e.10|7 Nº 38.485 v.12|7|72

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RICARDO GREGORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.10|7 Nº 38.460 v.12|7|72

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR REALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — F. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.10|7 Nº 38.389 v.12|7|72

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATAULFO GUNDEMARO DAKAR OLIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.10|7 Nº 38.456 v.12|7|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PIAGGI o JUAN EDUARDO PIAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.10|7 Nº 38.521 v.12|7|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO ALCHIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.10|7 Nº 38.520 v.12|7|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, intima al Sr. IGNACIO SAIAC para que dentro de quinto día comparezca a manifestar si es o ha sido inquilino del actor y en caso afirmativo exhiba el último recibo de alquiler bajo apercibimiento de ley, art. 525, inc. 2º del Código Procesal, como asimismo a reconocer la firma del contrato de locación celebrado con el Sr. Jacobo Bolotnikoff que se le atribuye, bajo apercibimiento de ley. — Autos: "Bolotnicoff, Jacobo c|Saiac, Ignacio y otros s|Cobro de alquileres $ 2.800".
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30 e.10|7 Nº 38.400 v.11|7|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días la quiebra de BUTLER PRODUCTOS DE ACERO SOCIEDAD ANONIMA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de diciembre de 1971. Síndico contador, Ignacio Jaime Barad, con domicilio en Cucha Cucha 1480, 2º, of. 9, Capital Federal, a quien los acreedores debe án presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 35 días. Señálase la junta de acreedores para el día 31 de agosto de 1972 a las 14.30 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 27 de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 97,50 e.10|7 Nº 38.386 v.14|7|72

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "CERRIL S.A.C.I.I.F.I.A." Fecha provisional de cesación de pagos: 15 de agosto de 1970. — Síndico: Benjamín Lemcoff. Domicilio: Uruguay 355, piso 5º, Of. 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. — Señálase el 13 de setiembre de 1972, a las 14,30 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires 21 de junio de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 67,50 e. 10|7 Nº 38.497 v. 14|7|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en los autos caratulados "MARIO SVERDLIK s|quiebra" la siguiente resolución: Buenos Aires, junio 21 de 1972. — Autos y vistos: Señálase la nueva audiencia el 22 de agosto a las 13 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores.
Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 45 e. 10|7 Nº 38.477 v. 14|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días que se hallan depositados en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra "SUPERTEJ S. R. L.", que serán aprobados si no hay oposición en ocho días posteriores a la última publicación. — Regúlanse los honorarios del letrado patrocinante del acreedor peticionante de la quiebra Dr. Horacio S. Sterman, en la suma de Setenta y cinco pesos. Los del síndico liquidador José Andrés Ballotta, en trescientos treinta pesos y los del escribano Jorge Mario Lanzón se fijan en cincuenta, todos pesos Ley 18.188.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 39 e. 10|7 Nº 33.538 v. 11|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra "ARGIBAY MANUEL", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Se han fijado las siguientes regulaciones: Letrado apoderado del acreedor peticionante Dr. Carlos A. Questa en Nueve pesos, los del letrado del fallido Dr. José San Martín, en veinticuatro pesos, los de la escribana Lucía M. Brumat en veintitrés pesos, los del síndico liquidador Raquel Cohen en ciento cuarenta y cinco pesos.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 19,50 e. 10|7 Nº 38.535 v. 10|7|72

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de NIBA S. A. I. C. e I. — Fecha provisoria de cesación de pagos el día 15 de setiembre de 1971. — Desígnase Síndico a Juan José Pol con domicilio en Sarmiento Nº 1574, piso 5º "D". Queda prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos y|o pagos al fallido so pena de no quedar exonerados: Convócase a Asamblea de acreedores para el día 1º de agosto de 1972 en la sede del Juzgado a los fines de lo dispuesto por los artículos 109 y 110 de la Ley 11.719, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 75 e. 10|7 Nº 38.387 v. 14|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de F.A.D.R.P.A. S.R.L. Fecha provisional de cesación de pagos: el 22 de octubre de 1968. Síndico: Rosa Novelli, domicilio Corrientes 1327, 4º piso, Oficina 12, 2do ascensor, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 25 de agosto de 1972, hora 14, para la reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires. 30 de junio de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 75 e. 10|7 Nº 38.366 v. 10|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días que en el juicio de convocatoria de acreedores de ALBERTO HEFFES, fue suspendida la junta programada para el 4 de julio del corriente, y en su reemplazo se fija la audiencia del 27 de julio de 1972, a las 14 horas.
Buenos Aires, 5 de julio de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 45 e. 10|7 Nº 38.429 v. 14|7|72

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio, Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ELECTRIC ATLAS CONSOLIDATED S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos 11 de julio de 1969. Síndico José Andrés Ballotta, con domicilio en Paraguay 435, 3º piso, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el 23 de agosto de 1972 a las 13 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Carlos A. Viale, secretario.
$ 105 e. 10|7 Nº 38.537 v. 14|7|72

Nº 11

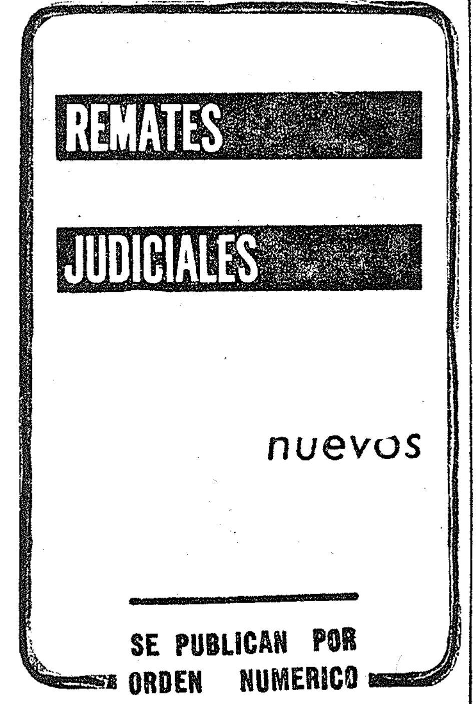
Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por ocho días, en autos "KLEIN OSCAR H. s|Quiebra", que el fallido ha solicitado su rehabilitación, presentando carta de pago de sus acreedores. — Publíquese por ocho días.
Buenos Aires. 23 de mayo de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario
$ 72 e. 10|7 Nº 38.560 v. 19|7|72

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juez Federal Juzgado Nº 1, de San Martín, Dr. Manuel Wechsler, secretaría Nº 1, comunica dos días que el martillero público Rafael Pensado rematará el día 21 de julio de 1972, a las 11 horas, en la playa de la estación Florida del Ferrocarril Mitre, lugar donde se encuentra depositada, entre 70 y 80 toneladas de piedra caliza. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas dinero efectivo. Venta ordenada en autos: "E. F. A. (EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS) c|MOLINA EDMUNDO s|cobro de pesos". — El comprador constituirá domicilio en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle automáticamente las sucesivas resoluciones.
General San Martín, 3 de julio de 1972. — Eduardo V Crespo, secretario.
$ 18 e. 10|7 Nº 38.442 v. 11|7|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "POPE, DORA s|sucesión", Expte. número 34.857, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 12 de julio a las 16 hs., en Avda. Córdoba 631, Bs. As., el departamento sito en el 4º piso, unidad 25 de edificio Uruguay 52|58. Sup. propia: 112,12 m2. Porcentual: 5,37 o|o. — Se encuentran ocupadas 3 habitaciones. — No existen deudas por expensas comunes. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 hs. Base: $ 30.000 (m$n. 3.000.000) al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 6 de julio de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.10|7 Nº 38.708 v.12|7|72

Nº 15

El Juzgado Nacional Civil Nº 15, por la Secretaría Nº 30, hace saber por tres días en los autos: "LOPEZ ALFREDO ROBERTO su sucesión", Expte. 14.611, que Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará en sus instalaciones del Tattersall de Hipódromo Nacional de Palermo los S. P. C. "Barullera" "Loncue" el día 14 de julio de 1972, a las 15,30 hs. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. — Comisión, seña y saldo de precio pagaderos en dinero efectivo o cheque certificado.
Buenos Aires, 4 de julio de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 40,50 e.10|7 Nº 38.553 v. 12|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "CHIVILCOY S. C. A. c| TITANES S. C. A. s|ejecución hipotecaria", Expte. 19.618|72, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará el 14 de julio de 1972, a las 15,30 horas, en Talcahuano 479, Capital, la unidad Nº 4, ubicada en el piso 3º de la finca calle Luis María Campos 1111, esquina Olleros 1899 de esta Capital, la que tiene una superficie cubierta propia de 97,62 mts. cdrs.; semicubierta: 0,47 m2; de balcón: 6,55 m2 y unidad complementaria III: 3,19 m2, o sea una superficie total de 107,83 m2 y un porcentual del 10,39 o|o sobre el terreno y demás cosas comunes especificadas en el Reglamento de Copropiedad y Administración de la finca. — La unidad se entregará de acuerdo al estado de ocupación que surge de autos: desocupada. — La cláusula novena de la escritura hipotecaria establece que la misma deberá entregarse totalmente desocupada. — Visitas martes y jueves de 15 a 16 horas. — Adeuda por expensas comunes y varios: pesos 8.883,84, según informe de fs. 36 del 18|4|72. — Base: 104.830,90 pesos ley 18.188, al contado. — Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, cinco de julio de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 94,50 e.10|7 Nº 38.554 v.12|7|72

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio: "TUCUMAN S. A. F. I. C. I. contra GONZALEZ de CARBONI, RUTH ANASTASIA s|ejecución hipotecaria", (Exp. 20.207|1971), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, designada a propuesta de parte, rematará en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Cap. Fed., el día 14 de julio de 1972, a las 16 hs., el inmueble ocupado por un inquilino sin contrato escrito, que abona un alquiler mensual de $ 200, ubicado en la calle Rivadavia Nº 1171 de la localidad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires, enclavado en el lote Nº 14, el que forma parte de la manzana letra A de la quinta Nº 13, que mide 8,66 mts. de frente al N.O. por 26,68 mts. de fondo. — Superficie total: 231,48 metros cuadrados. — Consta de dos dormitorios, salón, cocina, baño, galpón y pieza en el fondo. — Base: pesos ley 18.188, diez y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco con veinte centavos ($a. 17.445,20). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra. — La cláusula del contrato hipotecario dice: "En caso de que la acreedora debiera proceder a la ejecución del crédito por cualquier causa prevista o no en este contrato podrá exigir a la deudora el inmediato desalojo del bien y su entrega para la toma de posesión desocupado y libre de todo ocupante". — Días de visita: 10, 11 y 12 de julio de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 4 de julio de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 99 e.10|7 Nº 38.473 v.12|7|72

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 2 días en los autos: "BAYON, QUINTIN suc. Expte. 19.169", que Juan Cruz Vidal y Cía. S. R. L., Sarmiento 643, piso 2º (T. E. 45-3975) rematarán el miércoles 12 de julio del cte. año a las 15 horas en Muñiz 1520, Capital: un auto Peugeot 404 año 1966, motor 36034, chasis 3.017.728. Inscrip. Reg. Prop. Automotor bajo el Nº 73.803. Libre de deuda. — Base: $a. 7.266,66. — Se vende y se entrega en el estado en que se encuentra de inmediato, contra entrega del importe total, Art. 565 C. P. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Sellado de ley: 3 o|o. — Se revisa de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 5 de julio de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 30 e.10|7 Nº 38.764 v.11|7|72

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días que en autos MASPERO CASTRO ADOLFO c|ABRIGO FEDERICO y otros, s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 20.476, que el martillero Juan Francisco Ravignani, rematará el día 17 de julio de 1972, a las 13 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, de Capital, el inmueble ubicado en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez 3413 de Capital, con salida también a la calle Urdininea s|Nº con una superficie de 158 ms2. 64 dm2., matrícula: 15-7126. — La propiedad consta de pta. baja y siete pisos en construcción en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Según cláusula 3ª del contrato de mutuo la propiedad se entrega desocupada. — La medianera del inmueble se encuentra impaga y se reclaman $ 3.902,76 según surge de fs. 153. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de julio de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 63 e.10|7 Nº 38.495 v.12|7|72

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio: DAMIANI JUAN SANTIAGO y otros c|GALLARDO SERVICE AUTOMOTORES S.R.L. s|ej. hipotecaria, Expediente 19309-972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 20 de julio de 1972, a las 15 horas, en el salón de Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la Avda. León Gallardo esquina Rivadavia, de la Ciudad de San Miguel, Partido Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, lotes Nos. 1, 2, 29 y 30 de la manzana 41, en el que se encuentra construido un edificio destinado a estación de servicio YPF., contando con oficinas, local de bar, surtidores de nafta especial y común y gasoil, depósito, baños, vestuario, lavadero, fosa de engrase y gomería. — Todo lo construido es totalmente de material. — Circ. I, Secc. G, Mza. 41ª, Parcela 1-2-29 y 30. Esta de ocupación en que se encuentra: a fs. 79 corre agregada acta diligenciada, en la cual consta que el desenvolvimiento está a cargo de sus propietarios. — Base $ 421.235,60 (m$n. 42.123.560) al contado. — 8 o|o en calidad de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. — Comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — "Cláusula hipotecaria 5a.: "La deudora manifiesta que se encuentra en posesión real de los inmuebles hipotecados, quedando expresamente establecido la prohibición de alquilar o constituir otro nuevo derecho de ocupación, bajo la pena de considerarse ésta, obligación hipotecaria como de plazo vencido de pleno derecho". — Visitar todos los días de 10 a 17 horas. — Más datos y títulos en autos o al martillero.
Buenos Aires, 4 de julio de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 126 e.10|7 Nº 38.541 v.12|7|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el Exp. Nº 9.355|71, DEVOTO JOSE SEGUNDO contra AYBAR ELBA DEL VALLE sobre ejecución hipotecaria, que los martilleros señores Jorge F. Mombelli y Roberto M. Mombelli, rematarán el viernes 14 de julio a las 17,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de la Cap. Federal; la propiedad ubicada en Ranelagh (partido de Berazategui, calle 257 (ex 692) entre 205 (ex 607) y 206 (ex 608), manzana 41, Parcela 22, altura camino Gral. Belgrano km. 26,600, Pcia. de Bs. As., la que consta de: 2 piezas cocina y baño en chapa y madera, bomba para agua, se halla ocupada por la demandada. — Medidas: 10 mts. de frente al Sudoeste por 33.75 mts. de fondo o sean 337,50 mts. — Base de venta, pesos Ley: 2.640.—. Seña 8 o|o. — 3 o|o comisión, en dinero en efectivo. — Visitar diariamente de 9 a 13 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Federal.
Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 81 e.10|7 Nº 38.334 v.12|7|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 31

Juzg. Nac. de Paz Nº 31, comunica por 1 día en autos: BATALLAN, MARIA M. c|LLAMANDIA, ROBERTO D. s|ejec. Expediente Nº 130 220|69, que el martillero J. J. C. de Urquiza, rematará el 12 de julio 1972, a las 16 horas, en el local sito en calle Venezuela 1320, Cap y donde se lo exhibe diariamente de 9 a 19: 1 televisor marca Champion, botonera al frente y 1 ventilador de pie sin marca Nº 11.098. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de julio de 1972. — Edmundo J. Cassagne, secretario.
$ 10,50 e.10|7 Nº 38.543 v.10|7|72

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio: COSENTINO PEDRO c|ROCHA CARLOS V s| desalojo. Expediente 27.269|71, que el martillero Eduardo José Porta, rematará el 19 de julio de 1972, a las 10 horas, en Acevedo 2415, el siguiente bien, que allí se exhibe: máquina registradora marca Ferraro 14.911, manual. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Oscar P. Torre, secretario.
$ 18 e.10|7 Nº 38.475 v.11|7|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos BAGUALA S.R.L. c|ALVAREZ JORGE y otro s|Ejec. prend.. Expediente Nº 35.862, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 21 de julio a las 17 horas en el local y garage de la calle Cánning Nº 1856, donde se exhibe de 9 a 10 horas.: un automotor marca Jeep Utilitario, modelo UA5FB año 1966, motor marca OHC181 Tornado Special Nº 6009380, chasis marca Ika Nº 00132, serie Nº 663571, dominio Capital Federal número 0086473, uso particular. — Base pesos 3.445,75, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate previo pago del precio de compra.
Buenos Aires, 5 de julio de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 54 e.10|7 Nº 38.654 v.12|7|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ALI HNOS S. R. L. c|PEREZ HNOS. S. C. por ACC. s|ord." ,expediente Nº 31248), que el martillero Eduardo Ojám Gache rematará el 14 de julio de 1972 a las 17 horas, en Humberto 1º 2042, Capital, la propiedad ubicada en la calle Culpina 3746, Capital, cuyo dominio figura inscripto en el Registro de la Propiedad Zona Sud, T. 2011, F. 227, finca Nº 88220; Circuns. I. Secc. 52, manzana 85, parcela 20, con las siguientes medidas: frente: 8,66 metros; contrafrente: 6,16 metros; costado N.O.: 60,62 metros y costado S.E.: 60,60 metros (fojas 71 en autos), en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base: pesos 86.846 (2|3 de la valuación de fs. 89, pesos 130.270). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 58,50 e. 10|7 Nº 38.544 v. 12|7|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en el juicio: "CARLES Y CIA. S. A. F. y M. c|MAGNAVACCA PEDRO y otros, ej.", expediente 7543, que el martillero Fernando León Zega, rematará el 12 de julio próximo, a las 10,30 horas, en Venezuela 3155, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina de calcular eléctrica, marca Olivetti, sin número visible, divisuma 14; un turbocirculador G. y E., sin número visible; una agujereadora de mesa marca Tedo Nº 74419; una piedra esmeril portátil eléctrica, sin número visible ni marca; un serrucho eléctrico marca General Electric, sin número visible; una báscula de doscientos kg.; tres mil metros de caño de luz distintas pulgadas, nuevos sin uso; cincuenta paquetes de cable de electricidad, distintas medidas, de cien metros cada paquete. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme art 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, junio 28 de 1972. — El Secretario.
$ 48.— e. 10|7 Nº 38.420 v. 11|7|72

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos "PLASTICA BERNABO S. A. c|TOLENTI, RICARDO s|ejec. (expediente 22910) que el martillero Federico M. Ayerza rematará el 13 de julio de 1972, a las 15 horas, en Humberto 1º 2042, donde se exhiben de 9 a 12 horas, tres sillones tapizados en tela plástica; tres sillas asiento cuero y respaldo de esterilla y un bahut madera lustrada, 4 cajones, dos puertas y una volcable. — Sin base, al contado y en efectivo. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 24.— e. 10|7 Nº 38.319 v. 11|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados CIA. SWIFT DE LA PLATA S. A. F. c|GIL ANTONIO s|ejecutivo, expediente Nº 25.873|año 70, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en la sede de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el día 12 de julio de 1972, a las 14 horas, los siguientes lotes, ubicados en el partido de Quilmes, de la localidad de San Francisco Solano, barrio denominado "Magdalena", ubicados en la manzana 53 A, entre las calles 892 y 893 por un lado y 856 y Camino a Cláypole por otro. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección K, Manzana 53 A, Parcelas 3, 4 y 5. — Las medidas de los lotes son las siguientes: Lote 3: 10 metros de frente por 20 metros de fondo: Sup.: 200 m2. — Lote 4: 10 metros de frente por 20 metros de fondo: superficie: 200 m2. — Lote 5: 10 metros de frente x 20 metros de fondo; sup:. 200 m2. — Base: 2|3 partes de la val. fiscal fs. 61, es decir $ 560 cada lote. — Seña: 8 o|o, y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. — Horario de visitas, todos los días de 8 a 18 horas.
Buenos Aires, julio 5 de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
81.— e. 10|7 Nº 38.850 v. 12|7|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S.

A. C. I. c|PEDRO KERLAKIAN E HIJOS S. A. C. I. e I. s|ejecución prendaria" (expediente Nº 25.693), que la martillera Violeta L. Manzino rematará: una máquina de calcular, modelo Multisumma 20R. Nº A6—4336 y una máquina de escribir eléctrica, modelo Tekne 3|46. Tabuladora Serra Nº 170.365, industria brasilera, ambas marca Olivetti y completamente equipadas. — Base. $ 1.214,38. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — El día 14 de julio de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320 de la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 5 de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 45.— e. 10|7 Nº 38.829 v. 12|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "ZITO VICTORIO ORLANDO c|BARROS GUILLERMINA ESTHER" s|Ejec. prendaria, (Expte. 31.920|1971), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 22 de julio de 1972, a las 10 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, los siguientes objetos: Una heladera mostrador, marca Roz Nº 8216, modelo HME de 4 por 1,10 por 0,80 m., acero inoxidable, tapa fórmica con equipo de refrigeración eléctrico, marca Roz Nº 82166 con 6 puertas exteriores, modelo 1|2 HP., con motor eléctrico marca D. R., modelo 1|2 HP., 220 r.p.m. número 8105; un extractor marca Nelson, modelo eléctrico Nº 7040 M; tres circuladores de aire eléctricos, marca Nelson, modelos de pared de 73 cm. de diámetro Nº 01A: 01B; 01C; una máquina de crema café de 2 canillas y 2 depósitos a gas marca Veigal, modelo con inyector de agua Nº 3650; una máquina de sumar Olivetti, modelo Cuanta 20 Nº 992|74378; una chopera eléctrica enlozada y tapa de acero inoxidable, modelo Super Matic-E, marca C.A.D.E.I. S.R.L. de 1,20 por 0,55 por 1,70 m. Nº 018D; un equipo de refrigeración eléctrico, marca Copeland Nº 14|2512, modelo tipo Mina de 1|2 HP.; 19 mesitas y 36 sillas todo en madera trabajada en rústico, las mesitas de 0,60 por 0,65 por 0,85 cm., modelo MAD, todo Nº 019R, marca Pablo Flores, que se exhiben en calle Román Gómez Nº 1905 de José Ingenieros, Prov de Buenos Aires, los días 20 y 21 de julio de 1972 de 9 a 12 y de 16 a 18 hs. Base: $ 9.000. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de julio de 1972. — Carlos Viale, secretario.
$ 126.— e.10|7 Nº 38.807 v.12|7|72

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "LA UNION S.R.L. c|TARDANI O. ALFREDO y otro s|Ejecución Prend.", Expte.: 25.102, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 14 de julio de 1972, a las 18 hs., en Venezuela 1320, el bien que se exhibe en la calle Potosí 4338 de 9 a 12 y que consiste en: Un colectivo marca Bedford, carrocería 20 asientos, modelo 1963, patente 39963, motor sin número visible, estado general deteriorado. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 45.— e.10|7 Nº 38.687 v.12|7|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "LORENZO ROBERTO N. c|YANES ADAN s|ejecutivo", que el martillero Sr. Horacio R. Quiroga rematará el día 11 de julio de 1972, a las 17 horas, en el lugar donde se exhiben, calle Venezuela 1320, Capital, los siguientes bienes: Dos ampliadores fotográficos, uno marca Dejutrs. Made In U.S.A. versátil sin número visible y el otro Osillame Nº V. 195 Ind. Argentina. Dos Flashes marca Blinco, Industria Argentina. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión el 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de julio de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 33.— e.10|7 Nº 38.597 v.11|7|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "F.A.M.A.C.I. S.R.L. c|PUCCIANO JOSE ANDRES s|ejecución prendaria, (Expte. 38.845), que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local calle Monte 3144 de la Capital, las siguientes máquinas: Una hormigonera marca "Famaci", montada sobre chasis de dos ruedas industriales con apoyo y lanza delantera, sus movimientos están montados sobre rodamientos corona y piñón blindados, equipada con motor eléctrico trifásico 220|380, 1.400 r.p.m., marca Piper Nº 2338 y correas de sección trapezoidal. Una moledora mezcladora marca Famaci, montada sobre chasis de dos ruedas industriales con el tren delantero giratorio, mando sobre rulemanes, brazo central de acero con cono superaltura equipada con motor eléctrico trifásico 220|380, 1.400 r.p.m., marca Piper Nº 2301 y correas de sección trapezoidal. Dos guinches a fricción con motor eléctrico 220|380, 1.400 r.p.m. Dos pasteras banderas, montadas sobre rulemanes. Una pastera doble montada sobre rulemanes. Un cangilón con capacidad 180 litros. Cinco docenas de baldes para mezcla de uso en las construcciones. Se rematan el día jueves 20 de julio de 1972, a las 11 horas de la mañana. Base pesos 7.258. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, debiendo fijar domicilio en la Capital. Se exhiben de 8 a 16 horas en días hábiles.
Buenos Aires, 6 de julio de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 103.— e.10|7 Nº 38.863 v.12|7|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que en el juicio "GALASSO DONATTO c|DE PABLO CARLOS GUILLERMO s|Ej.", (expendiente Nº 37.170), el martillero Eduardo Coronel, rematará el día 12 de julio de 1972, a las 16 hs., en Santa Fe 5007, donde se exhiben todos los días de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Un juego de living, estilo americano, compuesto por un sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados en tela color gris jaspeado; un juego de comedor estilo americano, compuesto por un bahut de 5 cajones y 3 puertas: una mesa; 6 sillas tapizadas en tela color gris: una heladera eléctrica tipo familiar, marca "General Electric" Nº A722029, completa y funcionando. Sin base. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, todo en efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total (Art. 565 del Cód. Proc.).
Buenos Aires, 4 de julio de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 72.— e.10|7 Nº 38.812 v.12|7|72

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio: "CAMILI CARLOS P. c| BENAYAS EMILIO A. s|ejec.", Expte. Nº 31.511, que el martillero José A. A. Barletta rematará el 11 de julio de 1972, a las 16 horas, en Venezuela 1320, los bienes que se exhiben de 9 a 17 horas, y que consisten en: Un acondicionador de aire frío solamente fedder, funcionando; un televisor Telerama, con controles al frente y su mesa; una radio combinada Stéreo, marca Barret, con cambiador Winco; una máquina de escribir Olivetti, de 90 espacios, Nº 1019336. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 3 de julio de 1972 — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 33.— e.10|7 Nº 38.685 v.11|7|72

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "CARROCERIA EL INDIO S.A. c|COPPOLA PABLO y otros s|ejecución prendaria", Expediente Nº 40.595, que el martillero Alberto Francisco Grossi rematará el día 24 de julio de 1972, a las 8.30 horas, en el local de la calle Avda. Forest 556, Capital, donde se exhibe, en el horario de 8 a 18 horas, de lunes a viernes, un microómnibus, usado, marca Bedford, modelo año 1961, con motor Nº J 4|56-1-104958, patente Nº 35.337. — Base $ 2.043. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y previo pago del precio total.
Buenos Aires, 4 de julio de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 49,50 e.10|7 Nº 38.463 v.12|7|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "SALON DEL AUTOMOVIL S.A.C.I.F. c|SAMONTA ALCIDES OSCAR y otros s|prenda, Expte. número 132.588, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de julio de 1972, a las 10 horas, en Juan Bautista Alberdi 53, donde se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un automotor Renault 4, tipo utilitario, modelo R4, año 1968, motor Nº 5063038, serie 6536, chasis Nº 7.132, patente Capital Federal número C 160367, en el estado en que se encuentra. — Base $ 5.423 al contado. — Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 4 de julio de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54.— e.10|7 Nº 38.315 v.12|7|72

JUZGADOS FEDERALES

PROVINCIAS

AZUL

Juez Federal doctor Ippolito Dante N., Secretaría Nº 1. Hácese saber por cinco días que el martillero Pedro Blanco venderá en pública subasta el día sábado 15 de julio de 1972, a las 16 horas, sobre el mismo bien: Inmueble ubicado en calle San Salvador Nº 4779, entre Cerrito y Giannelli de esta ciudad de Mar del Plata, designada según título como lote 35ª de 12 metros 25 centímetros frente al SO sobre calle Pergamino, 78,50 mts. al NO, linda lote 39; 52 mts. al NO con lote 7, 8, 9, 10 y 11; 17 metros 82 centímetros al SO con parte lote 34ª; 39,75 metros al SO con fondo lotes 35ª y 37ª; y 60,68 metros al SE con lote 37ª; superficie total 1.669,97 metros cuadrados (plano 45-47-60). Designado s|Catastro: Circunsc. VI, Secc. L, Manz. 25, Lote 38ª, Parcela 38ª, calle San Salvador Nº 4779 y demás circunstancias que resulten de su título agregado en autos, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — Base $ 32.686 Ley 18.188. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o Ley 7.014, importes a abonarse en efectivo o cheque certificado en el acto del remate. El inmueble se vende ocupado por la demandada, libre de todo gravamen e impuestos pagos hasta el día de la posesión. Para visitarse el bien, el día de la subasta y desde dos horas antes de realizarse la misma. Venta decretada en autos: "FISCO NACIONAL (Dirección Gral. Impositiva) contra CUEROMAR S. A. s|ejecución fiscal (Cobro de Impuestos a las ventas)", que tramitan por ante el Juzgado Federal de Azul. Expte. Nº 62.127.
Azul, 29 de junio de 1972. — Roberto Italo Demilio, secretario.
$ 90.— e.10|7 Nº 38.596 v.14|7|72

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a don OSVALDO ARTURO VEZZONI a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Aeberli Conrado c|Primus Juan Luis y otro s|Sumario" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 24.— e.7|7 Nº 38.112 v.10|7|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRUNA BELLEZZA de CIRUZZI y de don ROQUE ARMANDO CIRUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1971. — Carlos Raúl Sénz, secretario.
$ 22,50 e.7|7 Nº 38.164 v.11|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña PAULINA MICHALEVICZ de KANIUK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 28 de mil novecientos setenta y dos. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 37.944 v.10|7|72

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número dos, secretaría número tres, cita por quince días a JOSE JERONIMO CARDOSO CALCA para que comparezca en juicio: Rodríguez Ribeiro de Cardoso Calca, L. c. Cardoso Calca, J. J. s|divorcio, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 30 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 21.— e.7|7 Nº 38.022 v.10|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña MATILDE TELATKO de HERRMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.7|7 Nº 38.020 v.11|7|72

Juzgado Nacional Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO LICAR. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18. —e.7|7 Nº 38.082 v.11|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO POLIWKO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 Junio de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.735 v.10|7|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PINCOS o PINCHEZ o PINKUS GOLDKNOPF. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Junio 29 de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 22,80 e.6|7 Nº 37.728 v.10|7|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CARLOS QUINTO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.7|7 Nº 38.095 v.11|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GATTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 13,50 e.7|7 Nº 38.016 v.11|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MELCHORA DE LOS REYES ALDEHUELA de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.7|7 Nº 38.010 v.11|7|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ENRIQUE BERTILOTTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.7|7 Nº 38.056 v.11|7|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO TABARNIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.7|7 Nº 38.143 v.11|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CERASUOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.7|7 Nº 38.289 v.11|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, emplaza a herederos y acreedores de JOSEFA JUDITH SORGHIANI de VEGA por el término de 30 días. — Publíquese por el término de 3 días.
Buenos Aires, 16 de Junio de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 25,20 e.6|7 Nº 37.812 v.10|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ VIRGINIA ROSA MARCENARO de VIGNALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Junio de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e. 6|7 Nº 37 950 v.10|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 de esta Capital cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO MARTIGNONI. — Buenos Aires, Junio 27 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.753 v.10|7|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

MARIA o MARIA LUISA ANDORO de GARGANO y de EMILIO CARMELO GARGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 27 de 1972. — Jórge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 37.716 v.10|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO MANUEL VILELA y LIA SUSANA VILELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Junio de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 37.715 v.10|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CATALINA MAZZACHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires Junio 7 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.835 v.10|7|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por 10 días a ENRIQUE GUELMAN y RAMONA ELSA CORONEL de GUELMAN para comparecer en juicio "Casol S.C.A. c|Guelman Enrique y otra s. rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.235 v.10|7|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS GRACIANO KUNICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.7|7 Nº 38.250 v.11|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AFRODITA SARUCOS de KAPPAS o AFRODYTA SARUCOS de KAPPA o AFRODITA SARUCOS de CAPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 30 e.6|7 Nº 37.711 v.10|7|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EULOGIO DOMINGO MIGUEL PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.6|7 Nº 37.789 v.10|7|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretara Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CALABRESE y de doña ANGELA RUNDO de CALABRESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 30 de mayo de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.6|7 Nº 37.884 v.10|7|72

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ABERBUJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.850 v.10|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RIOPEDRE COTARELO y LEONOR GARCIA DE RIOPEDRE.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.840 v.10|7|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAUL BUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria ad hoc.
$ 18 e.7|7 Nº 38.026 v.11|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BERETTA Vda. de DEL CONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.7|7 Nº 38.136 v.11|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ZAGO de BACCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.135 v.11|7|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA GARCIA de GONZALEZ MONGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.701 v.10|7|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ROMANO de CERRUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18 e.6|7 Nº 37.699 v.10|7|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ENCARNACION VEIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1972. —Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22 e.6|7 Nº 37.874 v.10|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO HOFMANN o HOFFMANN; o FRANCISCO JOSE HOFFMANN o HOFFMAN o HOFMAN; o JOSE FRANCISCO HOFMAN o HOFFMANN o HOFMANN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 34,80 e.6|7 Nº 37.928 v.10|7|72

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, del Dr. Norberto C. Scotti por la Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ESTHER GIAQUETA o GIACHETTA de BOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 37.651 v.10|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA MARIA SERLINI de TRINCHERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 37.974 v.10|7|72

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Pedro J. Torrent, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA RAFAELA CARRATELLI de SABATE.
Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 37.881 v.10|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARLOS RAIMONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.101 v.11|7|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERNAN GONZALEZ y doña JULIA FORTUNATA PEREIRA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.7|7 Nº 38.098 v.11|7|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GRANDE de RAGALMUTO COFFA. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, junio 23 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.263 v.11|7|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MATIAS TORTORIELLO y CRISTINA PAGLIA de TORTORIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.7|7 Nº 38.057 v.11|7|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 37.898 v.10|7|72

Nº 11

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA VENTURINI de PAOLONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 18 e.7|7 Nº 38.014 v.11|7|72

El Juzgado en lo Civl Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALLOGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.106 v.11|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA CARREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.933 v.10|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA SUPPANSIG de MEZOGHLANIAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 37.860 v.10|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y empaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO HECTOR MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.915 v.10|7|72

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ Vda. de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.6|7 Nº 37.792 v.10|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.836 v.10|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DINORA EUSTAQUIA SUPARO de ZEANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.952 v.10|7|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELDMAN ELIAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.179 v.11|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN AMELIA COSTA de RODRIGUEZ, MARIA o MARIA ROSA ALVAREZ de RODRIGUEZ y DELFIN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Alejandro C. Molina secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 37.787 v.10|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA WURM Vda. de VITENSZTEIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 37.370 v.10|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO TOGNETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Junio de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 37.868 v.10|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DEMONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 29 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.947 v.10|7|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita a JOSE JUAN PEREZ CALDAS para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y disolución de sociedad conyugal le sigue Alberta Florinda Durán González, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 21 e.7|7 Nº 38.177 v.10|7|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ABRAHAM ISAAC RADZYMINSKI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.7|7 Nº 38.224 v.11|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PRESENTACION ALCOLEA de MUNNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 27 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.733 v.10|7|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CESAR AUGUSTO DI AGOSTINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de Junio de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.782 v.10|7|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL MARTIN PASCUALI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.6|7 Nº 37.832 v.10|7|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA JOSEFINA MARTINEZ viuda de LOGGIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Junio 29 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.6|7 Nº 37.905 v.10|7|72

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de REBECA SBARSKY de CHUDAK. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.7|7 Nº 38.053 v.11|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña GUMERSINDA SALDAÑA Viuda de BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.109 v.11|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER DANERI Vda. de CAPONIGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.128 v.11|7|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO LUSTGARTEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.7|7 Nº 38.209 v.11|7|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA ISABEL CHIRICO de VANELLA y RAFAEL VANELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Junio 28 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.6|7 Nº 37.892 v.10|7|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA GONZALEZ de LOPEZ, don ADOLFO MANUEL LOPEZ y don JOSE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 29 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 22,50 e.6|7 Nº 37.932 v.10|7|72

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por cinco días a doña JUANA RUIZ de REGULA para comparecer en juicio "Regula, José s|pedido de autorización", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1972.
— Hugo Molteni, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.066 v.10|7|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REGULO EDUARDO CALVINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972.
— Hugo Molteni, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.108 v.11|7|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMILDA MARTELLO de ILARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.6|7 Nº 37.759 v.10|7|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO ANTONIO MEDA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 29 Junio 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.6|7 Nº 37.758 v.10|7|72

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DI BENEDETTO PABLO JOSE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.6|7 Nº 37.706 v.10|7|72

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CARMEN STIGLIANO de MASTUCCI. — Publíquese 3 días
Buenos Aires, 29 de junio de 1972.
— Alberto Alba Posse secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.245 v.11|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA JUDITH SIVERINO de LETO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972.
— Alberto Alba Posse secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.243 v.11|7|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA REGUERA de SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972.
— Alberto Alba Posse secretario
$ 18 e.7|7 Nº 38.225 v.11|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e. 6|7 Nº 37.934 v. 10|7|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JUAN GOTUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e. 6|7 Nº 37.909 v. 10|7|72

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LUCIA GARRIDO de BUENADER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 18 e. 6|7 Nº 37.890 v. 10|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BRETONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 22,50 e. 6|7 Nº 37.971 v. 10|7|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PASCUAL REVELLI.
Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 18 e. 6|7 Nº 37.956 v. 10|7|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA OLIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Mariano Calafell Lcza, secretario.
$ 18 e. 7|7 Nº 38.211 v. 11|7|72

Nº 19

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e. 7|7 Nº 38.103 v. 11|7|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL CAMPELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e. 7|7 Nº 38.192 v. 11|7|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URSULA DEMARCO de CONSOLE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e. 6|7 Nº 37.734 v. 10|7|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARISTIDES JULIO CESAR FAGGIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e. 6|7 Nº 37.854 v. 10|7|72

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEZZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e. 7|7 Nº 38.069 v. 11|7|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONINO POCELLANA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e. 7|7 Nº 38.068 v. 11|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GARCIA ROS y don BENITO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e. 7|7 Nº 38.257 v. 11|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LAURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e. 6|7 Nº 37.709 v. 10|7|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE de YRIONDO o CARLOS ENRIQUE de IRIONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e. 6|7 Nº 37.720 v. 10|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA COLOMBETTI Vda. de LOCATELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e. 6|7 Nº 37.897 v. 10|7|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES DIAZ de OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e. 7|7 Nº 38.000 v. 11|7|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos de don EDUARDO CAPON LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Julio P. Geréz, secretario.
$ 18 e. 7|7 Nº 38.295 v. 11|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO BARNEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e. 7|7 Nº 38.266 v. 11|7|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JOSEFA NIGLIA de ARTUSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e. 7|7 Nº 38.272 v. 11|7|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO HECTOR VANUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Julio P. Geréz, secretario.
$ 18 e. 6|7 Nº 37.970 v. 10|7|72

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAMERTO PEDRO LAPETINA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.6|7-Nº 37.767-v.10|7|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAPURRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.6|7-Nº 37.773-v.10|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN PABLO SOTOMAYOR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 26 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.6|7-Nº 37.942-v.10|7|72

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO JUAN ARMARIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 18 e. 7|7 Nº 34.561 v. 11|7|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|6|72.

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN RACINI. — Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 37.993 v.11|7|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VIEGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 30 de junio de 1972.
— Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.071 v.11|7|72

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a SERGIO PINOCHI para que se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Vittorelli de Pinochi Silvana Inés c|Pinochi Sergio s|divorcio", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972.
— Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 21 e.7|7 Nº 38.021 v.10|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA KOHAN MILLER de ARANOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1972.
— Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e. 7|7 Nº 38.134 v. 11|7|72

Juzgado Nacional ena lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO JUAN DE LISI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972
— Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.248 v.11|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES PINTOS de MOLIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1972.
— Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.183 v.11|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CEBECEDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — María I. Millán Ford, secretaria.
$ 22,50 e.6|7-Nº 37.853-v.10|7|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO NICOLAS IEMMA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1972. — María I. Millán Ford, secretaria.
$ 18.— e.6|7-Nº 37.859-v.10|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL WIERBILO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1972. — — María I. Millán Ford, secretaria.
$ 18.— e.6|7-Nº 37.883-v.10|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIZ COSTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 19 de 1972. — María I. Millan Ford, secretaria.
$ 18.— e.6|7-Nº 37.926-v.10|7|72

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO DI NARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1972.
— Pedro Mingrome, secretario
$ 18 e.7|7 Nº 38.008 v.11|7|72

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SILVERIO FERRAL. — Publíquese por tres días.
— Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.291 v.11|7|72

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FRANCISCA BRUNO de BERISSO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 7 de abril de 1972.
— Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.7|7 Nº 38.262 v.11|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTINS REBELO de DOMINGOS, o MARIA MARTINS de DOMINGOS, o MARIETA MARTINZ de DOMINGOS. — Publíquese 3 días
Buenos Aires, 3 de julio de 1972.
— Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.7|7 Nº 38.217 v.11|7|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALFREDO o EDUARDO SUNDBLAD. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 20,40 e.6|7 Nº 37.714 v.10|7|72

Juzgado en lo Civil 25, Secretaría 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTINA o ALBERTINE SCHWAB DE SCHROTT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1972. - Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.6|7-Nº 37.721-v.10|7|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DOLORES GARCIA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 29 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.6|7-Nº 37.866-v.10|7|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELBA LUISA SARAVI de SERANTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972.
— Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.060 v.11|7|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972.
— Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.204 v.11|7|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO del CAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972.
— Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.206 v.11|7|72

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CELIA BARBIERI de FINOCCHIARO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.775 v.10|7|72

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DEL NEGRO y de ISABEL DE CR. OFARO de DEL NEGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.914 v.10|7|72

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDITH KAY VILLAFAÑE de ZURITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.7|7 Nº 38.064 v.11|7|72

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO SCIACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.7|7 Nº 38.176 v.11|7|72

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SKIGEICHI YAMASHIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50 e.7|7 Nº 38.241 v.11|7|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por diez días a ANTONIO DOROTEO CORRIENTE para comparecer en juicio: "Casol S. C. A. c|Corriente Antonio Doroteo s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervencion al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.7|7 Nº 38.239 v.10|7|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de Da. MARIA LUISA GROPPO de PEDRONI, por el término de treinta días. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.7|7 Nº 38.017 v.11|7|72

Juzgado Civil 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO SPACECH. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.7|7 Nº 38.013 v.11|7|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por diez días a SERVILIANA SOTELO de SOSA para comparecer en juicio: Casol S. C. A. c|Sotelo de Sosa Serviliana s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Ana María Luaces, secretaria
$ 18 e.7|7 Nº 38.238 v.10|7|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por diez días a SERGIO AUGUSTO GOMEZ para comparecer en juicio: "Casol S. C. A. c|Gómez Sergio Augusto s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.7|7 Nº 38.236 v.10|7|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTE FERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.6|7 Nº 37.894 v.10|7|72

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIETA o ANTONIETA JULIA GALLIANI de BOGGIANO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.007 v.11|7|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCY BRITO de CASH y de don ALBERTO DANIEL CASH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 27 e.6|7 Nº 37.825 v.10|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENCARNACION GOMEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.087 v.11|7|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.076 v.11|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA FLORA DARAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.011 v.11|7|72

Juzgad Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JULIO IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1972. — Joaquin Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.780 v.10|7|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LAGAMBA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.152 v.11|7|72

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LODISE de NARANJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1972. — Joaquin Alberto Frasquet secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.972 v.10|7|72

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.7|7 Nº 38.012 v.11|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO MORONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — F. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.055 v.11|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MOSQUERA NAVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — F. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.054 v.11|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DONATO GALLITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — F. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.052 v.11|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL SILVAGNI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 37.752 v.10|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AMICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.712 v.10|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO LUIS NAVONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1972. — Mario Calatayud (h.).
$ 18 e.6|7 Nº 37.774 v.10|7|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 38.137 v.11|7|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARANDA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.6|7 Nº 37.710 v.10|7|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PATIÑO de GALARZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1972. — Hernán Daray, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 37.995 v.11|7|72

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA MANNISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1972. — Carlos Jose Giangrasso, secretario.
$ 18 e.7|7 Nº 37.997 v.11|7|72

Nº 36

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita a IRMA MARIA WASILENSKY, para que dentro del término de 5 días comparezca a estar a derecho en los autos Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires c|Wasilensky, Irma María s|ejecutivo" y tomar intervención bajo apercibimiento de designarle representante al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Hortensia D. T. Gutiérrez Pose, secretaria.
$ 10,50 e.7|7 Nº 38.027 v.10|7|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días que en autos "ACEROFIL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|liquidación sin quiebra", se ha presentado y se encuentra en Secretaría a disposición de los acreedores el proyecto de distribución de fondos y liquidación, que será aprobado judicialmente si no son observados dentro del plazo de ocho días de la última publicación, y que se han regulado los siguientes honorarios: del patrocinante de la fallida Dr. L. Tardío Vallejos en $ 660; del Síndico Cont. C. Nagata en $ 1.140; del inventariador Esc. J. J. Latugaye en $ 200; del Liquidador Lucini y Cía. S. A. C. I. y F. en $ 900; de los letrados del Liquidador J. M. Irízar en $ 450 y Dr. J. A. Zago en $ 10.
Buenos Aires, 16 de junio de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 58,50 e. 7|7 Nº 38.059 v. 11|7|72

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en autos "EMETZ, ROTISLAV s| Cancelación de letra de cambio" ha resuelto: "Buenos Aires, junio 16 de 1972... Disponer la cancelación de la letra de cambio precedentemente individualizada. — Publíquese el presente por el término de quince días en el Boletín Oficial y El Cronista Comercial en la forma prescripta por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63. Notifíquese la presente resolución al librador y aceptante haciendo saber que se podrá abonar la letra luego de los sesenta días posteriores a la última publicación del edicto ordenado, siempre que no mediare la oposición a que se refiere la mencionada norma legal.. Carlos A. Ariosa. Juez. "El auto se refiere a la Letra Nº 2507, por valor de $ 10.000 firmada por C. O. Stancato, aceptada por The Royal Bank Of Canadá, vto. 10|6|72.
Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 337,50 e.28|6 Nº 36.275 v.18|7|72

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a la demandada en los autos "ALFONSARO, HECTOR c|COHEN MOISES s|Reconstrucción de expediente s|Ejecutivo" a efecto que comparezca a tomar intervención en los mismos, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Eduardo Milberg, secretario.
$ 27 e. 7|7 Nº 38.025 v. 10|7|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto Ley 5.965|63, en autos "SZTURMAK ISAAC s|cancelación de documentos" decrétase la cancelación de los siguientes pagarés librados por Tolbanera S. C. A. con domicilio en Sarmiento 2565 Capital a favor de Isaac Szturmak con domicilio en Azcuénaga 75, San Martín, Provincia de Buenos Aires: vencimiento 30|6|72, por $ 17.500; vencimiento 30|7|72, por $ 17.500 y vencimiento 20|8|72 por $ 17.849,90 con fecha de emisión y pago en esta Capital. Autorízase el pago de los mismos una vez transcurridos 60 días de la publicación de edictos siempre que en el ínterin no se deduzca oposición. Publíquese el presente por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires 15 de junio de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 315 e.23|6 Nº 35.283 v.13|7|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber que en los autos caratulados "LEDESMA S.A.A.I. s Cancelación de documentos", ha dispuesto la cancelación de pagaré que se individualiza de la siguiente manera: Nº 330, por pesos cuarenta mil, librado en Buenos Aires, el día 28 de abril de 1972, por "Compañía Papelera del Norte S. A.C. e I." con vencimiento al 28 de septiembre de 1972, a la orden de "Ledesma S.A.A.I." y endosado por esta última sociedad en blanco, y pagadero en Buenos Aires. — El pagaré relacionado fue sellado en jurisdicción nacional el día 4 de mayo de 1972, con el sellado de ley. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 247,50 e.21|6 Nº 34.500 v.11|7|72

Nº 8

Juzg. Com. 8, Secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de "ZUKIN, ALBERTO GREGORIO y ZUKIN, MIGUEL CARLOS (SOC. DE HECHO)". — Fecha provisoria cesación de pagos: setiembre 16 de 1971. — Síndico: Natalio Estrín, Talcahuano 778, piso 1º, a quien acreedores presentarán títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 25 de octubre de 1972, 14 horas, para reunión de Junta en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos, ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 28 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
$ 82,50 e.5|7 Nº 37.553 v.11|7|72

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en los autos "ANAHI COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA, s|Quiebra" que dentro de los veinte días, los acreedores deberán presentar al Síndico, Abraham Serulnik, Cangallo 1605, 3º piso, Of 10, los justificativos de sus créditos para ser considerados en la Junta a realizarse en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 1º de septiembre de 1972, a las 13 horas.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 60. e.6|7. — Nº 37.804 v.12|7|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días que en los autos caratulados "ARCA, S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA s|Liquidación sin Quiebra", se ha resuelto postergar la Junta de Verificación para el día 9 de noviembre de 1972, a las 14 horas.
Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 27 e. 7|7 Nº 38.290 v. 11|7|72

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución parcial en autos "METALMECANICA S. A. C. I. s|quiebra", los que serán aprobados si no mediare observación en el plazo perentorio de ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 4 de julio de 1972. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 18 e. 7|7 Nº 38.078 v. 10|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a ANGEL VICTOR CARNERERO para comparecer en juicio: "Marbot Juana Adriana c|Carnerero Angel Victor s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1972. — Carlos J. Neumam, secretario.
$ 18 e. 7|7 Nº 38.230 v. 10|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a ANGEL VICTOR CARNERERO y CARMEN FERNANDEZ de CARNERERO para comparecer en juicio: "Marbot Juana Adriana c|Carnerero Angel Víctor y otra s| Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1972. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 18 e. 7|7 Nº 38.228 v. 10|7|72

Juzgado Comercial Nº 9 Secretaría número 17, comunica por cinco días a los acreedores de "SAM RO-SAM y JESUS RODRIGUEZ SAMPEDRO y NESTOR LUZ ZAPPERI, la quiebra decretada, expediente número 31.220; fijándose 25 días para presentar al síndico contador José Víctor Marjovsky, domiciliado en Lavalle 1763, piso 5º, of. 7, los justificativos de sus créditos. El da 12 de septiembre, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de: Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Carlos Neumann, secretario.
$ 75.— e.5|7 Nº 37.516 v.11|7|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 15 días en los autos caratulados "CAMPOMAR S. A. s|Quiebra" ha recaído la siguiente resolución que en su parte pertinente expresa: — "Buenos Aires, junio 7 de 1972... decrétase la cancelación de las letras detalladas a fs. 4895, autorizándose su pago transcurrido que sea el lapso de 30 días a contar de la última publicación o de su vencimiento si no se hubiese operado siempre en el supuesto de no mediar oposición... Lo expuesto de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Nº 5.965|63. Julio A. Quinterno. Juez". — Los documentos constan de los siguientes datos: a) Pagaré librado por Grandes Tiendas Marino, con vencimiento el 20|11|70 por $ 699; b) Pagarés librados por Hadad Hnos., con vencimiento el 30|11|70 por $ 2.000 y al 31|12|70 por $ 2.113. c) Pagarés librados por Achar Hnos., con vencimiento el 15|9|70 por $ 1.100; el 30|9|70 por $ 1.100; el 15|10|70 por $ 1.100; el 30|10|70 por $ 1.100; el 15|11|70 por pesos 1.100; el 30|11|70 por $ 1.100; el 15|12|70 por $ 1.000; el 30|12|70 por $ 1.000; el 15|1|71 por $ 1.000; y el 30|1|71 poor $ 1.001,1.. d) Pagarés librados por José Raitman con vencimeinto el 30|11|70 por $ 9.000; el 31|12|70 por $ 9.000; y el 31|1|71 por $ 8.641,34. e) Pagaré librado por M. Massud S. A. con vencimiento el 31|12|70 por $ 9.475,87; f) Pagarés librados por Prince S. A. con vencimiento el 13|11|70 por $ 500, endosado por Mehsen Massud S. A. y el 20|11|70 por $ 500, endosado por Mehsen Massud S. A.; g) Pagaré librado por D. Pesdiuls con vencimiento el 26|11|70 por $ 2.000, endosado por Mehsen Massud S. A. h) Pagaré con vencimiento el 27|11|70 por $ 500, endosado por Mehsen Massud S. A.; i) Pagaré librado por A. Apesteguí con vencimiento el 30|11|70 por $ 6.167,55, endosado por Mehsen Massud S. A.; j) Pagarés librados por Tomás Hnos. con vencimiento el 30|11|70 por $ 5.000, y el 30|11|70 por $ 5.000; endosados por Mehsen Massud S. A.; k) Pagaré librado por E. Metta con vencimiento el 30|11|70 por $ 1.634,52, endosado por Mehsen Massud S. A.; l) Pagaré librado por C. Pastor con vencimiento el 30|11|70 por $ 2.700, endosado por Mehsen Massud S. A.; ll) Pagaré librado por Chamo y Zimerman con vencimiento el 15|12|70 por $ 1.500, endosado por Mehsen Massud S. A.; m) Pagaré librado por D. Warembau con vencimiento el 15|12|70 por $ 1.313,64, endosado por Mehsen Massud; n) Pagaré librado por Julio Pérez con vencimiento el 23|12|70 por $ 632 y el endosado por Mehsen Massud; ñ) Pagaré librado por Cide S. C. A. con vencimiento el 20|12|70 por $ 1.655,15, endosado por Mehsen Massud; o) Pagarés librados por La Casa de los Pyjamas con vencimiento el 23|12|70 por $ 632 y el 27|12|70 por $ 632 endosados por Mehsen Massud; p) Pagarés librados por Tomás Hnos. con vencimiento el 30|12|70 por $ 5.000 y el 30|12|70 por $ 5.000, endosados por Mehsen Massud; q) Pagaré librado por Julio Pérez con vencimiento 30|12|70 por $ 6.200 endosado por Mehsen Massud; r) Pagaré librado por Raes S. C. A. con vencimiento el 30|12|70 por $ 2.500, endosado por Mehsen Massud S. A.; s) Pagaré librado por Chamo y Zimerman con vencimiento el 30|12|70 por $ 2.500, endosado por Mehsen Massud S. A.; t) Pagaré librado por Cónico con vencimiento el 31|12|70 por pesos 1.350, endosado por Mehsen Massud S. A.; u) Pagaré librado por La Casa de los Pyjamas con vencimiento el 31|12|70 por $ 632,78, endosado por Mehsen Massud S. A.; v) Pagaré librado por Tidei S. C. A. con vencimiento el 10|1|71 por $ 1.000, endosado por Mehsen Massud S. A.; w) Pagaré librado por Julio Pérez con vencimiento el 11|1|71 por $ 6.200, endosado por Mehsen Massud S. A.; x) Pagaré librado por Tidel S. C. A. con vencimiento el 20|1|71 por $ 1.000, endosado por Mehsen Massud S. A.; y) Pagaré librado por Julio Pérez, con vencimiento el 25|1|71 por $ 6.200, endosado por Mehsen Massud S. A.; z) Pagarés librados por Tomás Hnos., con vencimiento el 30|1|71 por $ 5.000 y el 30|1|71 por $ 5.000 endosados por Mehsen Massud S. A.; Pagaré librado por Tidel S. C. A. con vencimiento el 31|1|71 por $ 1.000, endosado por Mehsen Massud S. A.; pagaré librado por José Viqueira con vencimiento el 31|1|71 por $ 1.580, endosado por Mehsen Massud S. A.; Pagaré librado por Cónico con vencimiento el 31|1|71 por pesos 1.414,25, endosado por Mehsen Massud S. A.; Pagarés librados por José Raitman y Cía. con vencimientos el 10|1|71 por $ 10.000 el 15|1|71 por $ 10.000 el 20|1|71 por $ 10.000 y el 25|1|71 por $ 10.000 y el 31|1|71 por 11.625,73. Pagaré librado por Thompson y Williams, con vencimiento el 15|1|71 por $ 9.035,79. — Helios A. Guerrero secretario.
$ 1.800. — e.29|6-Nº 36.504-v.19|7|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "SALVADOR PARAVIZZINI E HIJO S. A. C. I. F. I.", que el día 18 de septiembre de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta de acreedores con el número que asistiere. — Fíjase el término de treinta días a contar de la última publicación de edictos, para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Síndico: Gedofredo H. Antonini; domicilio constituído: Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 75. e.6|7. — Nº 37.738 v.12|7.72

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, cita a acreedores verificados en expediente "BLECHMAN, ISRAEL s| quiebra" a la audiencia del día 12 de julio de 1972, a las 13,30 horas para tratar el pedido hecho por la Liquidadora, que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran y hace saber que las decisiones que se adopten se tomarán por simple mayoría de acreedores presentes que representen la simple mayoría de capital, computando el representado por los acreedores presentes en la junta, excluídos los que tengan privilegio especial y sin perjuicio de los derechos de éstos. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Roberto E. Silva, secretario.
$ 82,50 e. 7|7 Nº 38.041 v. 13|7|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a los acreedores, en juicio "AVELLANEDA S. A., su quiebra", a la audiencia del día 27 de julio, a las 11 y 30 horas, para considerar la propuesta de transacción formulada por Crush S. A., relacionada con acción concursal seguida en autos "Avellaneda S. A., su quiebra c|Crush S. A., s|Ordinario".
Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 67,50 e.6|7 Nº 37.137 v.12|7|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita por cinco días, que se contarán desde la primera publicación presente a FRANCISCA DE JESUS PONCE de PACHECO, para que comparezca a prestar declaración testimonial en la causa 21.620-P, seguida hoy contra Osvaldo Sigfrido De Benedetti por homicidio calificado, robo y lesiones. Los autos tramitan ante la secretaría del infrascripto. — Publíquese por cinco días.
La Plata, junio 13 de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.5|7 Nº 483 v.11|7|72

ROSARIO

Certifico que en los autos caratulados "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES c|LEZCANO, ROBERTO CARLOS y|u otros s| cobro ejecutivo de pesos", en trámite por ante el Juzgado Federal Nº uno, a cargo del doctor Héctor Carlos Freytes, Secretaría de la Infrascripta, se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto: "Rosario, 23 de marzo de 1972. — Agréguense a sus antecedentes los oficios de la Capital Federal y de la Ciudad de Santa Fe que devuelve diligenciados. — Respecto a los codemandados Roberto Argentino Crespo Alves y Roberto Carlos Lezcano, cíteseles mediante edictos que se publicarán durante dos días en el Boletín Oficial de la Nación y diario "La Prensa" de la Capital Federal en lo que hace al primero de los nombrados, y en el Boletín Oficial de la Nación y diario "El Litoral" de Santa Fe en lo que concierne al segundo, para que en el término de diez días hábiles a contar de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles representante al señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa. — En lo referente al pedido de sentencia en cuanto al codemandado Raúl Carlos Bachetta, téngase presente para su oportunidad. — Firmado: Héctor Carlos Freytes, Juez Federal.
Rosario, 26 de abril de 1972. — Luisa Hohl, secretaria.
$ 42 e.7|7 Nº 38.072 v. 10|7|72

REMATES

JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, que en autos "ALVAREZ ISMAEL c|SCHMITTZEN JESUS MARIA y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 17.188, que el martillero Santiago Milia, rematará el 13 de julio, de 1972, a las 15 horas, en el local de ventas, sito en la calle Talcahuano 479, de Capital Federal; un lote de terreno sito en Longchamps, Ptdo. de Almirante Brown (Bs As.), con frente a la calle Reina Victoria s|n., entre las de Boulogne Sur Mer y Francia, designado como lote Veintitrés de la manzana Seis y mide: 10,39 mts. de frente por 29,44 mts. de fondo, o sea una superficie de 305,88 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circ. V, Sec. A, manzana 41, parcela 23. Desocupado. Base $ 6.500, Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 3 o|oo en efectivo. Visítese de 14 a 17 horas. El adquirente deberá constituír domicilio legal dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 63.— e.7|7 Nº 38.196 v.11|7|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, en autos: "AREN, FERNANDO J. y otros c|MERCADO Y FRIGORIFICO VEINTICINCO DE MAYO S.R.L. s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 8.399, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 20 de julio de 1972 a las 17 horas, en el local de la calle Espinosa Nº 1167, Capital; el inmueble ubicado en la Zona Norte de esta Capital, Circunscripción Decimoquinta, calle Orán, hoy Emilio Lamarca Nº 808, 810 y 816, formando esquina a la de Gaona Nº 4001, 4007, 4009 4019 y 4023; cuyo terreno está constituído por los lotes señalados en el plano respectivo con los números 8 y 9 de la manzana 2, compuesta su extensión de 25,67 mts. de frente al Sud Este sobre la calle Gaona; 28,80 mts. en su otro frente al Nord Este sobre la calle Orán; 21,50 mts. en el lado Sud Oeste, lindando con el lote 7; y 17,06 mts. en el del Nord Oeste; o lo que en más o en menos resulte dentro de sus linderos. El título hipotecario establece: Cláusula Décima: La sociedad deudora se inhibe voluntariamente de arrendar o disponer del inmueble hipotecado, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad a los efectos de la publicidad con respecto a terceros, esta prohibición regirá durante la vigencia del presente contrato. Base de Venta: $ 375.708,63 Ley 18.188, al contado; seña 8 o|o; comisión 3 o|o; sellado Ley 18.524 3 o|oo, todo el dinero en efectivo, en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 202,50 e. 6|7 Nº 37.793 12|7|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en el juicio: "BLANCO NATALIA y otros c|WORONA VALENTIN s|ejecución hipotecaria" (Expediente 17.031|72, que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 12 de julio de 1972, a las 16.30 horas, el inmueble Sánchez de Bustamante 167|69, Capital, mide: 8,53 mts. frente al O., 8,70 mts. cost. al E., 21,51 mts. cost. S. y 21,56 mts. cost. N. Sup. 185 metros cuadrados. Ocupado por el propietario demandado "Según Cl. 3ª Contrato de Mutuo". En caso de remate, la propiedad deberá entregarse libre de toda ocupación. Base $ 48.000 Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 12 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 63.— e.7|7 Nº 38.147 v.11|7|72

Nº 7

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 7, a cargo del doctor Oscar Moyano Eguíluz, Secretaría Nº 14, del Dr. Mario Anschütz Latorre en el juicio "ETCHEVERRY SEBASTIAN c| TORCHIA AGUSTIN y otros s|hipotecaria", Expediente Nº 1603, se comunica por tres días, que se ha designado de oficio al martillero público don Adolfo M. Salabert Varela, para que proceda en subasta pública, al contado, de los departamentos uno y dos de la planta baja de la finca calle Bucarelli Nº 3079|81, entre la Avenida Congreso y Quesada de la circunscripción 16, Secc. 63, Manz. 106 B, con las siguientes medidas: 9,52 metros de frente por 16,66 metros de fondo, lindando por su frente con la calle Bucarelli, al fondo con el lote 14, al N.O. con el 8 y al S.E. con el 6. Con la base de pesos Ley 18.188, $ 16.800, al contado. Autorízace al martillero a exigir el 8 o|o de seña a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión en dinero efectivo. El remate se realizará en el Salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital, el lunes 17 de julio, a las 16 horas. Visitarlos de 14 a 16 horas. Desocupados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90.— e.7|7 Nº 38.160 v.11|7|72

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por ocho días en los autos: COLABELLI, JOSE OSCAR y otros c|CEREIJO, MANUEL y otra s|ejecución hipotecaria, que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal. el día jueves 13 de julio de 1972, a las 16 horas, el inmueble ubicado en calle Obligado 95 entre Av. Moisés Lebensohn (antes Amenedo) y calle sin nombre de la localidad de Adrogué partido de Almirante Brown, edificado en la parcela 43, manzana 18, sección A, circunscripción I: que mide 9m90 de frente al O. o SO.; 9m90 de contrafrente al E. o NE.; 38m90 en su costado N. NO. y 38m94 en el otro costado al S. o SE. — Superficie del terreno 387mc25. — La construcción de tipo chalet consta de living-comedor, dos dormitorios, hall íntimo, baño y cocina. — Cuenta con servicio de gas natural y agua por bombeador eléctrico. — Ocupada por el demandado quien de acuerdo al contrato de mutuo con garantía hipotecaria deberá entregar el inmueble desocupado. — Base $ 19.000 al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto de la compra. — Visitas de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expediente Nº 18.206|16
Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 240 e.3|7 Nº 37.296 v.12|7|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "FAUST de VACCARO AMELIA SUSANA y VACCARO JULIO Antonino s|sucesiones" (Expte. 14.442|1967), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán sobre la misma unidad, el día domingo 16 de julio de 1972, a las 11 horas,

la unidad Nº 1, planta baja, del inmueble Don Bosco 3516|22, Cap. Sup. propia 91,12 metros cuadrados, entrepiso 7,65 metros cuadrados común 28,18 metros cuadrados. Total U. F. 118,95 metros cuadrados. Porcentual 24,99 o|o. — Base $ 26.250 Ley 18.188. Venta al contado. Desocupada. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de julio de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario

$ 54.— e.7|7 Nº 38.146 v.11|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "RISCOSSA, EDUARDO L., c| AMAIL, CATALINA A. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 20.351), que el martillero Justo Benavídez rematará el día miércoles 19 de julio de 1972, a las 14 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Perú Nº 27, de esta ciudad, la unidad de vivienda designada con el número 40 "B", ubicada en el primer piso de la finca sita en la Zona Norte de la Capital Federal, con frente a la Avenida Santa Fe Nº 1440, entre Uruguay y Paraná, con entrada por el número 1442 de la Avenida Santa Fe. Consta de entrada principal y de servicio; 1 pasillo; 1 living comedor; 3 dormitorios; 1 pieza de servicio; 3 baños (uno de ellos de servicio). 1 cocina: 1 hall interior; 1 lavadero 1 baulera (que está en el subsuelo); 2 terrazas (una grande y una chica), de uso exclusivo de la citada unidad. Tiene una superficie cubierta total de 152.66 dm2. Le corresponde un porcentual del uno con ochenta y tres centésimos por ciento con relación al valor del conjunto. Datos catastrales: Circunscripción 20: Sección VII; Manzana 34; Parcela 4. — Ocupado por deudora hipotecaria — La cláusula décima de la escritura hipotecaria, dice: "La deudora se compromete para el caso de salir a remate la propiedad hipotecada, a entregarla desocupada dentro de los diez días de ser notificada del resultado del mismo, libre de inquilinos, subinquilinos, ocupantes y|o intrusos, abonando en caso contrario, una multa de cien pesos diarios" Visitar todos los días de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. Monto de las expensas comunes del último trimestre (1|1|72 al 31|3|72), pesos 493,28 (ley 18.188). Deuda por expensas comunes al 31 de marzo de 1972 pesos 6.684,67 (ley 18.188). Base: $ 65.646,70 (ley 18.188). Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 18.524: 3 o|oo (tres por mil) efectivo. El comprador deberá constituir Todo al contado, al mejor postor y en domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 157,50 e.6|7 Nº 37.797 v.10|7|72

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en el juicio "RUIZ de BANCHERO MARTINA y otros c|BASTIANI de TENTORI ELVIRA s|hipotecario" (Expte. 1897|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 12 de julio de 1972, a las 16,30 horas, la unidad Nº 4, planta baja, del inmueble calle Pico 2712|30, Capital, Sub. Cub. Propia 60,70 ms. cs. común 9,18 ms. cs. Total 69,88 ms. cs. Porcentual 24,17 o|o. Ocupado por el propietario demandado. Según Cláusula 6ª Contrato de Mutuo: El propietario demandado se obligó a entregar la unidad libre de todo intruso y|o inquilino. Base $ 17.100. Ley 18.188. Facilidades de pago 8 o|o de precio en concepto de seña en el acto del remate, 42 o|o al aprobarse la subasta y 50 o|o restante en dos cuotas anuales, iguales y sucesivas con más el 16 o|o de interés anual sobre saldos deudores pagaderos por trimestres anticipados y garantía de primera hipoteca sobre el mismo bien. Usándose de esta forma de pago, las escrituras deberán otorgarse ante el Esc. José M. Pano, Registro 272, Capital Federal. Comisión 3 o|o. Se visita de 10 a 14 horas. No existen deudas por expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 30 de 1972. — Francisco A. Fernández Cépeda, secretario.

$ 150 e. 5|7 Nº 37.589 v. 11|7|72

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en el juicio: "MASEDA JOSE MARIA y otros c| BRESCI de FRESCA VICTORIA s|ejecución hipotecaria (Expte. 25.070|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 12 de julio de 1972, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en San Justo, Pdo. de Matanza, Pcia. de Bs. As., calle José Indart 868|70, mide: 10 mts. frente, 30 mts. de fondo. Sup. 300 mts.2. José Indart 870: casa baja con garaje, zaguán, living comedor. 3 dormitorios, baño, cocina, comedor diario, patio con parrilla. Ocupado por el Sr. Eduardo Gervasio Somoza, C. I. 1.426.047, Policía Fed. y Sra. María Luisa Franzon de Somoza, C. I. 2.500.906, Pol. Fed., quienes exhiben boleto de compraventa, otorgado por la propietaria demandada, en estas actuaciones. José Indart 868: departamento interno de dos habitaciones, baño, cocina y patio. Ocupado por el Sr. Jaime Ramón Elías Fernández, Céd. Id. 4.643.394, Pol. Fed. y su esposa María Julia Camaya, L. C. 3.742.284, quienes exhiben cesión de boleto de compra-venta, otorgado originariamente por la propietaria demandada en las presentes actuaciones. Base $ 52.500, Ley 18.188. — Venta al contado. 10 o|o del precio en calidad de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 12 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de julio de 1972. — Norman J. Astuena, secretario

$ 99.— e.7|7 Nº 38.148 v.11|7|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos caratulados "VILLAR de BOTTANA OLGA y otros c|GHIONE LUIS E. y otro s|ejecución hipotecaria". Expte. 21.184|71, que el martillero Julio César Castro rematará el día 19 de julio de 1972, a las 15 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, un lote de terreno, ubicado en Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, designado con el número 5 de la Manzana 182, con frente a la Ruta Panamericana, entre Rutas 202 y 197, con las siguientes medidas y linderos: 10,05 mts. al NE, lindando con calle; 10 mts. al SO lindando con el lote 10 y 33,15 mts. al NO, lindando con el lote Nº 4 y 32,09 mts. al SE, lindando con el lote 6. Superficie 326,20 mts.2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección E - Manzana 182 - Parcela 5. — Sobre el lote, que forma parte de un predio mayor, se levanta parte de la confitería restaurante El Valle. Con todo lo plantado y edificado. Base pesos 33.860 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 81.— e.7|7 Nº 38.145 v.11|7|72

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por 3 días, que en autos "TAMBORINI de FANTON MARIA T. y otro c|COLAUTTI ARNALDO. s|ejecución hipotecaria", Expediente número 17.801, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 12 de julio, a las 15,30 horas, en Reconquista Nº 513, primer piso, la tercera parte indivisa de la propiedad sita en esta Capital, calle Chorroarín Nº 930|32, que mide: 8m66 frente S.E. por 17m67 de fondo. Consta de un local al frente con baño, 3 habitaciones, baño y cocina, y en altos 4 habitaciones y 2 baños y cocina. Dos habitaciones, baño y cocina de la planta baja están ocupadas por el demandado, quien convive además con su señora madre María Brandolino de Colautti, la que manifiesta también que es condómina del bien a subastarse. El resto de la finca está alquilada sin contrato, a seis inquilinos. Sin base. Al contado. De acuerdo a la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria: "En caso de ejecución los demandados deberán entregar el inmueble hipotecado, dentro de los diez días posteriores al de la fecha en que se dicta el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado". Horario de visita, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, junio 22 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 94,50 e. 7|7 Nº 38.168 v 11|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio: "ROSSI ZULEMA MATILDE c|AUTOMOTORES AUSTRAL S.C.A. s|Ejec. hipotecaria". Expte. Nº 18.825, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 12 de julio de 1972, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, la Unidad 48, oficina Nº 32, del tercer piso, de la finca Sarmiento 1179, Capital. Superficie total 76,29 m2. Porcentual 2,50 o|o. Base $ 9.600. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupada por inquilinos. De acuerdo a la cláusula 6ª del mutuo se obliga a entregar desocupado. Visitar de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 30 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 45.— e. 6|7 Nº 37.817 v. 10|7|72

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en los autos "VILLAR LOPE y otro c|VILLAR MIGUEL s|división de condominio", Exp. 16.111 año 1969. Que el martillero Martín M. Boneo, rematará el día 13 de julio de de 1972, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital. La Unidad Nº uno, de la finca Av. General Mosconi 3470|72, Capital. Local de negocio a la calle y vivienda adjunta de 2 habitaciones, baño y cocina y patio, en altos 2 ambientes y terraza, con entrada independiente por el Nº 3470. Superficie propia 82,22 m.c. Común 35,27 m.c. Total para la unidad 117,49 m.c. Base 23.646,66 pesos Ley. Desocupado. 50o|o al contado, resto en hipoteca a un año de plazo con el interés actual corriente, que sólo afectará a los intereses de los dos condominios, dos terceras partes del bien. No hay gastos por expensas comunes. El comprador fijará domicilio en la Capital Federal. Visitar del 9 al 12 de julio, de 14 a 17 horas. Informes en Callao 906, piso 4º, H. T.E. 41-7152. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, julio 3 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 81.— e. 6|7 Nº 37.698 v. 10|7|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en el juicio "RIGEL S.C.A. c|CRIVELLI GRANELLI EDUARDO ERNESTO s|ejecución hipotecaria" (Expte. 17.151|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 12 de julio de 1972, a las 16,30 horas, la Unidad Nº 24, 6º piso, del inmueble Holmberg 1572|74, Capital. Sup. total U.F. 33,22 ms. cs. Porcentual, 2,18 o|o. La unidad se entregará desocupada. Base $ 18.186,48 Ley 18.188. Venta al contado. 20 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 16 horas. La deuda por expensas comunes al 4|7|72 asciende a $ 683,71. Las expensas mensuales correspondientes a junio 1972 ascienden a pesos 32,70. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio cinco de 1972. — Graciela E. González, secretaria.

$ 67,50 e. 7|7 Nº 38.330 v. 11|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días, en el juicio "CUKERKOPF SAMUEL c|IANDRITSKY FERNANDO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14.153), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de julio de 1972, a las 15,30 horas, la Unidad Nº 1, planta baja en el inmueble calle Argerich 3396 y 3398, esquina José P. Varela, con entrada independiente por el Nº 3396; consta de una superficie cubierta en su planta de 5754 ms. cs., semicubierta 3,69 ms. cs., descubierta 6,87 m. cs., lo que encierra una superficie total de 68,10 ms. cs. Porcentual 36,47 o|o. Base $ 31.120.— Ley 18.188. Al contado. El bien está ocupado por el propietario y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato hipotecario en ejecución, se comprometió a entregarlo totalmente desocupado. Se visita de 15 a 17 horas. No existe consorcio ni gastos comunes por estar constituido el inmueble solamente por dos unidades de vivienda. 20 o|o de seña a cuenta de precio, 3º o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 3 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 72.— e. 7|7 Nº 38.582 v. 11|7|72

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en los autos: "ZERBARINI de ARNICA SANTINI c|BALLINARI de GILARDONI JUANA ESTELA s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16.386, que el martillero Aldo Trusso, Colegiado Nº 32, S.I., rematará el día 15 de julio de 1972, a las 11 horas, sobre el mismo, un inmueble ubicado en la calle Jujuy número 3288, entre las calles Perú y Mendoza, ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, designado según título como lote: "uno", de la manzana: "R". — Nomenclatura Catastral: Circ.: I; Sec.: "A"; Manz.: 41; Parc.: 10 b. El lote de terreno mide 12,99 m. de frente por 43,30 m. de fondo. Superficie: 562,46 m. La construcción existente, según informe del martillero, es de muros de mampostería de ladrillos de cal, revocados a la cal, con techos de chapas galvanizadas y cielorrasos de madera y que consta de 3 habitaciones, comedor, cocina, baño, galería y un galpón en el fondo, con entrada de coche, jardín al frente y terreno libre al fondo, todo en estado habitable. Ocupado por Juana Estela Ballinari de Gilardoni, Mario Juan Gilardoni, Elsa Benvenutto de Gilardoni, Carlos Domingo Gilardoni, y Angel René Gilardoni, en el carácter de propietarios. Venta al contado. Base: pesos 24.983.—. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 3 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 117.— e. 7|7 Nº 38.077 v. 11|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en autos "BARNES, ANDRES G. y otros c|MORA, MARIA AURELIA DE LAS M. y otros s|división de condominio", Exp. 18.455, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el jueves 20 de julio de 1972, a las 16 hs., en Florida 259, piso 1º, Cap. Fed., el inmueble calle Cochabamba Nº 1935|39 entre números 1921|23|27 y 1953|55 y entre calles Sarandí y Combate de los Pozos, de Cap. Fed., compuesto de un terreno baldío, desocupado, que mide 9m10 de frente por 33m15 de fondo, superficie aproximada de 301 m.c. Base $ 52.792,44 Ley 18.188 al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonará el tres por mil del estampillado de boleto.

Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 63.— e. 6|7 Nº 37.749 v. 10|7|72

Nº 20

Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos: 'GOMEZ RODOLFO MATIAS c|MARINELLI de GOMEZ JOSEFA s|incidente liquidación sociedad conyugal", Expte. Nº 19.180, que el martillero Joaquín Enriquez, Mat. 1.025, rematará el día 15 de julio de 1972, a las 14,30 horas, un lote de terreno sito en el Partido de Morón, Paraje Ituzaingó, calle Lacarra 645, individualizado como lote 8 de la manzana 5. Medidas: 11,811 m. al N., 13,50 m. al O., 11,73 m. al S. y 13,50 m. al E., o sea 158,901750 metros cuadrados lindando al N. con lote 8 b, al O. parte lote 7, al S. parte lote 9. y al E. calle Lacarra, Partido de Morón, Pvcia. de Buenos Aires. Ello con todo lo edificado sobre el mismo —casa compuesta de baño, cocina, dormitorio, comedor, superficie total 43,70 metros cuadrados— y ocupado por locatarios con alquileres congelados. Base: $ 10.000.—. Forma de pago: 50 o|o contado y saldo a dos años con el 15 o|o de interés. Seña a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El remate se efectuará sobre el lote, debiendo el comprador constituir domicilio en el radio de la Capital Feedral. Visitar todos los días, de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 4 de julio de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 99.— e. 7|7 Nº 38.214 v. 11|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en el expediente Nº 20.671|71 "DEVOTO HORACIO S. y otro contra MASCIAS OSCAR y otro sobre cobro hipotecario"; que los martilleros Jorge F. Mombelli y Roberto M. Mombelli, rematarán el viernes 14 de julio a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal; la propiedad ubicada en Villa Ballester, Paraje V. Leoni, calle Cristobal Colón 773 hoy 775 entre Formosa y 11 de setiembre, provincia de Bs. As., comodidades: patio, 1 dormitorio, cocina y baño, tiene luz eléctrica y bombeador de agua, edificación de material. — Habitada por el demandado y Sra. — Medidas Terreno: 7,50 metros de frente al Sud Este; 7,53 metros al Nord Oeste; 18,91 metros al Nord Este y 19,62 metros al Sud Oeste o sea 144 metros, 49 decímetros cuadrados, lindando al Sud Este, calle dicha, al Nord Oeste con más terreno de Rodríguez; al Nord Este con lote 6 y al Sud Oeste con lote 8. — Lote 7. — Manzana 58. — Dominio 816. — Base de venta pesos ley: 4.800. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o en dinero en efectivo. — Visitar diariamente de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 30 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 99.— e. 7|7 Nº 38.335 v. 12|7|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días, en el juicio "DITITAR S. A. C. I. F. I. c|PORTUNATO ULISES s|hipotecario" (expediente Nº 42.490), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín Nº 388, Capital, el día 13 de julio de 1972, a las 15.30 horas, 6 lotes de terreno en block, ubicados en Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Nuestras Malvinas (al S.O.) esquina Juan B Alberdi (al N.O.), lindando por la calle Nuestras Malvinas parcialmente con el Nº 563 y por la calle Juan B. Alberdi con el Nº 47; los que conforme al plano Nº 30—4—59, forman parte integrante de la manzana 31 d., según el siguiente detalle: Parcela 12—a: Superfi-

cie de 400 ms. cs. — Parcela 12—b: Superficie 300 metros cuadrados. — Parcela 12—c: Superficie 200 ms. cs. — Parcela 12—d: Superficie 195,50 ms. cs. — Parcela 12—e: Superficie de 200 ms. cs. — Parcela 12—f: Superficie 300 ms. cs. — Base en block: $ 120.000. — Al contado. — Desocupado. — Se visita de 9 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio tres de 1972. — Luis Solari, secretario.

$ 76,50 e. 7|7 Nº 38.191 v. 11|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en los autos "TALLERES METALURGICOS MORWUIN S. A. expediente Nº 2634, c| ILGUISONIS JACOBO s|cobro de pesos"; que los martilleros Juan Carlos Carreño Villafañe y Eduardo Vera Barros, rematarán en pública subasta y al mejor postor el lote Nº 19, ubicado en partido Gral. San Martín, Manzana 55, Paraje denominado "Villa Zagala", provincia de Buenos Aires, calle Tandil frente al S.O., entre J. V. González y Bermejo. — Mide 10 metros frente por 40,07 metros de fondo. — Superficie: 401,70 m2. — Estado en que se encuentra, ocupado con una vivienda de emergencia o precaria. — Base: pesos ley ($ 1.507). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El miércoles 12 de julio 1972, a las 10,30 horas, sobre los mismos.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 63.— e. 7|7 Nº 37.392 v. 11|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en los autos "TALLERES METALURGICOS MORWUIN S. A., expediente Nº 2637 c| ILGUISONIS JACOBO s|cobro de pesos" que los mart. Juan Carlos Carreño Villafañe y Eduardo Vera Barros, rematarán en pública subasta y al mejor postor, los lotes ubicados en partido Gral. San Martín, Manzana 55, paraje denominado "Villa Zagala" provincia Bs. Aires. — Lote Nº 7: calle Buchardo frente al N.E. entre J. V. González y Bermejo. — Mide: 10 metros frente por 39,50 metros de fondo. — Lote Nº 8, calle Buchardo frente al N.E., entre J. V. González y Bermejo; mide: 10 metros frente por 39,50 metros de fondo. — Superficie: 395 m2 cada lote. — Estado en que se encuentran, ocupados por el demandado. — Base: pesos ley $ 1.507 cada uno de los lotes. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado; miércoles 12 de julio 1972. — A las 10,30 horas sobre los mismos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 81.— e. 7|7 Nº 37.389 v. 11|7|72

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres dias en autos "FRUTOS MACHADO c|CORONEL MARIA PURISIMA s|ejec. hip.", expediente 2949, que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Talcahuano 479 (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), el dia 17 de julio de 1972, a las 14 horas, el inmueble de la calle Aguirre 445, entre Canning y Aráoz, planta baja, dep. 1, con una superficie propia de 56 m. 36 dm2 y común de 15 m. 31 dm2, con un patio de propiedad común y uso exclusivo de 9 m 40 dm2, con un porcentual de 17,79 centésimos por ciento. — Consta de livincomedor, dos dormitorios, baño y cocina y se remata en el estado de ocupación que se encuentra. — La deudora según cláusula 5ª del contrato hipotecario se obliga a entregar el inmueble hipotecado totalmente libre de inquilinos y|u ocupantes dentro del plazo improrrogable de diez días de notificada judicialmente de la sentencia de trance y remate en la ejecución que por incumplimiento de lo pactado en la escritura pudiera iniciarle el acreedor. — Deudas: Expensas comunes: no adeuda. — Si adeudara el acreedor se hace cargo de las mismas. — Municipalidad: Abl y Con. Terr: $ 128,81 Ley, y Pav. 56,10. — Obras Sanitarias $ 67,10 Ley. — Base: $ 16.500,00 Ley (pesos 1.650.000 m|n.). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Visitar de 15 a 18 horas lunes a viernes.

Buenos Aires, julio 3 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 108.— e. 7|7 Nº 38.333 v. 11|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio "KELLER SARMIENTO MARTA de RODRIGUEZ ORTEGA c|TANCREDI RAFAEL JOSE s|Ejecución Hipotecaria" Expediente Nº 3254 año 1969, que los martilleros "Martínez de Hoz y Mendoza Iturralde", rematarán en forma indistinta el día 12 de julio de 1972, a las 16 y 30 horas en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos sito en la calle Talcahuano 479, de esta Capital Federal, la propiedad sita en la Calle 62, Nº 1965, entre 134 y 135 "Paraje denominado Los Hornos", de la ciudad de La Plata, edificada en un terreno que mide 10 metros de frente al Sud, Este, por 40 metros de fondo con una Superficie total de 400 metros cuadrados; lindando, por su frente al Sud Este con la calle 62, por el Nor Este con el lote 21, por el Sud Oeste, con el lote 24, Nomenclatura catastral Circ. 11, quinta 222, manzana 222 d, parcela 9. — El inmueble a rematar está designado como el lote 25, de Manzana 225 de la Sec. C, de Hornos, cuyas medidas, están anotadas precedentemente. — Base: Pesos Ley 18 188 $ 34,693,32. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o mas el tres por mil del sellado del boleto Ley Nº 18524, todo en efectivo, o cheque certificado en el acto del remate. — El deudor se obliga a entregar el inmueble desocupado. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 117 e.6|7 Nº 37.873 v.10|7|72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "FORNASARI OSCAR c|SIRACUSA JOSE s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 17.507, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el 12 de julio de 1972, a las 15 hs., el inmueble de la calle Alvear 1964, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. Superficie: 430,25 m2. Base $ 87.523,30. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar de 10 a 12 hs. Ocupado por el demandado y familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 26 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 40,50 e. 6|7 Nº 37.816 v. 10|7|72

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos: "GALLO, FRANCISCA MARIA LUISA s|protocolización de testamento, Expte. Nº 8.049", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 12 de julio, a las 16 horas, en Av. Córdoba 631, Bs. As., una fracción desocupada, sita en Hurlingham, Pdo. de Morón, frente a la calle Gral. Simón Bolívar e|Risso y Calingasta que mide 52m96 de frente por 155m35 y 145 m34 de fondo en sus costados y 52m. contrafrente. Sup.: 7.817,94 m.c. Se designa como lote A, parcela 13a. Plano característica 101-511-67. Catastro: Circ. IV, Sec. E, chacra 7. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Se visita durante todo el día. — Base $ 12.260 (m$n. 1.226.000) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 5 de julio de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 54.— e.7|7 Nº 38.550 v.11|7|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, comunica por tres días en los autos: "GALLO, FRANCISCA MARIA LUISA s|protocolización de testamento, Expte. Nº 8.049", que los martilleros Giménez Zapiola y Cia. S.R.L., rematarán el miércoles 12 de julio, a las 16 horas, en Av Córdoba 631, Bs. As., la fracción desocupada sita en el Pdo. de Merlo, a 500 m. de la Ruta Nacional Nº 3, formada por 29 lotes con una superficie total de 97.905,41 m.c. La fracción se encuentra alambrada en sus cuatro costados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Se visita durante el día. Base $ 70.000 (m$n. 7.000.000). Forma de pago: 1|3 parte contado; 1|3 a 1 año de la fecha de aprobación del remate; 1|3 a los 2 años de esa misma fecha, con 15 o|o interés anual, pagadero por trimestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo bien. Escribana Sra. María Laura Ratto de Nardini, condición venta. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 5 de julio de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 72.— e.7|7 Nº 38.548 v.11|7|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el Exp. 9.354|71, autos: "DEVOTO JOSE SEGUNDO contra DIAZ MARIA SARA" ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 11 de julio, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores: Perú Nº 27, Capital, el inmueble ubicado en la localidad de "Paso del Rey" (Pdo. de Merlo, Prov. de Bs. As.) calle Tres Arroyos, entre Tellier y Campichuelo, edificada en los lotes 8 y 9, de la Manzana 94, lote 8, Sup. Total: 336,40 y lote 9, 336,40 metros cuadrados; consta de 3 habitaciones, cocina y baño en madera y material, tiene luz eléctrica, agua por medio de bomba — Visitar de 10 a 12 y de 14 a 17 horas: A una cuadra por la calle Montalvo circula el colectivo 327 que llega a P. del Rey y Merlo a solo siete minutos de la estación. — Base: Pesos Ley: 7.500 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada y su familia.

Buenos Aires, julio 4 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 81 e.6|7 Nº 38.255 v. 10|7|72

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en los autos: "FLORIDA S.C.A. c|FAURE. IGNACIO s|ejecución hipotecaria". Expediente número 18.619|71, que el martillero Wanda Dulemba, rematará el viernes 14 de julio de 1972, a las 15 horas, en la calle Cabildo Nº 2975, Capital, en propiedad horizontal, la unidad Nº 17; designada en el tablero del portero eléctrico y su puerta de entrada con el Nº 21, del segundo piso, de la calle Avda. Libertador General San Martín Nº 8440, Capital, y consta de dos dormitorios, living-comedor, cocina, baño, lavadero y balcón a la calle. Debe por expensas comunes hasta diciembre de 1971 $ 313,65 Ley 18.188. Se encuentra ocupado por el deudor y su familia. El desalojo se encuentra previsto en la cláusula cuarta del contrato de mutuo. — Base $ 55.000,— Ley 18.188. — Seña en efectivo el 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de julio de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 81.— e.7|7 Nº 38.090 v.11|7|72

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres (3) días en el juicio: "SERRANO de CULOGA TERESA ALICIA y otros c|ALTIERI CARLOS ALBERTO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 9.442, que el martillero Francisco Manuel Chaves, rematará el día 16 de julio de 1972, a las 15.30 horas, en el mismo lugar, un inmueble ubicado en la calle Pedro Morán 3555, entre Emilio Lamarca y Concordia, Parroquia de San Bernardo, Capital; construido sobre un lote de terreno designado con el Nº 9, de la manzana 192. Datos catastrales Circunscripción 15ª, Sección 83, Manzana 166, Parcela 19, Partida Nº 300.750, con las siguientes medidas; 8,66 metros de frente y contrafrente lindando este último por el NE y O con el lote Nº 8, 38,87 metros de fondo por ambos costados, lo que hace un total de 336,61 metros cuadrados de superficie "ad corpus". La propiedad puede ser visitada los dias 14 y 15 de julio, en horario de 11 a 12 horas y 16 a 17 horas. Base $ 66.000.— (Sesenta y seis mil) al contado y en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. — Seña 8 o|o. — Comision 3 o|o.

Buenos Aires, 4 de julio de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 90.— e.7|7 Nº 38.259 v.11|7|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos "PUNTARULO DOMINGO y otros c|PALACCI, MARCOS y otros s|Ejec. Hipotecaria", Expediente Nº 14087|70, que el martillero Sr. Manuel Sánchez Guerra, rematará en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el día viernes 14 de julio de 1972, a las 13 horas, doce unidades de departamentos de la finca en construcción sita en esta Capital Federal, calle Avenida del Tejar Nº 2341|45|49, entre los números laterales 2337 y 2353, cada uno por separado y de acuerdo al siguiente detalle Unidad Nº 1: Subsuelo y planta baja, garaje. — Superficie: 917,68 metros cuadrados. — Base: $ 200.000. — Unidad Nº 4, primer piso. — Superficie: 38,84 metros cuadrados. — Base: $ 9.600. — Unidad Nº 6: Primer piso. — Superficie: 28,06 m2. — Base: $ 6.900. — Unidad Nº 8, primer piso. — Superficie 102,81 metros cuadrados — Base: $ 12.000. — Unidad Nº 10, segundo piso. — Superficie: 131,38 m2. — Base: $ 32.000. — Unidad Nº 16, tercer piso. — Superficie: 131,38 m2. — Base: $ 32.000. — Unidad Nº 20. — Tercer piso. — Superficie: 72,95 m2. — Base: $ 18.000. — Unidad Nº 26. — Cuarto piso. Superficie: 72,95 metros cuadrados. — Base: $ 18.000. — Unidad Nº 28. — Quinto piso. — Superficie: 86,21 m2. — Base: $ 21.000. — Unidad Nº 39 — Sexto piso. — Superficie: 81,28 metros cuadrados. — Base: $ $ 19.000. — Unidad Nº 46. — Séptimo piso. Superficie: 28,06 m2. — Base: $ 6.900 y Unidad Nº 52. Octavo piso. — Superficie: 27,06 m2. — Base: $ 6.900. — Las unidades se rematan en las condiciones de construcción en que se encuentran, desocupadas y podrán ser visitadas todos los días de diez a dieciséis horas. — Se deja constancia que como condición de venta y de acuerdo a constancias de autos, el escribano que intervendrá en las escrituras de los inmuebles que se subastan, será designado por la parte actora. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y 3 o|oo del sellado correspondiente a cada uno de los boletos. — El o los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 28 de 1972. — V M. Castaños Zemborain, secretario

$ 144 e.6|7 Nº 37.755 v.10|7|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ACEVEDO ISIDRO OMAR, ejec. prendaria, Exp. 117.023, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de julio de 1972, hora 10,30, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 392126, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley 18.188, $ 885,60. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 30 e.7|7 Nº 38.084 v.10|7|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|DE LA CONCEPCION DE RIVA MARTHA IRMA, ejec. prendaria, Exp. 116.473, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematara en Defensa 1124, el 24 de julio de 1972, hora 10,30, los siguientes objetos: un lavarropas marca Siam, modelo TP Nº 7998, completo, que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley, $ 867,10, al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 28 de junio de 1972 — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 30 e.7|7 Nº 38.091 v.10|7|72

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días en autos ROZENELIT ENRIQUE c|SZYCHMACHER SIMON s| ejec., Exp. Nº 193.547, que el martillero señor Antonio P. Sacco, rematará el 24 de julio a las 9 horas, en Estévez Saguí 115 (exhibición 9 a 12 hs.),: Un televisor marca Radio Conti, con 5 perillas al frente, gabinete madera, s|número visible, con mesa y regulador; un radiocombinado sin marca y número visible con mueble madera clara; una estufa a gas marca Emegé sin número visible: dos sillones individuales tapizados en tela floreada; un cuadro marco de madera firmado por I. Verlaire de 1,20 x 0,60 aproximadamente. — En estado como se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 3 de julio de 1972. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 42 e. 7|7 Nº 38.198 v.10|7|72

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio: CASTRO Y SANCHEZ LEONARDO c|DOMINGUEZ DE SHCHIRLIAN ANTOLINA y otro s|ejecutivo, (Expte. 153.735|1970), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 14 de julio de 1972, a las 10 horas, en Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben los siguientes objetos: Un televisor marca T.V.12, Nº 11.415, portátil con antena adosada un tocadiscos de mesa marca Winco, sin número visible color gris, tapa plástica transparente; un lavarropas marca Siam Nº 82866; una radio portátil marca Alfide, sin número visible, gabinete gris y rojo, todo en buen uso y en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565, del Cód de Proc.

Buenos Aires, 3 de junio de 1972. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 45 e.7|7 Nº 38.042 v.10|7|72

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|INVERARDI, CARLOS ALBERTO, ejec. prendaria, Expediente 63.227, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa

1124, el 24 de julio de 1972, hora 10,30, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 174684, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley 18.188 $ 75,0C. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 45 e.7|7 Nº 38.085 v.11|7|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CORONEL, ANA DELIA, ejec. prendaria, Exp. 76.801, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de julio de 1972, hora 10,30, los siguientes objetos: Un lavarropas marca Siam, modelo TPCE Nº 48.782, falta rodillo, que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley 18.188 $ 378,35. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 45 e.7|7 Nº 38.086 v.11|7|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días. en los autos caratulados: "FIAT CONCORD SAIC. c|ACOSTA LUIS HORACIO s|ejecución prendaria" (Expediente número 35.888), que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736), rematará el día 14 de julio de 1972, a las 15.30 horas, en el local de la calle Almte. Juan F. Seguí 569, de esta Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|R. año 1971. de 36 CV, serie 71. motor número 2826027, chasis (carrocería autoportante) Nº 2508322, patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº B 5636685, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188, Cinco mil cuarenta y un pesos con cincuenta y dos centavos ($a. 5.041,52). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 76,50 e.7|7 Nº 38.314 v.11|7|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "JACK WINOGRAD SCA. c|EKMEKDJIAN, HAGOP s|ejec .prendaria", Exp. Nº 38.521, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 21 de julio de 1972, a las 8.45 hs., en la calle Mansilla 3149, de Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil marca Ford. modelo Fairlane 69, sedán 4 puertas, motor marca Ford Nº 95XF3079, chasis marca Ford Nº 16931, serie KA34JM, Título de dominio B 279227. Base $ 10.003,88 (ley). Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o. Contado.

Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45.— e.7|7 Nº 38.327 v.11|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos caratulados: "FIAT CONCORD SAIC. c|GURREA EDUARDO JOSE s| ejecución prendaria" (Expediente número 36.424), que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736), rematará el día 14 de julio de 1972, a las 14.30 horas, en el local de la calle Almte. Juan F. Seguí 569, de esta Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500|C. año 1969. de 80 CV. serie 69, motor Nº 611678. chasis (Carrocería Autoportante) número 0743727, patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº B 251542, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188. cuatro mil setecientos veinte y nueve pesos con ochenta centavos ($a. 4.729,80). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total del precio.

Buenos Aires. 30 de junio de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 63.— e.7|7 Nº 38.317 v.11|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3. comunica por tres días en el juicio: "OLEZZA LUIS c|GOICOECHEA CONTI Y CIA y otra s|ordinario" (Expediente Nº 21.630). que el martillero Pablo José Ferrari (Tinogasta Nº 3297 - 50-7550) rematará en forma separada por su orden de número y a continuación una de la otra. el día 14 de julio de 1972. a las 10 horas. en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 842|48 de Capital. las unidades Nº 1 y Nº 2. ambas ocupadas tal como surge de autos ubicadas en la planta baja del edificio de la calle San José Nros. 1731|33|35 de esta ciudad, entre las calles Brasil y Pedro Echagüe. La unidad Nº 1 con entrada independiente por el Nº 1733 de la calle San José tiene una superficie cubierta propia de 16,45 m2., con un porcentual de 1,49. Base: $ 3.933. La unidad Nº 2 con entrada independiente por el número 1731 de la calle San José, tiene una superficie cubierta propia de 29,14 m2. con un porcentual de 2,57. Base: $ 6.754. Expensas comunes: hasta el 27 de agosto de 1971, no se adeuda suma alguna por este concepto, en ambas unidades. Las unidades pueden visitarse los días 10, 11, 12 y 13 de julio de 10 a 12 horas. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires. 4 de julio de 1972. — Ricardo P. Graham. secretario.

$ 99.— e.7|7 Nº 38.274 v.11|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "VAN S.A.C.I.A.I.F. c|MAGALLANES, ORLANDO D. s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 37.387|71, que el martillero Mario Luis Truffat rematara el día 22 de julio de 1972, a las 9 y 30 horas, en Av. Corrientes 922, 6º piso, of. 50, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor IKA, modelo Classic-Taxi-380-RA-5DT|67 motor Nº 7034830, serie número 678.461, chasis Nº 00014, patente Nº C092513, de Capital Federal, usado, completamente equipado para su uso, motor marca 230 Tornado, potencia 155 H.P., destinado al uso de taximetro, en el estado en que se encuentra. que se exhibe de lunes a jueves de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, en Conesa 2275, Capital Federal. — Base $ 4.524,37. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 67,50 e.6|7 Nº 37.879 v.10|7|72

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "MANUFACTURA DE ART. PARA EL HOGAR AURORA S.A.I.C.I.F. c|AMADIO, AIDA s|Ejec.". Exp. Nº 48.275 que el martillero Sergio Aguerreberry rematará el día 13 de julio de 1972, a las 15,30 hs., en Humberto Iº Nº 2042, Capital. donde se exhiben de 9 a 12 hs., cuatro estufas a garrafa "Aurora", dos con parrilla en la parte superior: Un televisor "Noblex" con botonera al frente. s|N visible; Una cocina a gas "Escorial" 66 de ? hornallas y horno; Una cocina a gas "Cosquín" de 3 hornallas y horno; Una cocina a gas "Sabex" de 3 hornallas y horno con spiedo; Dos lavarropas "Caadi" con paletas; Una mesada de cocina. con tapa fórmica de 3 puertas y 3 cajones. con pileta de acero inoxidable y cuatro ventiladores de pie tres de ellos y otro de mesa marcas B. G H. Cometa. Nedal. Dobriloux y Nechi Licia Ventimatic, todo nuevo para la venta. Sin base. Al contado. seña 30 o|o comisión 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Inf. en autos y en Ofic martillero. Sarmiento 1562. 5º "F". Capital. Teléf. 35-4303.

Buenos Aires. 22 de junio de 1972. — Carlos L Bosch, secretario.

$ 54.— e.7|7 Nº 38.070 v.10|7|72

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "BAHIA BLANCA S.R.L. s|quiebra" Expte. Nº 35.008, que el martillero Eduardo Torres Duggan. rematará el día 12 de julio, a las 10 hs., en Bahía Blanca 2241|3, lugar donde se exhiben los días 10 y 11. de 9.30 a 13 hs.. los siguientes bienes: Sierras sinfín (nacionales e importadas); tupís (nacionales e importadas); lijadoras; garlopas: escuadradoras; armazones de madera para placard. y demás bienes que se encuentran inventariados a fs. 44 y 73|5, de estos autos. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Contado. Entrega inmediata

Buenos Aires. 4 de julio de 1972. — Jorge A. González. secretario.

$ 45.— e.7|7 Nº 38.254 v.11|7|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos "EMPRESAS ASOCIADAS S.C.A. c|EUSEBIO SEVILLA s|ejecutivo". Exp. 20.739, que el martillero Adolfo M. Buren. 25 de Mayo 158, Of. 63 rematará el jueves 13 de julio próximo. a las 15,30, en Talcahuano 479. Capital. el departamento ubicado en la calle Pichincha 1135. piso 1º unidad 7. Dpto. "B" de esta Capital, dentro del régimen de propiedad horizontal. Inscripto al tomo 261. folio 136, horizontal Sud Superficie cubierta propia 35,53 m2. según escritura hipotecaria. Consta de comedor dormitorio. cocina y baño. Al contado y al mejor postor. Base $ 29.387,15. Ocupado por el demandado. El comprador deberá fijar domicilio en esta ciudad y depositará en autos el saldo de precio en el término legal. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o, en efectivo. Si resulta comprador el acreedor hipotecario será eximido del pago de la seña. pero abonará al firmarse el boleto los gastos del remate y la comisión respectiva. Horas de visita, días hábiles de 15 a 18.

Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 81.— e.7|7 Nº 38.118 v.11|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|JUAN CARLOS JURI y JABRA ISSA s|prenda", Exp. número 31.271|970, que el martillero señor Edelmiro S. Daneri, rematará el día 20 de julio de 1972, a las 15 hs., en el salón de la calle Talcahuano número 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Chilabert Nº 6970 entre los Nros. 6952 y 6980. de esta ciudad y que consta de: jardín al frente, donde se encuentra en construcción un garaje (uso de la vivienda), dos habitaciones, comedor diario, cocina, baño, pileta lavar, cuarto y amplio fondo. teniendo entrada actualmente independiente que conduce al fondo. Construcción de material (ver fs. 111). La propiedad está ocupada por el demandado. Base $ 12.590 ($ 1.259.000) (2|3 partes de la valuación) al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. Se adeuda de O.S.N. $ 78,41. Municipales $ 83,80. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Visitar los días sábados y domingos de 15 a 17 hs. Más datos en autos y al martillero.

Buenos Aires, 5 de julio de 1972. — José A. González, secretario.

$ 81.— e. 7|7 Nº 38.539 v. 11|7|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "IRMARO MUEBLES S.R.L. c|CARLOS ALBERTO MARTINEZ s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 22.686), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematara el 24 de julio, a las 9 horas, en San Juan 2046, Capital, donde se exhiben un baut de pino terciado, pintado estilo americano, de 2 x 0,48 x 1,10 mts.; seis sillas en peterebí, asientos tapizados en tela plástica color negro, de 0,40 x 0,40 x 0,82 mts. y un diván cama doble no separable en viraró extensible, de 0,80 x 1,88 mts. — Base $ 635. — Contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 49,50 e.6|7 Nº 37.869 v.10|7|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "NICOLOSI, ANTONIO contra MONTERO CELESTINO s|ejec. prendaria" Expediente Nº N-311, que el martillero Luis Rubino rematará el día 22 de julio de 1972, a las 11 horas, en el local de la calle Republiquetas Nº 5370, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.: Un automotor destinado al uso comercial, marca Ford, motor Nº 6.121.866, modelo año 1965, tipo camión, carrocería volcadora, patente número 18.110 de la Pcia. de la Pampa. — Base: $ 4 433.40. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 49,50 e.6|7 Nº 37.795 v.10|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 a mi cargo, en autos: "BAÑSCZYK, BENJAMIN c|HUERGO Y SANCHEZ, ANTONIO A. s|ejec.", Expediente Nº 1749, comunica tres días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 12 de julio a las 10 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, el inmueble ubicado en la calle Pinto 4740 de la Capital, que se encuentra ocupado y consta de 2 habitaciones de 4 x 4 mts. construcción mixta de madera y material 1 habitación de 3 x 3 mts., 1 comedor cocina de 8 x 4 metros, 1 galpón de 4 x 3 mts., todo construido en madera y chapa. 1 retrete de material. todo construido sobre un terreno de 10 mts. de frente por 50 mts. de fondo. — Las medidas son todas aproximadas. — Visitar días hábiles de 10 a 12 horas. — Base: $a. 12.705. Contado. Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado

Buenos Ares, 30 de junio de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 67.50 e.6|7 Nº 37.739 v.10|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en autos "INMOBILIARIA INCOFI S.A.I.F. y de M. c|WELLS ARG. S. A. s|Ext. documento", ordena: "Buenos Aires, 26 de abril de 1972. ...Dispónese la cancelación del pagaré librado por la firma "Wells Argentina Sociedad Anónima". con domicilio en esta Capital, calle Alsina 927, a favor de "Inmobiliaria Incofi, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos" por la suma de cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos con cuarenta y nueve cts., con vencimiento el dos de febrero del corriente año. A los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto-ley citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en "La Ley" Notifíquese la presente resolución a la firma libradora. (Fdo.. Eduardo M. Guzmán, Juez en lo Comercial.

Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 360.— e.29|6 Nº 36.422 v.19|7|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio: "COMPAÑIA COMERCIAL SUECO ARGENTINA S.A. c|BARUZZINI URDIAIN S.A.C.C.I. A.M.M. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 29493, que el martillero Sr. Olegario Tempone, rematará el día 22 de julio de 1972, a las 10,30 hs., en la calle Gonçalvez Díaz 941, Capital, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., un motocompresor de aire transportable, marca "Hoos", modelo F5MD, montado sobre dos ruedas neumáticos, corrozado, de una capacidad efectiva de 4.6 m3|minuto a una presión de 7 hg.cm2, completo: chasis "Hoos" Nº 4.684. compresor "Hoos" Nº 770, motor Mercedes Benz OM-324 914|52, de 1.400 r.p.m., Nº 1.029. Se aclara que el motocompresor tiene una potencia de 55C.V. y que el motor tiene 55 C.V.; y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrado en autos, con la base de $ 15.605.82 Ley Nº 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, junio 27 de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 90.— e. 7|7 Nº 37.546 v. 11|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secreprenda", Expediente Nº 19.004. que el el juicio: "O. C. RUBIO S.A.C.I. c|ROZENBLUM HORACIO BERNARDO s|Ej. prenda", Expediente Nº 19.004. que el martillero Juan F. Brardinelli el día 19 de julio de 1972, hora 16,30, en el local de Entre Ríos 2043, donde se exhibe, rematará: Un acondicionador de aire, eléctrico, marca Entropy, modelo E100-F Fabricación Nº 12.548, equipado, uso familiar. Base $ 670,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de julio de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 36.— e. 7|7 Nº 38.433 v. 11|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "ONZA S. R. L. c|MONREAL S. A. I. C. F. I. A. s|ejec. prenda", (expediente Nº 29.532), que el martillero Próspero Guitot con oficinas en Uruguay 856, 2º piso Nº 5. T. E. 41-0729|9259. rematará el día 14 de julio de 1972, a las 15,30 horas. en el deposito de la calle Lafayette Nros 1730|32. Capital Federal, donde se exhibe de 15 a 17 horas, un tractor marca Fiat, modelo 780-B, fabricación nacional. año 1969 motor marca Fiat, de 77,26 HP Nº 204 098, chasis número 7.003 790 serie Nº 003.790, equipado con pala cargadora frontal., de igual procedencia. marca Car-Fa modelo C.F. 120, Nº 190 tracción delantera. — El bien podrá entregarse en el acto del remate, previo pago total de la venta en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 32.062,05 (ley 18.188), (m$n 3.206.205), 50 o|o del importe de la deuda. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Al contado. — Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires 28 de junio de 1972. — Marcos T. Muñiz. Secretario.

$ 63 e.6|7 Nº 37.992 v.10|7|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en los autos caratulados "PROTETTO, MARIA y otro c|PROMOBRA S.A.I.C. I.F. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 26.235, que el martillero público Pascual P. De Luca, rematara en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el día jueves 13 de julio de 1972. a las 17 horas, un inmueble en construcción, compuesto de planta baja y ocho pisos, ubicado en esta Capital Federal, calle Alberti número mil seiscientos setenta y nueve, entre las de Avda. Juan de Garay y calle Inclán, edificado en los lotes que cita su título como números once y doce. Con una superficie total de trescientos once metros treinta y cinco decímetros cuadrados. De acuerdo a informe obrante en autos el inmueble se encuentra totalmente desocupado, tratándose de una estructura de hormigón armado, que cubre actualmente planta baja y ocho pisos, o sea nueve lozas. De acuerdo a la cláusula 8ª de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. La escritura traslativa de dominio se efectuará por ante el escribano que designen los acreedores. Horario de visita todos los días, de 15 a 17 horas. Base: pesos Ley 18.188 160.400.—. al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 4 julio de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 89.— e. 7|7 Nº 38.474 v. 11|7|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "JACK WINOGRAD S. en C. p. A. c|GALAVINSKY de BERMAN, BERTA s|ejec. prendaria", Expediente número 32.278, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 21 de julio de 1972, a las 9 horas, en la calle Mansilla 3149, de Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 horas y de 14 a 17 horas. Un automotor usado, marca Di Tella, tipo automóvil, modelo 1962, clase de carrocería sedan 4 puertas, motor Nº 15AANL-18027-S, chasis Nº AHS2L-17788, título de dominio Nº C380513. — Base $ 2.204,50 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 49,50 e.7|7 Nº 38.328 v.11|7|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "POL S.R.L. c| LAVALLE, JOSE s|ejecución prendaria", que el martillero Esteban María Albertella, rematará el día 21 de julio de 1972, a las 9.30 horas, en la calle Av. Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor: Una heladera eléctrica, marca Pol, Nº 2.734, modelo C.A-240, con equipo refrigerador, marca Acmarnetic, Nº 43.861, modelo 3|4 H.P., en perfecto funcionamiento. Expediente Nº 23.646. — Base $ 2.350. — Seña 10 o|o en efectivo. Entrega conforme al Art. 565 del Codigo Procesal.

Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 49,50 e.7|7 Nº 8.369 v.11|7|72

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17 de la Cap., comunica por tres días en autos: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|WEBER MARTIN GERMAN, s|ejec. prend" (Exp. Nº 32.610|72), que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, propuesto por la actora, rematará el día 24 de julio próximo, a las 15 horas, en el local sito en la calle Diaz Vélez 4002, donde se exhibe, de 14 a 18 horas, en días hábiles: Una cortadora de fiambres marca Bianchi Legitima modelo B-8, gigante, Nº 50.126, con la base de $ 825, al contado, mejor postor Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 29 de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 40,50 e.6|7 Nº 37.810 v.10|7|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "SERRA LIMA S. A. c|SOLA, ADOLFO R. y otro s|ejec. prendaria", Expediente Nº 26.271, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 21 de julio de 1972, a las 9.15 horas, en la calle Mansilla Nº 3149, de Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 horas y de 14 a 17.30 horas: Un automotor, marca Ford, modelo Fair lane Ltd, año 1970, tipo automóvil, con motor marca Ford, Nº 9AFF3847, de 185 H.P. de potencia y 4.785 cm3. de cilindrada, con chasis marca Ford Nº KA41 JD-41548, título de dominio Nº C-236027. Base $ 9.000). 50 o|o del crédito reclamado al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 54.— e.7|7 Nº 38.325 v.11|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c| GONZALEZ JOSE ROBERTO, ejec. prendaria", Expte. Nº 28.781, que el martillero señor Sebastián Datzira, propuesto por la parte actora, rematará en Defensa 1124 el 24 de julio de 1972, hora 10.30, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 514.084, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley $ 1.077,30. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo, entregándose el bien previo pago total del precio.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Gaston F. Llantada, secretario.

$ 45.— e.7|7 Nº 38.088 v.11|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ALVAREZ FRANCISCO MARIO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 28.446), que el martillero Jorge Senosiain, propuesto por la parte actora (Cangallo 1479, piso 3º, 40 5736), rematará el día 14 de julio de 1972, a las 15 horas, en el local de la calle Almte. Juan F. Seguí 569 de esta Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 1500, multicarga, año 1969, de 64 C.V., serie 69, motor Nº 619.849 chasis (carrocería autopartante) Nº 0761346, patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº B255847, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188: Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos ($a. 4.458). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega del bien previo pago total del precio.

Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 76,50 e.7|7 Nº 38.313 v.11|7|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por 3 días en autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| DOROTEA GIARDINIERI de MARCONI s|Ej. Prend.", Exp. 36.584, que el martillero Juan C. Louzan rematará el 22 de julio, 11 y 30 hs., en Montes de Oca 1177, donde se exhibe de 8 a 17 hs. un automotor Fiat 600|E (1970), chasis 2487709, Pte. 426968, motor 2799689, en mal estado. Base $ 3.383,17. No existiendo comprador, 30 minutos después remate sin base. Seña 30 o|o Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 36.— e.6|7 Nº 37.935 v.10|7|72

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en juicio "GARCIA NERON A. c|VARELA DARDO L., s|Ejec.", Exp. 46.986, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 17 de julio de 1972, a las 10 hs., en Maipú 1398, Grand Bourg, Prov. Bs. As., donde se exhibe de 10 a 18 hs. un televisor "Sello de Oro" mod. 1969, Nº 345 Base: $ 1.860. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ 27.— e.6|7 Nº 37.785 v.10|7|72

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "MAQUINAS HOFFMAN LTD. c|ENRIQUE LASK s|Ej. prendaria", Expte. número 39.167, que la martillera María Isabel Díaz de Delpiero rematará el día 10 de agosto de 1972, a las 10 horas, en Díaz Vélez 4160 de Capital Federal, en un solo lote, al contado y al mejor postor: seis (6) planchas electro-vaporizadoras para ropa, marca Hoffman, modelo EDM-2, números 102260, 102270 102268, 102201 10265 y 102264. Base: pesos 1.620,14. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, y la entrega de los bienes se realizará luego del pago total del precio de compra. Se exhiben de lunes a viernes en Díaz Vélez 4160 de Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas y de 14,30 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 21 de junio de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 58,50 e.7|7 Nº 37.003 v.11|7|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|6 al 4|7|72.

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|RECALDE ALEJANDRO MARIO y otro s|Ejec. Prend.". Expte Nº 35.746, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, lugar en que se exhige diariamente de 10 a 18 hs. el 21 de julio de 1972, hora 10,30, lo siguiente: Un automotor usado, marca Renault 4, tipo furgón liviano, modelo EA-R4F, del año 1964, serie Nº 46436-00291, motor Nº 5004795, chasis (carrocería) Nº 00067, patente Nº 2.04?.490 de la Pcia. de Bs. As con sus correspondientes neumáticos para uso particular en el estado en que se encuentra. Base $ 2.543,47. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 29 de junio de 1972 — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 58,50 e.6|7 Nº 38.061 v.10|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA S.A. c| ILLANES IRMINA NATIVIDAD, ejec. prendaria". Expte. Nº 40.462, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124 el 24 de julio de 1972, hora 10.30, los siguientes objetos: Una vitrina refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo V35|3, Nº 16, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley $ 2.790,00. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 2? de junio de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e.7|7 Nº 38.092 v.11|7|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 22. comunica por tres días en los autos: "ANTUÑA JUAN c|LOBOS ANSELMO GUILLERMO s|ejecución prendaria, expediente Nº 38474", que el martillero don Alejandro Spina, rematará el día 20 de julio de 1972, a las 12 horas, en Paraná 467, piso 3º, oficina 12, Capital, el siguiente bien: un automotor de marca Dodge, modelo del año 1957, con motor Nº T544—10741, con patente de la provincia de Buenos Aires Nº 0556108, tipo camión volcador, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Jean Jaurés 2877, Villa Alsina, provincia de Buenos Aires. — Horario de exhibición de 9 a 18 horas. — Base: $a. 3.018,75. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme al art. 565 de C. P. C. C.

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de julio de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 49,50 e. 7|7 Nº 38.497 v. 11|7|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio: "OROBANCA S. A. I. C. F. c|RUTAVIAL S. C. A. s|ejecutivo", expediente Nº 36594, que el martillero Ricardo Pablo Ferrari, rematará el día 14 de julio de 1972, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 842|8, de la Capital Federal, donde se exhiben durante los días hábiles en el horario de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: una máquina de escribir marca Olivetti, italiana, modelo 82; dos armarios metálicos de dos puertas y 19 cigüeñales para tractores marca General Motors, de diferentes medidas: 4—71 y 6—71, en el estado en que se encuentran. — Venta sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 39,— e. 7|7 Nº 38.273 v. 10|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "PAUMAR S. C. A. c|CIA. DE HILOS DE LINO S. R. L. s|prenda" (expediente 4?.?34), que el martillero Rafael E. Olivos, rematará el 26 de junio de 1972, a las 17 horas, en Venezuela 3155, Cap., donde se encuentra en exhibición, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, lo siguiente: una maquina retorcedora marca Cogman para Cord en humedo, construida bajo licencia Whitin (U.S.A.) Nº 1800?7. — Accesorios: 48 husos, aros irreversibles de 6 cursa 270 mm. carrete 270 x 150 mm. fileta para acomplar hasta 6 hebras, frentes individuales, en el estado en que se encuentra. — Base: $a. 20.000. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, junio 30 de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 45.— e. 7|7 Nº 39165 v. 11|7|72

Juzg. Nac. en lo Comercial Nº 13, Sec. Nº 26, comunica por 3 (tres) días, en autos: "CUSATIS ELIAS c|BUBELLO PASCUAL s|Ejec. prendaria, Exped. Nº 38.460|971", que el martillero Hector Américo Fazzi, Aráoz 2148, Cap., T. E. 72-5048, propuesto por la parte actora subastará el 26 de junio de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Juan B Justo 5470, Capital, el automotor marca Di Tella, tipo automovil, modelo 1961, motor Nº 15 AANL-138685, patente Nº 002067. El bien a subastarse, se entregará, previo pago total del precio Al mejor postor. Al contado. Base de venta: $ 1.338,39 (Ley 18.188). Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. Comision: 10 o|o, ambas en efectivo. El comprador, debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 67,50 e.6|7 Nº 37.700 v.10|7|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|REYNOSO LUIS O. y otro, ejec. prendaria, expediente 30526, que el martillero señor Sebastian Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de julio de 1972, hora 10,30 los siguientes objetos: una heladera marca Siam, modelo 100, Nº 516746, completa, sin funcionar, que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 598,50 o sea el 50 o|o de la deuda. — Al contado. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45.— e. 7|7 Nº 38.093 v. 11|7|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|VIEZMA DE BIONDI BLANCA VICTORIA s|ejecución prendaria", (expediente Nº 134160), que el martillero Jorge Senosiain, (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736), rematará el día 14 de julio de 1972, a las 14 horas, en el local de la calle Almte. Juan F. Seguí 569, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a vierne, de 8 shora a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, de 36 C.V., serie 70, motor Nº 2795124, chasis (carrocería autoportante) Nº 2442717 patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº C 231831, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 Tres mil ochocientos treinta pesos con noventa y siete centavos ($a. 3.830,97). — Seña: 30 o|o. — Comisión, 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 de junio de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 76,50 e. 7|7 Nº 38.316 v. 11|7|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "ENVASADORAS S. A. C. I. F. e I. s|quiebra", que el martillero Carlos M. Páez, rematará el miércoles 12 de julio de 1972, en Echeverría Nº 1270, a las 13 y 30 horas, muebles de escritorio, 3 aparatos comunicadores Siler, 3 pantallas calefactor Simplex, grua a mano, agujereadora de banco, una dobladora de acero con base, soplete a gas de garrafa, 4 carros rodantes, de hierro, con 2 estantes cada uno, una guillotina a palanca para cortar chapas, armarios metálicos, matrices, un lote de sables, de herramientas de trabajo y torno, chatarra y demas bienes inventariados en autos, pertenecientes al fallido. — Al contado. — Sin base y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expediente Nº 131.145. — Exhibición: de 13 y 30 a 16 y 30 horas, los días 10 y 11 de julio en el lugar de la subasta.

Buenos Aires, julio 4 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 72.— e. 7|7 Nº 38.332 v. 11|7|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio: "SIGAL S.A. c|CAIONI de CALZETTA MARIA ANGELICA s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 137.850, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Chile 2249, lugar en que se exhibe, de 10 a 18 hs., el 20 de julio de 1972, hora 10,30, lo siguiente: Un atuomóvil, marca Peugeot, modelo 504 año 1971 carrocería sedán 4 puertas, con motor marca Peugeot Nº 131129 de 70 C.V. de fuerza, chasis marca Peugeot Nº 5024530, patente Nº C-384761, en el estado en que se encuentra. Base $ 6.055,87. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 49,50 e. 6|7 Nº 38.062 v. 10|7|72

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos Exp. Nº 135.132, NOLASCO FERREYRA ANGEL HORACIO c|LOPEZ CARLOS ALBERTO y otros s|ejecutivo, que el martillero Juan Daniel Saráchaga, rematará el 11 de julio, a las hora 15,30 en lo Corporación de Rematadores, Perú 27, el inmueble Basavilbaso 1396|1398 esquina Libertador 210|214, Matricula Nº 20.605, finca Nº 141.704, Zona Norte, Unidad Nº 3, ocupado por sus dueños. Visitas diariamente de 10 a 13 hs. y de 16 a 19 hs. Deuda de expensas comunes $ 135,46 del mes de marzo. Base 21.633,32 pesos. Seña 8 o|o, comision 3 o|o; condición: el comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires 23 del mes de junio de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 58,50 e. 6|7 Nº 37.786 v. 10|7|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|GOMEZ PILAR y otros s|ejecutico, expediente Nº 133.436|1970, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el dia 12 de julio de 1972, a las 14 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, la mitad indivisa del inmueble ubicado en la calle Miranda Nº 790, localidad de Hurlingham, partido de Morón, provincia de Bs As., Dpto. número 3 según constancias de fs. 29, ubicado sobre lotes que miden (lote 32|33) cada uno 8,66 metros de frente por 34,69 metros de fondo. — Sup. en conjunto: 600,0883 m2. — Lindan unidos N.O. calle Gral. Miranda, en medio Joaquín Servin; N.E. lote 3; S.O.: lote 34; S.E. terreno del doctor Gandini. — Lote 34; 8,833 metros de frente al N.O. por 34,691 de fondo. — Sup.: 306,004256 m2. — Linda N.O. calle Miranda; S.O. calle Independencia; N.E. lote 33 y S.E. terreno Dr. Gandini. — Inmueble tipo chalet, compuesto de 3 dormitorios; living, baño, cocina, patio. — Ocupado por la demandada y su familia. — Horario de visita: lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Base: 1|3 parte valuación de fs. 22 o sean $ 14.350.— pesos ley 18.188. — El comprador deberá abonar el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión y constituir domicilio en Capital Federal. — Inf. ofic. martillero: Tucumán Nº 1531, Cap., T. E 40-2445|9420.

Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 103,50 e. 6|7 Nº 37.923 v. 10|7|72